



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Cultura. Ayudas. Decreto 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria..... 45337

Cultura. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos Next Generation (UE) y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria. 45470

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Empleo**

Nombramientos. Resolución de 20 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace público el candidato seleccionado y se procede al nombramiento de Director provisional del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2022. **45472**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 20 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Óptica Karma, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Ágora de Cáceres. **45474**

Convenios. Resolución de 20 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Francisco de Orellana de Trujillo.... **45482**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2023-2025. **45490**



Convenios Colectivos. Resolución de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, SAU, para el centro de trabajo de Mérida (actividad recogida de basura y limpieza viaria)". **455516**

Red de Escuelas de I+D+i. Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible. **45536**

Educación. Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria para el curso escolar 2023/2024. **45547**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Gas. Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Residencial El Parque de Olivenza", de Badajoz, en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Exptes.: 73/970/09 (10/1727/09)..... **45562**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en riego por goteo de una superficie de 15,98 ha de olivar y viñedo en el paraje "Quinterías", a ubicar en las parcelas 38 y 61 del polígono 20, del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), cuya promotora es Catalina García Reyes. Expte.: IA22/1825..... **45567**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de las características de la concesión de aguas superficiales del río Guadiana (CONC. 2245), totalizando una superficie de 34,32 ha de riego", ubicado en la parcela 2, del polígono 2, del término municipal de La Coronada y en la parcela 38, del polígono 1, del término municipal de Campanario (Badajoz). Expte: IA18/2182..... **45595**

Energía eléctrica. Instrucción 03/2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **45624**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Educación y Empleo**

Información pública. Resolución de 19 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. **45654**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 3 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de ejecución de reforma de LAMT a 15 (20) kV "Puebla_S.P" de sub. "Zafra", entre CS 47350 "CDATSCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos_1" y anexo sito en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/17742-1. **45655**

Información pública. Anuncio de 11 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Legalización nueva posición salida de línea 66 kV "Parque 3". Subestación Arroyo. Arroyo de San Serván (Badajoz)". Término municipal: Arroyo de San Serván. Expte.: 06/AT-1788/18351. **45657**

Información pública. Anuncio de 20 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del sistema de 45 kV en la subestación transformadora de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9520. **45659**

Ayuntamiento de Almoharín

Contratación. Anuncio de 13 de julio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **45661**

Contratación. Anuncio de 13 de julio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **45662**

Contratación. Anuncio de 13 de julio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo. **45663**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

DECRETO 72/2023, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria. (2023040141)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

Por su parte el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 3 que corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, entre otras, las competencias en materia de promoción cultural.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es consciente de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándose especialmente en los sectores de las artes escénicas y la música.

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Dicho mecanismo, en su traslación al estado español, ha venido a recogerse en el denominado "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", de 27 de abril de 2021. En el mismo



se recoge que “las medidas de apoyo a las empresas y las familias no son suficientes para recuperar a corto plazo el nivel de producción y volver a medio plazo a la senda de inversión y crecimiento potencial previos a la pandemia. Este shock ha puesto de manifiesto las debilidades y fortalezas de la economía española y ha acelerado determinados procesos de transformación estructural y digitalización que exigen afrontar sin dilación las reformas tantas veces aplazadas. Además, su impacto negativo se suma al derivado de la intensa caída de la inversión pública registrada desde la crisis financiera. Todo ello hace imprescindible y urgente poner en marcha este plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental. En este contexto, los nuevos instrumentos comunitarios de financiación Next Generation EU proporcionan una ocasión extraordinaria para desplegar este Plan y contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica. También para impulsar la recuperación y abordar una modernización de la economía española, comparable a la que supuso la incorporación a la UE en 1986, que permita retomar la senda de progreso y prosperidad lograda durante las siguientes décadas”.

El Plan de Recuperación responde a un triple objetivo: (i) impulsar la actividad y la creación de empleo para contrarrestar a corto plazo el impacto de la pandemia, (ii) apoyar un proceso de transformación estructural que permita aumentar a medio plazo el crecimiento potencial y (iii) reforzar a largo plazo la resiliencia, avanzando hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo.

Recogiendo lo ya expuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece cuatro ejes y diez políticas palanca en su actuación:

- El primer eje refuerza la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos.
- El segundo eje, en línea con la estrategia digital europea y la Agenda España Digital 2025, fija la hoja de ruta para acelerar una transición digital humanista en España, a través de inversiones y reformas que potencien las infraestructuras, competencias y tecnologías necesarias para una economía y una sociedad digital. Dada su naturaleza transversal, la transformación digital se desplegará a través del conjunto del Plan: [...].



- El tercer eje promueve la cohesión social y territorial de España, mediante el refuerzo del Estado del bienestar, del sistema educativo, el impulso del empleo de calidad, un sistema fiscal justo, y con medidas específicamente orientadas a abordar el reto demográfico y a brindar oportunidades a las próximas generaciones.
- El cuarto eje se centra en la igualdad de género, especialmente a través de medidas transversales orientadas a elevar la tasa de empleo femenino, a mejorar, fortalecer y reorganizar el sistema de cuidados de larga duración, a elevar el potencial educativo, la igualdad de oportunidades y a reducir la brecha digital.

Estos cuatro ejes orientan las diez políticas palanca que determinan la evolución futura del país: desde la agenda urbana, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura hasta la modernización y refuerzo del sistema fiscal y de pensiones, pasando por la resiliencia de infraestructuras y ecosistemas, la transición energética, la modernización de la Administración, del tejido industrial y de la PYME y la recuperación del turismo, la apuesta por la ciencia y el refuerzo del Sistema Nacional de Salud, el impulso de la educación y la formación profesional continua, el desarrollo de la nueva economía de los cuidados, las nuevas políticas públicas del mercado de trabajo o el impulso de la industria de la cultura y el deporte.

La movilización y absorción de los recursos incluidos en el fondo Next Generation EU se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno español el 27 de abril de 2021, que se sustenta en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes. Las políticas concernientes a la cultura se enmarcan en la palanca IX, Impulso a la industria de la cultura y el deporte; y en concreto en el componente 24, referido a la "revalorización de la industria cultural" y orientado a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización y digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

En consecuencia, en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el 13 de julio de 2021, a propuesta del Ministerio de Cultura y Deporte, se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte en el marco de los componentes 24 "Revalorización de la industria cultural" y 25 "España Hub Audiovisual de Europa" del PRTR en el ejercicio presupuestario 2021, para su sometimiento a la Comisión Sectorial de Cultura. Dicho Acuerdo supone la autorización del Consejo de Ministros para su propuesta a la Conferencia Sectorial de Cultura,



incluyendo la distribución territorial, criterios de distribución y condiciones específicas de las ayudas para la instrumentación de las ayudas del PRTR.

A tal efecto, en la sesión de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el 23 de julio de 2021 se acuerda la aprobación de la distribución territorial y los criterios de reparto, en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de julio, respecto a las inversiones de los Componentes 24 y 25 y su distribución siguiendo lo establecido en artículo 148 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En concreto, en lo que se refiere al Componente 24, "Revalorización de la industria cultural", I1 "Competitividad y profesionalización de las ICC", en el proyecto C.24.I1.P1.2. "Apoyo a aceleradoras culturales", sobre el total del crédito de 14.708.057,80 euros para el año 2022 y 10.000.000 euros para el año 2023 se establece, siguiendo los criterios de reparto de dicho Acuerdo, en función de los datos obtenidos de la convocatoria 2020 de las ayudas de modernización e innovación de las industrias culturales y creativas mediante proyectos digitales y tecnológicos, dirigidas a empresas y autónomos del sector de las industrias culturales y creativas de toda España, un total de 356.980,72 euros para el año 2022 y 242.710,98 para el año 2023 euros para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 5 de abril de 2022, se ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial, según criterios objetivos ya aprobados en la citada Conferencia Sectorial de Cultura de 23 de julio de 2021, entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en el marco del componente 24 "Revalorización de la industria cultural" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los ejercicios presupuestarios 2022 y 2023 para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Cultura, por importe de 93.924.434,80 euros y 21.498.777 euros, respectivamente.

En el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura celebrada el 7 de abril de 2022, y de conformidad con los criterios de reparto ya aprobados, se fija la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía para el ejercicio presupuestario 2022 y 2023, ratificando lo acordado en la reunión de la Conferencia Sectorial del 23 de julio de 2021, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura las citadas cantidades de 356.980,72 euros para el año 2022 y 242.710,98 para el año 2023.

Por otra parte, el Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión celebrada de forma telemática por procedimiento escrito entre los días 15 y 22 de diciembre de 2022, ha introducido una importante modificación en el documento rector de las presentes ayudas, en cuanto al período de ejecución de los proyectos, que se extiende en tres años más, del 31 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2026.



La aceleración de las Industrias Creativas y Culturales (en adelante ICC) es un elemento esencial para la recuperación y resiliencia de la economía española. La creatividad e innovación, rasgos distintivos de las ICC, son elementos clave para la recuperación económica. La renovación continua y amplitud de las oportunidades de negocio plantean un escenario de oportunidades. Así, el objetivo de este proyecto es la aceleración de las ICC para reforzar el papel del sector como motor de la economía española, digital y sostenible, y elemento de cohesión social y territorial.

Las aceleradoras y los programas de aceleración aportan gran flexibilidad y adaptabilidad para contribuir al desarrollo de proyectos empresariales. Están especializados no sólo en la inyección de capital a través de inversiones semilla, sino también en dar acompañamiento a proyectos con alto potencial de crecimiento y desarrollan actividades como la mentoría y tutoría de acompañamiento, programas de formación intensiva, apoyo en la búsqueda de financiación, inversión, o desarrollo de redes de contactos.

Con esta línea de actuación se pretende que en la Comunidad Autónoma de Extremadura, un mínimo de 6 empresas culturales (objetivo proporcional al crédito que va a gestionar del proyecto la Comunidad Autónoma de Extremadura) se someta a procesos de aceleración, sean objeto de una ayuda multidisciplinar.

Este proceso de aceleración tiene como finalidad la adquisición de habilidades emprendedoras y financieras por parte de las y los profesionales de los sectores de la cultura y la creación, en línea con lo establecido en el objetivo CID 354 y las permita crecer y desarrollar su potencial, sirviendo así de polo de atracción económico y generación de empleo.

Los proyectos se ajustarán a la Guía técnica para la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

Asimismo, a través de la participación de incubadoras se pretende favorecer la comunicación y cooperación entre el sector cultural, así como entre el sector cultural y otros sectores económicos y fomentar la cooperación intrasectorial e intersectorial, remarcando el valor añadido que la creatividad y la cultura tienen para otros sectores.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia está configurado como un instrumento de financiación orientado a resultados y en el que los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision) a conseguir con la actuación de todas las Administraciones Públicas involucradas tienen carácter



vinculante a nivel país. Por ello, el cumplimiento del objetivo e hitos definidos y acordados es un compromiso obligatorio para cada Comunidad Autónoma.

También es el momento de que los sectores culturales incorporen la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus ámbitos de actuación, pues ofrecen la oportunidad de establecer una nueva relación con las audiencias, de identificar nuevos públicos potenciales a través de iniciativas inclusivas y transformadoras, de generar nuevos servicios a través de la innovación y de encontrar nuevas vías de colaboración, cooperación y de financiación asociada a los proyectos que se alineen con la aplicación de los ODS.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia detalla las reformas e inversiones que se desplegarán en el periodo 2021-2023. El objetivo es lograr que los recursos públicos lleguen cuanto antes a la economía real, priorizando para ello la inversión en proyectos maduros y con un fuerte potencial tractor. En paralelo, se empezará a desplegar los proyectos que requieren de un mayor plazo de maduración.

Las actuaciones relacionadas con cultura se enclavan dentro del ámbito de reformas, y en concreto lo relativo a la mejora de la vertebración territorial y refuerzo del capital social por el gran valor económico y fundamentales en la protección de los valores y en la construcción de una sociedad cohesionada.

Este mismo Plan, también recoge un modelo de gobernanza para articular las acciones con las Comunidades Autónomas y los gobiernos locales, en sus respectivas competencias, y contempla un proceso de consultas y participación de los agentes económicos y sociales, estableciendo medidas de control de las medidas que se desarrollen desde las Comunidades Autónomas o gobiernos locales.

Para ello, el 1 de enero de 2021 entró en vigor el Real Decreto-ley 36/2020 para la ejecución del Plan de Recuperación, una reforma estructural cuyo objetivo es reducir las principales barreras legales para una gestión ágil y eficaz, eficiente y rigurosa de los recursos públicos, con total respeto a las Directivas europeas y a los principios de transparencia y rendición de cuentas. La reforma se orienta también a facilitar la colaboración público-privada y la adecuada articulación de las competencias de los diferentes niveles de Administración, elementos claves para el cumplimiento del calendario previsto para la ejecución del Plan.

El Plan se completa con una descripción del sistema de gestión y seguimiento, de control global e integrado, y la metodología de estimación de costes. Sobre la base de las estructuras existentes para la gestión de los fondos europeos, se está desplegando un sistema de seguimiento adaptado a las especificidades del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en particular, de la ejecución basada en el cumplimiento de hitos y objetivos.



Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras son ayudas de Estado reguladas en el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión. Se considera que estas ayudas se conceden a fines y actividades culturales y por tanto se aplicaría el artículo 53 del reglamento general de exención de categorías (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras son ayudas de Estado reguladas en el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión. Se considera que estas ayudas se conceden a fines y actividades culturales y por tanto se aplicaría el artículo 53 del Reglamento general de exención de categorías (Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado).

En definitiva, en el marco de lo dispuesto por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se pretende contribuir a amortiguar el impacto de la crisis ocasionada en el sector por la pandemia COVID-19, impulsando así la pronta recuperación económica.

El artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la necesidad de que cada entidad ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR disponga de un "Plan de medidas antifraude", que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; de la misma forma establece los requerimientos mínimos que debe reunir el Plan, así como el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible fraude o exista sospecha fundada. Todo ello con la finalidad de cumplir las obligaciones derivadas del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR). Con la finalidad de articular el sistema de control interno correspondiente al nivel 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en especial, las medidas efectivas para la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses se aprueba el Decreto 20/2022, de 9 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo) <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/580o/22040043.pdf>.



Recientemente ha entrado en vigor la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El artículo 7.3 de dicha orden indica lo siguiente:

“En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones”.

Por ello, se hace necesario incluir en las presente bases reguladoras la posibilidad de que se solicite, en su caso, información sobre la identificación real del solicitante de una subvención o el adjudicatario de un contrato, tal y como se indica en el citado artículo.

En la redacción de las presentes bases reguladoras se ha tenido en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la “Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.



Este decreto responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta el contenido de la disposición. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Por último, en relación con el principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el expuesto artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 5 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidades.

1. El presente decreto tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a proyectos de aceleración culturales según el Componente 24, "Revalorización de la industria cultural", I1 "Competitividad y Profesionalización de las ICC", en el proyecto C.24.I1.P1.2. "Apoyo a aceleradoras culturales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como aprobar su única convocatoria.



2. Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC.
- b) Impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC.
- c) Favorecer las interconexiones entre las ICC y de éstas con otros sectores económicos.
- d) Mejora del acceso a la financiación de las ICC.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas se regirán por lo previsto en este decreto, y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. El presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, teniendo la consideración de ayudas de Estado.
3. Será de aplicación la siguiente normativa:
 - a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - b) En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia le será de aplicación lo previsto en:
 - El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre).
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia



(en adelante Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero), así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

- La Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios:

- a) Los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y las microempresas en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, que establecen lo siguiente:

Artículo 1. Empresa. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.



Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
 2. En la categoría de las PYMES se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
 3. En la categoría de las PYMES se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- b) Las personas físicas con el compromiso de constituirse como empresas o autónomos al recibir la ayuda.
2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas convocantes o perceptoras de los fondos.
 3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 4. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de presentación de solicitudes:
 - a) Pertenecer al sector de las industrias culturales y creativas, desarrollando una actividad económica vinculada con alguna de las fases de la cadena de valor de las industrias culturales y creativas (ICC): creación, producción, distribución, exhibición o comercialización.
 - b) Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español. Asimismo, los beneficiarios deberán desarrollar su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- c) La persona beneficiaria de la subvención, deberá ser, el ejecutante en términos económicos, de la inversión presentada en el proyecto.
- d) Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar dados de alta, en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y, tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de actividades subvencionadas.

En el caso de las personas físicas que manifiesten el compromiso de constituirse como empresas o autónomos deberán cumplir este requisito con anterioridad al momento de recibir la ayuda.

- f) De conformidad con lo previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID) para la medida C24.I1, solo podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones las personas o entidades que realicen actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente; así, quedarán expresamente excluidas aquellas que realicen alguna de las siguientes actividades:
 - i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos.
 - ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.
 - iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
 - iv. Las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.
5. Además de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda hasta la liquidación de la subvención que se conceda:
- a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y en las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda Autonómica.



b) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado Acuerdo deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente, ajustándose a la Guía Técnica de "Do Not Significant Harm" (2021/C58/01) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.

Con el fin de determinar la sostenibilidad medioambiental de una actividad económica precisa, deberán cumplirse los objetivos medioambientales recogidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Así, los proyectos deberán tener un impacto previsible nulo o insignificante sobre los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Los equipos de tecnologías de la información y la comunicación (en adelante TIC) cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva



2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en la Directiva Delegada (UE) 2015/863 de la Comisión, de 31 de marzo de 2015, por la que se modifica el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la lista de sustancias restringidas, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.

2. A fin de garantizar que los proyectos se ajustan a la Guía técnica para la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), los proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación:
 - i) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente").
 - ii) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes (Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación



del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión).

- iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta); y
- iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

Sólo serán elegibles aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.

3. Como mínimo, el 20% del coste del proyecto debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas, distintas de las propias de la UE.
4. Las actuaciones a realizar se ajustarán a las finalidades indicadas en el artículo 1 de este decreto.
5. Los proyectos y las actividades deberán estar vinculados a procesos de aceleración en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, a través de actividades y acciones de investigación, formación, producción, exhibición, distribución, o comercialización, entre otros.
6. Los proyectos contemplarán también las posibles sinergias del sector de las industrias culturales y creativas con otros ámbitos y sectores económicos y sociales.



7. Los procesos de aceleración contemplarán, entre otras, actividades como la creación, la facilitación, la mediación, la incubación, la formación, la mentoría, la inversión, la financiación o la promoción.
8. Los proyectos presentados contarán con una parte de inversión de capital de entre un 65 y un 75 por 100 y una parte de apoyo en gastos corrientes para actividades como formación o mentoría de entre un 25 y un 35 por 100.

En todo caso, la cuantía del proyecto destinada a transferencias de capital deberá ser superior a la destinada a gasto corriente.

9. La actividad para la que solicitan subvención debe desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Los beneficiarios finales estarán obligados a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente mediante la aportación de copia de los contratos del personal contratado para la ejecución del proyecto subvencionado.
11. El proyecto presentado por los solicitantes deberá tener un presupuesto total subvencionable igual o superior a 50.000,00 euros (IVA excluido).
12. Las acciones elegibles para la obtención de las ayudas se adecuarán al artículo 53 del Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión.
13. El proyecto presentado debe recoger actividades que incluyan las dos áreas de actuación siguientes:

Área 1. Acompañamiento, entendido como mentoría, formación en materias de comunicación, internacionalización o financiación para la obtención habilidades emprendedoras y financieras de los y las profesionales de los sectores de la cultura y la creatividad.

Área 2. Inversión de capital. Ayuda destinada a los nuevos proyectos de empresa generados desde el área 1 de acompañamiento. Se contemplan, entre otras los siguientes ámbitos de apoyo: inmovilizado material, intangibles y otros.



14. Asimismo, el proyecto de inversión objeto de subvención deberá ajustarse a las siguientes indicaciones:

- a. La emisión de los justificantes de gasto subvencionable deberá ajustarse al plazo establecido como ejecución de la actividad subvencionable establecido en el artículo 8 de las presente Bases.
- b. Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos incluido en el anexo I. Ambas cantidades deben coincidir.
- c. En el apartado de ingresos:
 - i. Se establecerá la ayuda que se solicita en esta convocatoria que, como máximo representará el 80% del coste total del proyecto sin que la cuantía máxima de la ayuda a percibir pueda ser superior a 90.000,00 € y una especificación de los otros ingresos disponibles para la realización del mismo.
 - ii. En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 20% de ingresos distintos a esta ayuda.
- d. En el apartado de gastos se incluirán el total de los gastos a realizar para el proyecto. En el artículo 7 del presente decreto se establecen los gastos subvencionables.

15. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación del presente decreto:

- a) Aquellos proyectos cuyo presupuesto depurado sea inferior a cincuenta mil euros IVA excluido (50.000,00 euros).
- b) Todas aquellas actividades que no se encuentren dentro de las áreas de intervención señaladas en el artículo 1 del presente decreto.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en este decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



2. La convocatoria se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto al extracto previsto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. La convocatoria de ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.
4. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 12 de este decreto.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado en la convocatoria a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Artículo 6. Financiación de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa 273B "Teatro, Música y Cine", Código de proyecto de gasto 20220225 denominado "Apoyo a aceleradoras culturales".

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 8 del presente decreto, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación;
2. Gastos subvencionables:
 - 2.1. Programa de acompañamiento:
 - a) Gastos de la formación empresarial y específica, de mentoría en materia de comunicación, internacionalización o financiación, entre otras.



- b) Gastos de consultoría, asistencia técnica externa, estudios de prospección y documentación.
- c) Asistencia a ferias, viajes de prospección comercial.
- d) Realización de maquetas y prototipos y otros.

2.2. Inversión de capital:

- a) Inmovilizado material, excepto terrenos y edificaciones.
 - a.1) Reformas y acondicionamiento de locales.
 - a.2) Maquinaria.
 - a.3) Bienes de equipo.
 - a.4) Utillaje.
 - a.5) Vehículos.
 - a.6) Instalaciones técnicas.
 - a.7) Mobiliario.
 - a.8) Otras inversiones en activos fijos materiales.
- b) Inmovilizado intangible.
 - b.1) Aplicaciones informáticas (plataformas y licencias).
 - b.2) Propiedad industrial.
 - b.3) Propiedad intelectual, y cánones de incentivos administrativos o franquicias.
 - b.4) Otras inversiones.

Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece un período mínimo de afectación que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.



En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- 2.3. Gastos generales. Se consideran subvencionables los gastos generales, entendiendo por tales aquellos que no pueden vincularse directamente, pero son necesarios para la realización de la actividad subvencionada, sin que en ningún caso pueda superar el 7 % del importe general de los gastos subvencionables. Tendrán consideración de gastos generales, entre otros los costes de desplazamiento, gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada, suministros necesarios como teléfono, luz, agua, y aquellos otros vinculados indirectamente con el Proyecto.
3. No podrán ser subvencionables los gastos que se indican a continuación:
- a) Los premios, tanto en metálico como en especie.
 - b) Los gastos de actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos de carácter privado.
 - c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e) Gastos de procedimientos judiciales.
 - f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - g) Los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.
4. En el caso de que el solicitante sea un empresario individual (autónomo) o persona física con el compromiso de constituirse como empresas o autónomos al recibir la ayuda., se considerará subvencionable el coste teórico de los trabajos realizados por el mismo con las siguientes limitaciones y requisitos:
- a) Máximo 15% del presupuesto total del proyecto integrado en el Área 1(Acompañamiento), IVA excluido.
 - b) Única y exclusivamente para la realización de trabajos encuadrados en los gastos subvencionables mencionados en los apartados anteriores e incluidos en los epígrafes de actividades económicas donde se encuentre de alta el empresario individual a fecha de presentación de la solicitud.



- c) Trabajos justificados inicialmente en el proyecto presentado, trabajos a realizar e importes de los mismos, de forma individualizada (especificando días y horas de trabajo, precios).
- d) Justificación de la concordancia de los importes presupuestados con los precios habituales de mercado, amparándose en convenios colectivos del sector u otros precios oficiales señalados por las administraciones públicas.

La previsión de este gasto se realizará mediante presupuesto de costes teóricos incluido en el anexo I apartado (presupuesto certificación de gastos, específico).

5. En su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, los beneficiarios deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberán acreditar que los gastos subvencionables resultan estrictamente necesarios para la actividad subvencionada, que tales gastos se ajustan al valor de mercado y que, caso de hallarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 31.3 de dicha Ley General de Subvenciones, darán cumplimiento a tales previsiones.

6. Subcontratación. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No se entenderá subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



Para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente”, así como con el resto de los principios de obligado cumplimiento vinculados a la ejecución de este plan, éstos deberán cumplimentar una declaración responsable que se formalizará mediante la cumplimentación del anexo IV.C.

7. En el caso de que el presupuesto presentado por la solicitante incluya gastos considerados no subvencionables según el artículo 7, se procederá a su depuración al objeto de determinar el presupuesto total aceptado, que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Artículo 8. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de las personas o entidades interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. Cada persona física o entidad interesada podrá presentar una sola solicitud referida a un único proyecto. En el supuesto de que el mismo titular realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo I al presente decreto,



que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.

- b) La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, las personas físicas, en caso de optar por la presentación de medios electrónicos, tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el



artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
6. Los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, de no tener deudas con la Hacienda Autonómica, serán consultados o recabados de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante, si así lo estima oportuno, exprese su consentimiento a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas; en caso de no hacerlo, deberá entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las administraciones citadas, certificado de vida laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (en caso de que el solicitante sea persona física sujeta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) y certificado de situación de actividad económica en la Agencia Tributaria.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en estas bases y la correspondiente convocatoria.

**Artículo 10. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el artículo nueve anterior:

1.1. En caso de que el solicitante sea una persona jurídica.

- a) Copia digitalizada de escritura de constitución inscrita en los correspondientes registros, así como acta fundacional y estatutos vigentes actualizados e inscritos.
- b) La solicitud debe ser firmada con el certificado digital de representación de administrador, en caso de administrador único o solidario, o bien mediante certificado de representación de persona jurídica en cualquier otro caso.
- c) Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- d) En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución y los estatutos de la entidad, como el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

1.2. En el caso de personas físicas no constituidas como empresas o autónomos en el momento de presentar la solicitud, compromiso de constituirse como empresas o autónomos al recibir la ayuda.

1.3. En el caso de no autorizarse a que el órgano gestor los recabe de oficio:

- a) Certificados actualizados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.
- b) Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada. Los solicitantes deberán acreditar estar dados de alta en el correspondiente epígrafe de actividades empresariales o profesionales relacionados con actividades culturales y creativas, en su caso.



- c) Certificado de vida laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria (en caso de que el solicitante sea persona física sujeta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- 1.4. Copia digitalizada del Proyecto, con un mínimo 15 páginas y un máximo de 25, detallando de forma clara y escueta cada una de las actividades que se presentan, que contenga al menos:
- a) Denominación del Proyecto.
 - b) Localización del Proyecto.
 - c) Ámbito de las industrias culturales y creativas sobre el que se esté trabajando y se implementa la aceleración, justificándose la importancia que pueda tener en la esfera de las ICC, la participación en otros proyectos europeos, y su trayectoria.
 - d) Objetivos estratégicos y operativos, misión y visión, posicionamiento, originalidad, carácter innovador del proyecto.
 - e) Desarrollo del proyecto de aceleración, incluyendo referencia expresa a la entidad que llevará a cabo los procesos correspondientes a la misma, así como el grado de compromiso de dicha entidad con el solicitante.
 - f) Desarrollo del proyecto de inversión.
 - g) Descripción de la parte de inversión que corresponderá a los procesos de transformación digital y aplicación de nuevas tecnologías, especificando su carácter innovador y su componente digital.
 - h) Sinergias del proyecto con otras organizaciones y entidades, con otros ámbitos y sectores económicos y sociales.
 - i) Cronograma del proyecto, referido tanto a las actuaciones en materia de inversión como en las de aceleración; previsión de su desarrollo y fechas de realización.
 - j) Solvencia técnica y organizativa de la entidad.
 - k) Solvencia económica. Viabilidad económica y presupuestaria del proyecto.
 - l) Modelo de negocio.



- m) Plan de comunicación y difusión.
 - n) Herramientas de medición y evaluación que permitan valorar el proceso de aceleración de la organización y el impacto del proyecto.
 - o) Justificación de la vinculación de los proyectos y las actividades a desarrollar a procesos de aceleración en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, a través de actividades y acciones de investigación, formación, producción, exhibición, distribución, o comercialización, entre otros.
 - p) Las actividades que lo componen que contemplarán, entre otras, actividades como la creación, la facilitación, la mediación, la incubación, la formación, la mentoría, la inversión, la financiación o la promoción, con una descripción de las mismas.
 - q) Memoria que explique de qué manera el proyecto presentado contribuirá al logro de las finalidades previstas en el artículo 1 de las presentes bases, así como cualquier información que permita realizar la evaluación del proyecto conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- 1.5. Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, según el modelo que figura en el anexo I.
- 1.6. A efectos de su valoración conforme al artículo 12 de las presentes bases, se deberán presentar los informes suscritos por los solicitantes que se detallan a continuación (en caso de que no se presenten el proyecto se puntuará con cero puntos en el criterio correspondiente):
- a) Adecuación del proyecto al logro de las finalidades previstas, para cada uno de los subapartados.
 - b) Originalidad, singularidad y carácter innovador del proyecto, para cada uno de los subapartados.
 - c) Viabilidad técnica, económica y presupuestaria del proyecto, para cada uno de los subapartados.
 - d) Solvencia técnica y organizativa de la entidad, para cada uno de los subapartados.
 - e) Realización del proyecto o de una parte significativa de la actividad (75%) en sectores, territorios o ámbitos de actividad prioritarios para la comunidad autónoma de Extremadura para cada uno de los subapartados.



- f) Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros. para cada uno de los subapartados.
- 1.7. Declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el sentido del Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (según modelo anexo IV.C).
- 1.8. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Anexo IV.B.
- 1.9. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelo anexo II).
- 1.10. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) (según modelo anexo VI).
- 1.11. Autorización expresa para el acceso de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para el ejercicio de los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (en adelante, Reglamento Financiero), todo ello de conformidad con el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (modelo anexo VII). A este respecto, ha de advertirse que los datos de las entidades beneficiarias se incorporarán en el Registro de Titularidades Reales, al que podrán acceder las Administraciones con competencia en la materia y cuya información podrá ser cedida al sistema de Fondos Europeos.
- 1.12. Declaración de aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Anti-fraude aprobado por la Administración concedente de la subvención según Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (DOE núm. 58, de 24 de marzo de 2022) (anexo VIII).
- 1.13. Documentación que acredite que no se incurre en morosidad. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable,



puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 11. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

Todos los integrantes del citado órgano colegiado deberán manifestar de forma expresa, mediante declaración responsable, la ausencia de conflictos de interés.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Presidencia:

Titular: la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

- Tres profesionales externos vinculados al mundo cultural con conocimientos y cualificación profesional acorde con el objeto de las ayudas y los criterios a analizar, designados por la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.
- Una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural entre el personal que preste servicios en la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.



c) Secretaría: una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural entre el personal que preste servicios en la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Además, la Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración e informes técnicos de un máximo de dos asesores externos de reconocido prestigio en la materia.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Analizar los proyectos presentados. A estos efectos, la Comisión de Valoración comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas y las condiciones establecidas respecto de los proyectos, programas y actividades presentadas para ser subvencionadas.
- b) Informar y valorar los proyectos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 del presente decreto.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente.
- e) Evaluar la documentación final justificativa presentada de los proyectos subvencionados observando el grado de cumplimiento del proyecto realizado, emitiendo el informe correspondiente.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



6. Los miembros de la Comisión de valoración que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación por orden de puntuación de las solicitantes que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquéllas que los cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Si dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación en una modalidad, el empate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de valoración número 1 previsto en el artículo 12 siguiente. Si el empate se mantiene, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en el criterio número 3; y, de persistir el empate, se resolverá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Artículo 12. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Adecuación del proyecto al logro de las finalidades previstas, teniendo en cuenta la claridad expositiva y coherencia del contenido y estructura del proyecto que permita identificar y analizar los objetivos del mismo y las diversas etapas para la realización de los procesos necesarios para su consecución, hasta 26 puntos:
 - a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC.
 - Alta: 4 puntos.
 - Media: 2 puntos.
 - Baja: 1 punto.
 - Nula: 0 puntos.
 - b) Impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC, de forma singular aquellas que resulten más necesarias en los entornos rurales y aquellas otras vinculadas al desarrollo de la Inteligencia Artificial.
 - Alta: 4 puntos.



— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

c) Favorecer las interconexiones entre las ICC y de éstas con otros sectores económicos, en especial con atención a los valores de la economía social.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

d) Mejora del acceso a la financiación de las ICC.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

e) Planificación y diseño del proyecto, en cuanto a su calidad técnica:

1. Área 1 (Acompañamiento).

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2. Área 2 (Inversión de capital).

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.



— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

f) Descripción y desarrollo de las posibles sinergias del sector de las industrias culturales y creativas con otros ámbitos y sectores económicos y sociales: hasta 4 puntos:

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2. Originalidad, singularidad y carácter innovador del proyecto, hasta 17 puntos:

a) Diferenciación del proyecto en cuanto que presente aspectos diferenciales frente a otros productos y servicios existentes en el mercado.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

b) Innovación en el proyecto en cuanto a que se trate de una propuesta de valor innovadora, el proyecto o servicio cultural / creativo incorporando algún componente de innovación en producto/servicio o en procesos en:

— El territorio donde está prevista la implantación del proyecto: 3 puntos.

— El ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

— El ámbito nacional: 3 puntos.

c) Incorporación motivada de criterios de respeto y recuperación de prácticas tradicionales en materia arquitectónica, de infraestructuras y de herramientas y objetos que sintonicen los valores de la economía verde y circular.

— Alta: 4 puntos.



— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

3. Viabilidad técnica, económica y presupuestaria del proyecto, hasta 28 puntos.

- a) El proyecto expone de manera rigurosa sus objetivos, acciones y medios materiales y digitales de ejecución y presenta con claridad y rigor el conjunto de actividades, todo el proceso de aceleración y define el interés cultural con precisión: 1 punto.
- b) El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades, así como para el desarrollo posterior de evaluación y mejora, e incorpora la implementación de buenas prácticas explícitas y referenciadas en cursos, encuentros o publicaciones: 1 punto.
- c) El proyecto contempla la incorporación a redes autonómicas o nacionales relacionadas con la aceleración cultural, y detalla qué valor añadido aportan al proyecto: 1 punto.
- d) El proyecto especifica los recursos humanos con los que cuenta (tanto propios como ajenos a la entidad solicitante): 1 punto.
- e) El proyecto cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto: 1 punto.
- f) Si el proyecto incluye la incorporación de iniciativa público/privada adicional: 1 punto.
- g) La incorporación de mecanismos de prevención y prospección de riesgos en el desarrollo de las actividades que puedan poner en peligro la consecución de sus objetivos: 1 punto.
- h) La incorporación de medidas relacionadas con la accesibilidad: 2 puntos.
- i) La incorporación de recursos humanos con diversidad funcional: 2 puntos.
- j) Adecuación presupuestaria. Si los importes correspondientes a los gastos previstos están de acuerdo con los precios actuales del mercado, según justificaciones de precios o comparativas con otros gastos similares presentadas por el solicitante: 2 puntos.
- k) Si la aportación económica al proyecto por parte de solicitante es cubierta exclusivamente con fondos propios: 1 punto.



- l) Viabilidad técnica: si los medios técnicos necesarios o utilizados para la ejecución de la actividad se corresponden con los habituales presentes actualmente en los mercados del sector correspondiente con arreglo a criterios profesionales acreditados y buenas prácticas en la aceleración cultural: 2 puntos.
- m) Viabilidad financiera, hasta 4 puntos. Se puntuará en función del porcentaje de subvención solicitada respecto al coste total del proyecto.

Porcentaje de subvención solicitada respecto al coste total del proyecto	Puntos
Hasta un 50 %	4
Más de un 50 % y hasta un 60 %	3
Más de un 60 % y hasta un 70 %	2
Más de un 70 % y hasta menos del 80 %	1

- n) Identificación y justificación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto y las fuentes de ingresos respecto del importe no solicitado, hasta 4 puntos.

Porcentaje de identificación y justificación	Puntos
Más de un 20% y hasta un 40%	1
Más de un 40% y hasta un 60%	2
Más de un 60% y hasta un 80%	3
Más de un 80%	4

- o) Planificación económica y grado de detalle (hasta 4 puntos):

- Alta: 4 puntos.
- Media: 2 puntos.
- Baja: 1 punto.
- Nula: 0 puntos.

4. Solvencia técnica y organizativa de la entidad, hasta 9 puntos.

- a) Si hay dedicación exclusiva al proyecto por parte del equipo gestor, de responsable del proyecto: 3 puntos.



- b) Publicación de la experiencia de acuerdo a estándares académicos en revistas integradas en los índices de impacto: 2 puntos.
- c) Adecuación del diseño del equipo previsto al proyecto a realizar:
- Alto: 4 puntos.
 - Medio: 2 puntos.
 - Bajo: 1 punto.
 - Nulo: 0 puntos.
5. Realización del proyecto o de una parte significativa de la actividad (75 %) en sectores, territorios o ámbitos de actividad prioritarios para la comunidad autónoma de Extremadura, hasta 12 puntos, de la siguiente manera:
1. Territorios prioritarios de actividad: Número de habitantes según los últimos datos oficiales (INE) correspondientes al año de la publicación de la convocatoria:
 - Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene entre 30.000 y 10.001 habitantes: 2 puntos.
 - Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene entre 10.000 y 5.001 habitantes: 3 puntos.
 - Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene entre 5.000 y 3.001 habitantes: 5 puntos.
 - Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene entre 3.000 y 1.501 habitantes: 8 puntos.
 - Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene igual o menos de 1.500 habitantes: 10 puntos.
 2. Sectores prioritarios de actividad: Si el proyecto prevé interconexiones con otros ámbitos de actividad estratégicos con dependencia o relación con otros agentes (proveedores, clientes, colaboradores, entre otros) de las industrias culturales y creativas u otros sectores relevantes para la economía de la comunidad autónoma de Extremadura como educación o turismo: 2 puntos.



6. Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros. Hasta 8 puntos.

Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado.

Se valorarán con 1 punto la incorporación de herramientas de medición y evaluación en cada uno de los impactos siguientes:

- a) Cultural: medición de intervenciones culturales que no estaban presentes en el territorio donde se desarrolla el proyecto.
- b) Económico: medición de herramientas de digitalización aplicadas.
- c) Social: medición de resultados de igualdad de género e inclusión social.
- d) Demográfico: medición de la implicación ciudadana durante el desarrollo del proyecto.
- e) Territorial: métricas del tejido económico y laboral del territorio antes, durante y después del proyecto.
- f) Calidad de vida: medición de actividades de carácter intergeneracional.
- g) Sostenibilidad medioambiental: medición de la gestión de residuos; medición de prácticas de economía circular.
- h) Otros: medición de impacto del proyecto en medios de comunicación y redes sociales.

En función a estos criterios, la valoración total máxima que se podrá alcanzar es de 100 puntos.

Artículo 13. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en ella se hará constar las perso-



nas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Como requisito de validez para la práctica de las notificaciones y que exista constancia de su envío o puesta a disposición de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, la práctica de dichas notificaciones electrónicas a las personas o entidades interesadas en este procedimiento debería realizarse mediante la comparecencia electrónica en Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es>.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



En este supuesto, y en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular la/s posible/s renuncia/s expresas, ya que, si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 3 del presente artículo.

Artículo 14. Cuantía.

1. La cantidad total destinada a esta ayuda se determina en la convocatoria que se incorpora al presente decreto como disposición adicional única.
2. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 12 del presente decreto, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la convocatoria correspondiente.



Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste, se entregará al siguiente por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Los solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el artículo 19 del presente decreto.
4. Para la determinación de la cuantía a conceder se tendrán en cuenta los siguientes límites:
 - a) El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste subvencionable del total del proyecto.
 - b) La cantidad máxima de la ayuda no superará los 90.000 euros por proyecto y beneficiario.
 - c) Las ayudas a conceder tendrán, en todo caso, como límite el importe de la solicitud presentada a la convocatoria.
 - d) Los proyectos seleccionados contarán con una parte de transferencias de capital que supondrá entre el 65 y 75 por 100 del importe concedido y otra parte de apoyo en gastos corrientes para actividades como formación o mentoría y que supondrá entre el 25 y el 35 por 100 de la ayuda total.

Artículo 15. Modificación.

1. La entidad beneficiaria, una vez recaída resolución de concesión, podrá solicitar la modificación de su contenido cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la actuación, siempre que no se modifique la finalidad perseguida en la concesión ni se dañen derechos de terceros y no se altere el régimen de concurrencia competitiva. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados de las actuaciones, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades, así como la creación de partidas presupuestarias no previstas inicialmente, y/o las variaciones en las partidas que, sin alterar la cuantía total de la subvención y del coste total del proyecto, superen un porcentaje máximo de desviación presupuestaria superior al 20 % entre las partidas presupuestarias subvencionadas.
2. Estas modificaciones sustanciales deberán ser inmediatamente comunicadas a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de cultura de la Junta de



Extremadura, quien, autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

3. No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20% del total de la subvención.
4. Se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones sustanciales a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Secretaría General deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse estimada la solicitud.

Artículo 16. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo aquellas cofinanciadas por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 17. Pago de las ayudas.

1. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez presentada la aceptación de la misma (anexo V) por parte del beneficiario, sin que sea necesario la constitución de garantías, por el 100% de la misma.



2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, la empresa deberá presentar con anterioridad al abono del mismo, los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Esta obligación de presentar los certificados señalados solo procederá si la Administración no tiene el consentimiento expreso al que se refiere el artículo 11 de las presentes bases.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.
4. El abono de las ayudas se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud que se establece en el anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera proceder a una nueva alta, deberá procederse a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura
<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>.

Artículo 18. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.
2. La justificación final de las ayudas que se concedan se realizará ante el órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural dentro del trimestre siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Sin embargo, dicho órgano podrá solicitar justificaciones parciales de forma trimestral para realizar el seguimiento adecuado de los proyectos.
3. Se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
4. La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto del proyecto subvencionado.
5. La cuenta justificativa deberá contener:
 - 5.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los



resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.

Asimismo, dicha memoria deberá recoger de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos en el artículo 1.

Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es de carácter sustancial, según lo establecido en el artículo 16, ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente.

5.2. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

- a) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo III) y "Desglose de facturas" (anexo IV).
- b) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
- d) Certificación de que se ha cumplido con los requisitos de plazo efectivo de los pagos de la empresa con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5.3. Acreditación relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por parte de los subcontratistas, en su caso, mediante la formalización de la declaración jurada recogida en el anexo II del presente decreto.



- 5.4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmado por el beneficiario de la ayuda (según modelo anexo VI).
- 5.5. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmado por el/los proveedor/es (según modelo anexo VI).

En todo caso:

a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.

En cuanto a los costes de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda o persona física con el compromiso de constituirse como empresas o autónomos al recibir la ayuda que se señalan en el artículo 7 (gastos subvencionables) aprobados, certificación de gastos según modelo del anexo I apartado (Presupuesto /certificación de gastos, específico).

- Justificantes del pago de los documentos de gasto.

Quedan exceptuados de este requisito los costes teóricos de los trabajos realizados por el propio empresario individual beneficiario de la ayuda que se señalan en el artículo 7 (gastos subvencionables).

b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, entre otros).
- Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura o documento a que corresponde dicho pago.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Artículo 19. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

La publicidad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, que estará disponible en la web de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU", junto al logotipo del PRTR, disponible en la página web <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Además, las instalaciones objeto de ayudas deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que se indique en el Manual a que hace referencia este apartado.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
2. Aceptación de la ayuda concedida (anexo V). En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.



3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica en el caso de no haber dado su consentimiento expreso para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
5. Llevar a cabo el proyecto para la que se concede la subvención en los términos de la resolución de concesión y disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de las propuestas presentadas.
6. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en ésta.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas Next Generation EU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
8. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería con competencia en materia de cultura de la Junta de Extremadura.
9. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las inversiones con anterioridad al inicio de las mismas.
10. Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad según lo estipulado en el artículo 4.10 de las presentes bases.
11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 19 del presente decreto.
12. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:



- a) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- b) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- d) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y garantizar la ausencia de conflictos de interés, fraude y corrupción, así como aceptar de manera incondicionada y sin reservas el Plan de Medidas Antifraude aprobado por la Administración concedente de la subvención, a cuyas disposiciones se obligará de manera íntegra con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea se realicen sus instituciones.
- e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con la obligación del artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) n.º 241/2021 los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a la conservación de los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 - e.1. Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.



- e.2. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- e.3. Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias auténticas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.
- f) Garantizar el pleno cumplimiento del "Principio DNSH – Do Not Significant Harm" (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño de ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. Además, las beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.
13. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, entre otros), se deberán mostrar el logotipo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de:
- a) El emblema de la Unión Europea.



- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU";
- c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web:
<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:
https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.
- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.
14. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
15. Someterse a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
16. Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los preceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Recuperación y Resiliencia, o a todas la demás personas o entidades que intervengan en su aplicación-
17. Incluir sus datos de identificación en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



18. Cumplimiento de entidades beneficiarias, conforme al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que cumplir los plazos de pago previstos en la citada ley, acreditando que no han incurrido en morosidad, conforme a las definiciones establecidas en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
19. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
20. Se habilita al órgano de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Artículo 21. Incumplimiento de condiciones, graduación de su alcance y reintegro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.



- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el presente decreto.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 16 del presente decreto.
 - g) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.
 - h) Incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
 - i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c), d), e), f), h) e i) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.
 3. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución directamente proporcional al gasto acreditado de la ayuda concedida.
 4. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada por lo que se procederá a la revocación total de la ayuda concedida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.
 5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.



Artículo 22. Código Ético y de Conducta.

Tanto el personal empleado público perteneciente a la Administración convocante, como el personal de la entidad que resulte beneficiario de fondos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá observar el respecto al Código Ético y de Conducta (anexo IX), tal como se regula en los artículos 10, 20 y 23.

A este respecto, si se verificase la ocurrencia de alguno de los supuestos identificados en el anexo X, dicha circunstancia tendría la virtualidad de constituir un indicio de fraude.

Artículo 23. Prevención del riesgo de fraude, corrupción y conflictos de interés.

1. Las personas que intervengan en el proceso de selección de los eventuales beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del "Plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento cuyo anexo I contiene el procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses, aprobado por Decreto 20/2022, de 9 de marzo.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, estarán en todo caso obligados a conocer y aceptar el citado Plan de medidas antifraude el responsable del órgano competente para la concesión de la subvención, el personal que redacte las bases y/o convocatoria de la subvención, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren a la Administración en tales actuaciones.
3. Las personas incluidas en los apartados precedentes cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (anexo VI).
4. Las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda.
5. La Oficina de Control Económico por su cuenta o en colaboración con la IGAE (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir los conflictos de intereses.



6. Una vez sea detectado un conflicto de interés se adoptarán medidas de conformidad con las normas legales y reglamentos internos aplicables en cada caso. Asimismo, en todo caso, se deberá dar publicidad a la situación de conflicto de interés a los efectos de cumplir con el principio de transparencia.

Artículo 24. Control de ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos del órgano encargado de la gestión y tramitación de los expedientes.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 25. Otros principios de gestión específicos del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

De conformidad con el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Ministerio de Hacienda y Función Pública, son principios o criterios específicos de obligatoria consideración y ejecución de los componentes del Plan y, por lo tanto, transversales:

1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

El objeto de la presente orden y convocatoria se enmarca dentro del PRTR:

- a) C24. Componente 24: Revalorización de la industria cultural.
 - a.1) I1. Inversión: Reforzar la competitividad de las industrias culturales.
 - a.2) P1.2 Proyecto: Apoyo a aceleradoras culturales. (Código CID 354).
 - a.3) Entidad Decisoria: Ministerio de Cultura y Deporte.



a.4) Entidad Ejecutora a nivel de subproyecto en Extremadura:

– Junta de Extremadura: Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

a.5) Hitos e Indicadores para la implementación del subproyecto:

– Objetivo: proyectos a financiar con un mínimo de 6. - Hito: los proyectos sujetos a subvención deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2026.

2. Etiquetado climático y digital.

Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de las presentes bases deben respetar las condiciones de etiquetado verde y digital.

La contribución de este componente a la transición ecológica no es significativa de acuerdo con los criterios aplicables, la actuación no cuenta con coeficiente de tagging climático. El sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente. El conjunto de las industrias culturales y creativas cumplen todos los requisitos necesarios previos para convertirse en motor de impulso para la transición hacia un modelo económico más sostenible, integrador y digital, a pesar de constituir uno de los sectores económicos más afectados por el impacto negativo de la COVID19. La transformación digital permitirá avanzar en una gestión telemática de la atención a la ciudadanía, lo que, como todos los procesos de teleatención, reducirá los desplazamientos a sus sedes, contribuyendo al menor uso del transporte y a la transición ecológica.

Esta actuación está incluida en la submedida C.24.I1c, con la siguiente denominación: "Reforzamiento de la competitividad de las industrias culturales/Competitividad y profesionalización y apoyo a los aceleradores culturales, incluido el impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las industrias culturales y creativas". Y a su vez, la submedida C.24.I1c está asociada al "Campo de intervención 5: Digitalización de las empresas Dimensión 4 del DESI: Integración de las tecnologías digitales" con el código 018 denominado: "Incubación de empresas segregadas, semilla e incipientes y apoyo a las mismas" a la que le corresponde un coeficiente de tagging digital del 40%.

3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Ninguna de las medidas incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento UE 2020/852.



Las entidades ejecutoras de los subproyectos u otros posibles beneficiarios de las ayudas deberán verificar y acreditar su compromiso con dicho principio.

Todos los proyectos que se lleven a cabo en cumplimiento de las presentes bases deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 24. I1 en su apartado 8.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241.

1. Objeto y cuantía.

- a) Aprobar la convocatoria de ayudas para para el apoyo a proyectos de aceleración culturales según el Componente 24, "Revalorización de la industria cultural", I1 "Competitividad y profesionalización de las ICC", en el proyecto C.24.I1.P1.2. "Apoyo a aceleradoras culturales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.
- b) La cantidad máxima de la ayuda no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto ni la cantidad máxima de 90.000 euros por proyecto y beneficiario.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias:

- a) Los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como las PYMES y las microempresas en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.
- b) Las personas físicas con el compromiso de constituirse como empresas o autónomos al recibir la ayuda.
- c) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas convocantes o perceptoras de los fondos.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2023,



y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de las personas o entidades interesadas, previa tramitación del oportuno expediente administrativo. Cada persona física o entidad interesada podrá presentar una sola solicitud referida a un único proyecto. En el supuesto de que el mismo titular realice más de una solicitud, se evaluará la presentada en último lugar, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física, o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexo I al presente decreto, que estarán a disposición de las personas o entidades interesadas en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.
- b) La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Las personas o entidades interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, podrán ser obtenidos en las direcciones electrónicas siguientes:



https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>, según lo establecido en el Decreto 255/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura que indica, en sus artículos 34 y 35, que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad.

Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, las personas físicas, en caso de optar por la presentación de medios electrónicos, tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Documentación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación contenida en el artículo 10 del presente decreto.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 11 del presente decreto la ordenación e instrucción de los expedientes corresponde a la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.



2. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Presidencia:

Titular: la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

Tres profesionales externos vinculados al mundo cultural con conocimientos y cualificación profesional acorde con el objeto de las ayudas y los criterios a analizar, designados por la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural.

c) Secretaría: Una persona empleada pública que designe la persona titular del órgano directivo competente en materia de promoción cultural entre el personal que preste servicios en la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Además, la Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración e informes técnicos de un máximo de dos asesores externos de reconocido prestigio en la materia.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

7. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Adecuación del proyecto al logro de las finalidades previstas, teniendo en cuenta la claridad expositiva y coherencia del contenido y estructura del proyecto que permita identificar y analizar los objetivos del mismo y las diversas etapas para la realización de los procesos necesarios para su consecución, hasta 26 puntos:

a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.



— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

b) Impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC, de forma singular aquellas que resulten más necesarias en los entornos rurales y aquellas otras vinculadas al desarrollo de la Inteligencia Artificial.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

c) Favorecer las interconexiones entre las ICC y de éstas con otros sectores económicos, en especial con atención a los valores de la economía social.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

d) Mejora del acceso a la financiación de las ICC.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

e) Planificación y diseño del proyecto, en cuanto a su calidad técnica:

1. Área 1 (Acompañamiento).

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.



— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2. Área 2 (Inversión de capital).

— Alta: 3 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

f) Descripción y desarrollo de las posibles sinergias del sector de las industrias culturales y creativas con otros ámbitos y sectores económicos y sociales: hasta 5 puntos:

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

2. Originalidad, singularidad y carácter innovador del proyecto, hasta 17 puntos:

a) Diferenciación del proyecto en cuanto que presente aspectos diferenciales frente a otros productos y servicios existentes en el mercado.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

b) Innovación en el proyecto en cuanto a que se trate de una propuesta de valor innovadora, el proyecto o servicio cultural / creativo incorporando algún componente de innovación en producto/servicio o en procesos en:

— El territorio donde está prevista la implantación del proyecto: 3 puntos.



— El ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

— El ámbito nacional: 3 puntos.

c) Incorporación motivada de criterios de respeto y recuperación de prácticas tradicionales en materia arquitectónica, de infraestructuras y de herramientas y objetos que sintonicen los valores de la economía verde y circular.

— Alta: 4 puntos.

— Media: 2 puntos.

— Baja: 1 punto.

— Nula: 0 puntos.

3. Viabilidad técnica, económica y presupuestaria del proyecto, hasta 28 puntos.

a) El proyecto expone de manera rigurosa sus objetivos, acciones y medios materiales y digitales de ejecución y presenta con claridad y rigor el conjunto de actividades, todo el proceso de aceleración y define el interés cultural con precisión: 1 punto.

b) El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades, así como para el desarrollo posterior de evaluación y mejora, e incorpora la implementación de buenas prácticas explícitas y referenciadas en cursos, encuentros o publicaciones: 1 punto.

c) El proyecto contempla la incorporación a redes autonómicas o nacionales relacionadas con la aceleración cultural, y detalla qué valor añadido aportan al proyecto: 1 punto.

d) El proyecto especifica los recursos humanos con los que cuenta (tanto propios como ajenos a la entidad solicitante): 1 punto.

e) El proyecto cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto: 1 punto.

f) Si el proyecto incluye la incorporación de iniciativa público/privada adicional: 1 punto.

g) La incorporación de mecanismos de prevención y prospección de riesgos en el desarrollo de las actividades que puedan poner en peligro la consecución de sus objetivos: 1 punto.



- h) La incorporación de medidas relacionadas con la accesibilidad: 2 puntos.
- i) La incorporación de recursos humanos con diversidad funcional: 2 puntos.
- j) Adecuación presupuestaria. Si los importes correspondientes a los gastos previstos están de acuerdo con los precios actuales del mercado, según justificaciones de precios o comparativas con otros gastos similares presentadas por el solicitante: 2 puntos.
- k) Si la aportación económica al proyecto por parte de solicitante es cubierta exclusivamente con fondos propios: 1 punto.
- l) Viabilidad técnica: si los medios técnicos necesarios o utilizados para la ejecución de la actividad se corresponden con los habituales presentes actualmente en los mercados del sector correspondiente con arreglo a criterios profesionales acreditados y buenas prácticas en la aceleración cultural: 2 puntos.
- m) Viabilidad financiera, hasta 4 puntos. Se puntuará en función del porcentaje de subvención solicitada respecto al coste total del proyecto.

Porcentaje de subvención solicitada respecto al coste total del proyecto	Puntos
Hasta un 50 %	4
Más de un 50 % y hasta un 60 %	3
Más de un 60 % y hasta un 70 %	2
Más de un 70 % y hasta menos del 80 %	1

- n) Identificación y justificación de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto y las fuentes de ingresos respecto del importe no solicitado, hasta 4 puntos.

Porcentaje de identificación y justificación	Puntos
Más de un 20 % y hasta un 40 %	1
Más de un 40 % y hasta un 60 %	2
Más de un 60 % y hasta un 80 %	3
Más de un 80 %	4



- o) Planificación económica y grado de detalle (hasta 4 puntos):
- Alta: 4 puntos.
 - Media: 2 puntos.
 - Baja: 1 punto.
 - Nula: 0 puntos.
4. Solvencia técnica y organizativa de la entidad, hasta 9 puntos.
- a) Si hay dedicación exclusiva al proyecto por parte del equipo gestor, de responsable del proyecto: 3 puntos.
- b) Publicación de la experiencia de acuerdo a estándares académicos en revistas integradas en los índices de impacto: 2 puntos.
- c) Adecuación del diseño del equipo previsto al proyecto a realizar:
- Alto: 4 puntos.
 - Medio: 2 puntos.
 - Bajo: 1 punto.
 - Nulo: 0 puntos.
5. Realización del proyecto o de una parte significativa de la actividad (75 %) en sectores, territorios o ámbitos de actividad prioritarios para la comunidad autónoma de Extremadura, hasta 12 puntos, de la siguiente manera:
- a) Territorios prioritarios de actividad: número de habitantes según los últimos datos oficiales (INE) correspondientes al año de la publicación de la convocatoria:
- Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene entre 30.000 y 10.001 habitantes: 2 puntos.
 - Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene entre 10.000 y 5.001 habitantes: 3 puntos.
 - Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene entre 5.000 y 3.001 habitantes: 5 puntos.



— Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene entre 3.000 y 1.501 habitantes: 8 puntos.

— Sí mínimo el 75% de las localidades donde se desarrolle el proyecto tiene igual o menos de 1.500 habitantes: 10 puntos.

b) Sectores prioritarios de actividad: si el proyecto prevé interconexiones con otros ámbitos de actividad estratégicos con dependencia o relación con otros agentes (proveedores, clientes, colaboradores, entre otros) de las industrias culturales y creativas u otros sectores relevantes para la economía de la comunidad autónoma de Extremadura como educación o turismo: 2 puntos.

6. Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros. Hasta 8 puntos.

Posibilidad de comparación y cuantificación entre previsiones iniciales que justifican el proyecto, con el desarrollo y la situación final una vez ejecutado.

Se valorarán con 1 punto la incorporación de herramientas de medición y evaluación en cada uno de los impactos siguientes:

a) Cultural: medición de intervenciones culturales que no estaban presentes en el territorio donde se desarrolla el proyecto.

b) Económico: medición de herramientas de digitalización aplicadas.

c) Social: medición de resultados de igualdad de género e inclusión social.

d) Demográfico: medición de la implicación ciudadana durante el desarrollo del proyecto.

e) Territorial: métricas del tejido económico y laboral del territorio antes, durante y después del proyecto.

f) Calidad de vida: medición de actividades de carácter intergeneracional.

g) Sostenibilidad medioambiental: medición de la gestión de residuos; medición de prácticas de economía circular.

h) Otros: medición de impacto del proyecto en medios de comunicación y redes sociales.

En función a estos criterios, la valoración total máxima que se podrá alcanzar es de 100 puntos.



8. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano directivo con competencias en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La resolución será notificada individualmente a las personas beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y en ella se hará constar las personas beneficiarias y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos. Como requisito de validez para la práctica de las notificaciones y que exista constancia de su envío o puesta a disposición de la recepción o acceso por la persona o entidad interesada o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, la práctica de dichas notificaciones electrónicas a las personas o entidades interesadas en este procedimiento debería realizarse mediante la comparecencia electrónica en Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es>.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de



la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, y en el plazo máximo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias especificadas en la resolución de concesión inicial, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Transcurrido este plazo no habrá opción a nuevas concesiones de subvenciones.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.



6. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular la/s posible/s renuncia/s expresas, ya que, si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 3 del presente artículo.

9. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán desarrollarse entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

10. Financiación y cuantía de las ayudas.

Las ayudas reguladas en el presente decreto están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 543.632,00 euros, que se imputarán con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 273B "Teatro, Música y Cine", centro gestor 150020000, código de proyecto de gasto 20220225 denominado "Apoyo a aceleradoras culturales" en la siguiente partida presupuestaria importes: G/273B/77000 por importe de 543.632,00 euros.

El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto ni la cantidad máxima de 90.000 euros por proyecto y beneficiario.

11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Consejera de Cultura,
Turismo y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

El Presidente de
la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I**

SOLICITUD DE AYUDAS PÚBLICAS PARA EL APOYO A ACELERADORAS CULTURALES,
AL AMPARO DE LOS FONDOS DE NEXT GENERATION EU Y EL MECANISMO DE
RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:

N.I.F./N.I.E.:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
<u>Domicilio:</u>	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
<u>Datos de contacto:</u>	Teléfono Fijo:		Móvil:
Correo electrónico:			

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA DESARROLLADA:

Denominación:
Epígrafe:
Fecha del alta en vigor:



Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

En el caso de personas físicas (autónomas):

Fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el epígrafe relacionado con la aceleración cultural:	
Denominación epígrafe:	

Dirección Fiscal			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	

Datos de notificación:			
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)		
<input type="checkbox"/>	Notificación postal:		
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Datos del representante legal:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

N.I.F./N.I.E.:		
Primer apellido/Razón Social		
Segundo apellido		
Nombre		
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:
Correo electrónico:		

4. DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Breve descripción del proyecto:



Justificación de la vinculación de los proyectos y las actividades a desarrollar a procesos de aceleración en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, a través de actividades y acciones de investigación, formación, producción, exhibición, distribución, o comercialización, entre otros

<u>Localización del proyecto</u>		
Localidad	Provincia	Número de habitantes localidad, según los últimos datos oficiales (INE) correspondientes al año de la publicación de la convocatoria



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Ámbito de las industrias culturales y creativas sobre el que se esté trabajando y se implementa la aceleración, justificándose la importancia que pueda tener en la esfera de las ICC, la participación en otros proyectos europeos, y su trayectoria

Objetivos estratégicos y operativos, misión y visión, posicionamiento, originalidad, carácter innovador del proyecto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Desarrollo del proyecto de aceleración, incluyendo referencia expresa a la entidad que llevará a cabo los procesos correspondientes a la misma, así como el grado de compromiso de dicha entidad con el solicitante

Desarrollo del proyecto de inversión



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Descripción de la parte de inversión que corresponderá a los procesos de transformación digital y aplicación de nuevas tecnologías, especificando su carácter innovador y su componente digital.

Sinergias del proyecto con otras organizaciones y entidades, con otros ámbitos y sectores económicos y sociales.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Justificación de la vinculación de los proyectos y las actividades a desarrollar a procesos de aceleración en la cadena de valor de las industrias culturales y creativas, a través de actividades y acciones de investigación, formación, producción, exhibición, distribución, o comercialización, entre otros

Actividades que contempla el proyecto (creación, la facilitación, la mediación, la incubación, la formación, la mentoría, la inversión, la financiación o la promoción) Descripción de las mismas

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	

.....



Memoria que explique de qué manera el proyecto presentado contribuirá al logro de las finalidades previstas en el artículo I de las presentes bases, así como cualquier información que permita realizar la evaluación del proyecto conforme a los criterios establecidos en estas bases.

Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC:

Impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC:

Favorecer las interconexiones entre las ICC y de éstas con otros sectores económicos:

Mejora del acceso a la financiación de las ICC:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

PRESUPUESTO TOTAL:

Área I. Acompañamiento, mentoría, formación en materias de comunicación, internacionalización o financiación para la obtención habilidades emprendedoras y financieras de los y las profesionales de los sectores de la cultura y la creatividad

<u>Capítul</u> <u>o</u>	<u>GASTOS (CONCEPTO)</u>	<u>Importe</u> <u>(IVA EXCLUIDO)</u>
1		€
2		€
3		€
4		€
5		€
6		€
7		€
8		€
9		€
10		€
		€
	Gastos Generales (máx. 7% del presupuesto)	€
	TOTAL GASTOS ÁREA I	€



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Área 2: Inversión de capital. Ayuda destinada a los nuevos proyectos de empresa generados desde la Área 1 de acompañamiento. Se contemplan, entre otras los siguientes ámbitos de apoyo: inmovilizado material, intangibles y otros.

Capítulo	GASTOS (CONCEPTO)	Importe (IVA EXCLUIDO)
1		€
2		€
3		€
4		€
5		€
6		€
7		€
8		€
9		€
10		€
		€
	Gastos Generales (máx. 7% del presupuesto)	€
	TOTAL GASTOS ÁREA 2	€



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

ÁREAS	IMPORTE	Porcentaje gastos sobre el importe TOTAL del proyecto
Total gastos ÁREA 1 (Mentoría...) (Entre un 25 y un 35% del total).	€	%
Total gastos ÁREA 2 (Inversión de capital) (Entre un 65 y un 75% del total).	€	%
TOTAL GASTOS (Mínimo 50.000,00 €).	€	100%

INGRESOS (FUENTES FINANCIACIÓN)	Importe
Junta Extremadura (MRR de la Unión Europea) Máx. 80% proyecto = (AYUDA SOLICITADA)	€
Fondos propios	€
Otras aportaciones (especificar Entidad):	€
TOTAL INGRESOS	€

.....

TOTAL GASTOS	€
TOTAL INGRESOS	€
DIFERENCIA	0,00 €

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

PRESUPUESTO (CERTIFICACIÓN DE GASTOS) ESPECÍFICO del coste teórico de los trabajos a realizar por el propio empresario individual solicitante de la Ayuda o persona física con el compromiso de constituirse como autónomo al recibir la ayuda incluido en el presupuesto total anterior, sometido a consideración de gasto subvencionable (Se presentará uno por cada convenio que ampara el precio):

PRESUPUESTO / CERTIFICACIÓN DE GASTOS:							
Actividad profesional realizada							
Título del Proyecto:							
Nombre y apellidos							
Convenio que ampara el precio							
N.I.F.				Capítulo del presupuesto donde se encuadra el gasto			
Fecha de presentación							
Fecha ejecución	Tipo Tarea/Finalidad	Entidad quién gestión	ante realiza	Resultados obtenidos	Número de horas	Importe unitario	Importe total
						€	€
						€	€
						€	€
						€	€
						Total importe	€



d) Mejora del acceso a la financiación de las ICC:

e) Planificación y diseño del proyecto, en cuanto a su calidad técnica:

Área 1 (Acompañamiento):

Área 2 (Inversión de capital):



- f) Descripción y desarrollo de las posibles sinergias del sector de las industrias culturales y creativas con otros ámbitos y sectores económicos y sociales:

Originalidad, singularidad y carácter innovador del proyecto:

- a) Diferenciación del proyecto en cuanto que presente aspectos diferenciales frente a otros productos y servicios existentes en el mercado:
- b) Innovación en el proyecto en cuanto a que se trate de una propuesta de valor innovadora, el proyecto o servicio cultural / creativo incorporando algún componente de innovación en producto/servicio o en procesos en:



- El territorio donde está prevista la implantación del proyecto:

- El ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura:

- El ámbito nacional:

c) Incorporación motivada de criterios de respeto y recuperación de prácticas tradicionales en materia arquitectónica, de infraestructuras y de herramientas y objetos que sintonicen los valores de la economía verde y circular.



Viabilidad técnica, económica y presupuestaria del proyecto:

- El proyecto expone de manera rigurosa sus objetivos, acciones y medios materiales y digitales de ejecución y presenta con claridad y rigor el conjunto de actividades, todo el proceso de aceleración y define el interés cultural con precisión:
- El proyecto detalla la metodología propuesta para cada una de las actividades, así como para el desarrollo posterior de evaluación y mejora, e incorpora la implementación de buenas prácticas explícitas y referenciadas en cursos, encuentros o publicaciones:
- El proyecto contempla la incorporación a redes autonómicas o nacionales relacionadas con la aceleración cultural, y detalla qué valor añadido aportan al proyecto:
- El proyecto especifica los recursos humanos con los que cuenta (tanto propios como ajenos a la entidad solicitante):



- El proyecto cuenta con recursos humanos ajenos a la entidad solicitante que participen activamente en el desarrollo y ejecución del proyecto:
- Si el proyecto incluye la incorporación de iniciativa público/privada adicional:
- La incorporación de mecanismos de prevención y prospección de riesgos en el desarrollo de las actividades que puedan poner en peligro la consecución de sus objetivos:
- La incorporación de medidas relacionadas con la accesibilidad:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

<u>Identificación y justificación recurso, fuente de ingreso:</u>	<u>Importe</u>
	€
	€
	€
	€
	€
	€
<u>TOTAL</u>	€

- Planificación económica y grado de detalle:

Solvencia técnica y organizativa de la entidad:

- Dedicación exclusiva al proyecto por parte del equipo gestor, de responsable del proyecto (marcar una de las dos):
 - Sí dedicación exclusiva
 - NO dedicación exclusiva
- Publicación de la experiencia de acuerdo a estándares académicos en revistas integradas en los índices de impacto, justificación:



- Adecuación del diseño del equipo previsto al proyecto a realizar:

Realización del proyecto o de una parte significativa de la actividad (75 %) en sectores, territorios o ámbitos de actividad prioritarios para la comunidad autónoma de Extremadura.

a. Territorios prioritarios de actividad

<u>Identificación y justificación recurso, fuente de ingreso:</u>	<u>Porcentaje</u>
% de localidades donde se desarrolla el proyecto entre 30.000 y 10.001 habitantes	%
% de localidades donde se desarrolla el proyecto entre 10.000 y 5.001 habitantes:	%
% de localidades donde se desarrolla el proyecto entre 5.000 y 3.001 habitantes	%
% de localidades donde se desarrolla el proyecto entre 3.000 y 1.501 habitantes	%

b. Sectores prioritarios de actividad: Interconexiones con otros ámbitos de actividad estratégicos con dependencia o relación con otros agentes (proveedores, clientes, colaboradores, entre otros) de las industrias culturales y creativas u otros sectores relevantes para la economía de la comunidad autónoma de Extremadura como educación o turismo:



Incorporación de herramientas de medición y evaluación de los distintos impactos del proyecto: cultural, económico, social, demográfico, territorial, calidad de vida, sostenibilidad medioambiental y otros:

- Cultural: medición de intervenciones culturales que no estaban presentes en el territorio donde se desarrolla el proyecto:
- Económico: medición de herramientas de digitalización aplicadas:
- Social: medición de resultados de igualdad de género e inclusión social:
- Demográfico: medición de la implicación ciudadana durante el desarrollo del proyecto:



- Territorial: métricas del tejido económico y laboral del territorio antes, durante y después del proyecto:
- Calidad de vida: medición de actividades de carácter intergeneracional:
- Sostenibilidad medioambiental: medición de la gestión de residuos; medición de prácticas de economía circular:
- Otros: medición de impacto del proyecto en medios de comunicación y redes sociales:

**I. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIONES FINALES:**

I. Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, APORTANDO por ello el certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, así como el certificado de situación en actividades económicas
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración por lo que APORTO el certificado de estar al corriente de las mismas.
- AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. Por lo que APORTO certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo así como certificado de vida laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen



Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria (en caso de que el solicitante sea persona física sujeta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).

2. Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del Ministerio prestador del servicio, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. El solicitante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones y que mantendrá su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones.
- Que es conocedor, que cumple y que cumplirá los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no se va a incurrir en duplicidad de financiación para un mismo concepto en las ayudas convocadas por el Gobierno de España y por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que es conocedor de que la financiación, en forma de subvención, a la que se accede procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas, especialmente con



respecto al requerimiento de cumplir con el perjuicio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los citados proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3,6 y 8 del documento de ambas Componentes del Plan.

- No tener la residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales.
- Que siendo el solicitante una persona física, se compromete a constituirse como empresa o autónomo en el momento de recibir la ayuda si resultase beneficiario, o bien, que la entidad solicitante es un profesional inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o una PYME en los términos previstos por el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014
- Que la entidad solicitante tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar en sector de las Industrias Culturales y Creativas, desarrollando una actividad económica vinculada con alguna de las fases de la cadena de valor de las Industrias Culturales y Creativas (ICC): creación, producción, distribución, exhibición o comercialización.
- Que tiene su residencia fiscal permanente en el territorio español y que desarrolla su actividad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Que no es una empresa en crisis, ni tiene pendiente de devolver una ayuda declarada ilegal por la Comisión Europea, en los términos previstos por los artículos 2.18 y 1.4 del Reglamento (UE) 651/2014.
- Así mismo declara que para el mismo proyecto para el que solicita ayuda a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, declara que:
 - NO se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales
 - Sí se ha solicitado ayuda a otras entidades públicas o privadas por las cuantías que se indican, resultando concedidas las siguientes (dejar en blanco la casilla



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

“Cuantía concedida” en el caso de no conocerse este último dato a la fecha de esta declaración):

ENTIDAD	OBJETO DE LA AYUDA	Cuantía solicitada	Cuantía concedida	Fecha concesión
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	
		€	€	

Esta entidad SI / NO ha sido aportado anteriormente las escrituras de constitución y los SI os, y NO / / han sido modificados posteriormente.

Asimismo SI NO ha modificado la representación legal.

SI / NO ha modificado la identificación fiscal.

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO

- En relación al alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura:
 - Que se encuentra dado de alta.



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007419

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo



tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24, “Revalorización de la industria cultural”, II “Competitividad y profesionalización de las ICC”, en el proyecto C.24.II.PI.2. “Apoyo a aceleradoras culturales”, declara bajo su responsabilidad:

1. El compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
2. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*Do No Significant Harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
3. Que cumple con las obligaciones derivadas del etiquetado climático y digital correspondiente a las presentes ayudas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

4. Que se compromete al cumplimiento de los principios transversales establecidos en artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

ANEXO III

RESUMEN

Convocatoria de ayudas / subvenciones				
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria				
D.O.E. Núm. / Fecha resolución				
Entidad Beneficiaria				
Proyecto				
Importe subvención		€		
Capítulo	Concepto	Presupuesto inicial	Importe justificado	Diferencia
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
		€	€	€
TOTAL		€	€	€



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 202

En, a la fecha de la firma electrónica

N.I.F.:

NOTAS:

- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO IV

DESGLOSE FACTURAS (1)

ENTIDAD BENEFICIARIA	PRESUPUESTO A JUSTIFICAR	CAPÍTULO
PROYECTO	JUSTIFICADO	
Concepto presupuestado	SIN JUSTIFICAR	

.....



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

(¹) Se presentará tantos modelos de ANEXO IV como conceptos contenga el presupuesto.

(²) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

ANEXO IV.B

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña
DNI como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 24, “Revalorización de la industria cultural”, II “Competitividad y profesionalización de las ICC”, en el proyecto C.24.II.PI.2. “Apoyo a aceleradoras culturales”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: “recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”;

- Apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el 70 marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

_____, a ____ de _____ de 202__.

En, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.

Cargo:

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**ANEXO IV.C**

Declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el sentido del Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Además teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

I. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.



- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS

según lo indicado por la Guía técnica (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En general:

- *Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos*
- *las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero quevan a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes.*
- *Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.*
- *las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente*

En particular, las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo.*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles.*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución.*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente).*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables).*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVE EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

4. LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD SOLICITANTE CUMPLEN CON LA LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL NACIONAL Y DE LA UE PERTINENTE.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En, a la fecha de la firma electrónica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

ANEXO V

ACEPTACIÓN

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS PÚBLICAS PARA EL APOYO A ACCELERADORAS CULTURALES, AL AMPARO DE LOS FONDOS DE NEXT GENERATION EU Y EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DEL REGLAMENTO (UE) 2021/241.

D./ D.^a _____ con NIF n.º
_____ con domicilio en la
C/ _____ de
_____ en representación de la Entidad
_____ teniendo
conocimiento de la ayuda concedida por Resolución _____ de _____
de _____ de _____, la cual asciende a un importe de
_____ euros con presupuesto total de
_____ euros,

ACEPTO.

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y me comprometo a ejecutar el proyecto en el plazo establecido en el Decreto ___/2023, de ___ de _____ por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos de Next Generation EU y el mecanismo de recuperación y resiliencia del reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria, comprometiéndome a su ejecución aceptando todos los términos establecidos en las Bases Reguladoras mencionadas.

Todo ello y a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en _____, a ___ de _____ de 202__.

En, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: _____.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES PARA SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE APOYO A ACELERADORAS CULTURALES CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE C24.II.PI.2 “APOYO A ACELERADORAS CULTURALES”.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, con DNI, actuando:

- En su nombre
- En representación de la, con NIF.....

como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

DECLARA:

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:



- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona o entidad interesada.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas o entidades interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.*

SEGUNDO: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad.

CUARTO: Que ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de la presente operación.

QUINTO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano competente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

SEXTO: Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación a que tenga acceso en el marco del desarrollo de las obligaciones que se deriven del ejercicio de las actividades que, en tanto que persona beneficiaria, me correspondan en el seno de este procedimiento subvencional, y no utilizaré inapropiadamente la información a que pueda llegar a tener acceso, en tanto que persona beneficiaria, con motivo de mi participación en el procedimiento subvencional.

SEXTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a la fecha de la firma electrónica

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

DNI:

Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTEPlan de Recuperación,
Transformación y ResilienciaJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**ANEXO VII****AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA COMISIÓN EUROPEA, A LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE, AL TRIBUNAL DE CUENTAS Y A LA FISCALÍA EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ARTÍCULO 129.1 DEL REGLAMENTO FINANCIERO**

Don/Doña....., DNI....., como representante legal de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Subyectoro C24.II.PI.2, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el siguiente apartado del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

Letra e) del apartado 2: «autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

Conforme al marco jurídico expuesto, autoriza expresamente a los referidos órganos y entidades para ejercitar los referidos derechos.

En

, a la fecha de la firma electrónica



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN INCONDICIONADA Y SIN RESERVAS AL PLAN ANTIFRAUDE Y AL DECRETO 20/2022, DE 9 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (DOE NÚM. 58 DE 24 DE MARZO DE 2022)

Don/Doña....., DNI....., como representante legal de la entidad....., con NIF....., y domicilio fiscal en.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR para la consecución de los objetivos definidos en el Subproyecto C24.II.PI.2, manifiesta su voluntad de aceptar de forma incondicionada y sin reservas el Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al Decreto 20/2022, de 9 de marzo, por el que se aprueba el plan de medidas contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se regula la estructura organizativa para su puesta en funcionamiento (DOE núm. 58 de 24 de marzo de 2022).

En, a la fecha de la firma electrónica



ANEXO IX

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Tanto el personal empleado público del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como la persona beneficiaria y/o el personal empleado por la empresa que haya resultado beneficiaria del presente programa subvencional, así como el personal que, para la ejecución de la subvención, pueda subcontratar (si las bases de la convocatoria lo permiten), está comprometido con el servicio a la ciudadanía y la defensa de los intereses generales y el desempeño diligente de las tareas que tiene asignadas, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

Los principios que rigen su actuación se basan en:

- a) El respeto a la Constitución y al resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) La satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía, fundamentada en consideraciones objetivas que se orientan hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- c) La lealtad y buena fe con la Administración para la cual prestan sus servicios, en el caso el personal empleado público, o para la cual ejecutarán el proyecto que ha sido seleccionado, en el caso de la beneficiaria; así como también con sus superiores, compañeras y compañeros y con la ciudadanía.
- d) El respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones religiosas, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La abstención en los asuntos en los que tengan un interés personal, así como en toda actividad privada o interés privado que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

de interés con su puesto público, en el caso del personal empleado público, o con la prestación del objeto del proyecto, en el caso de la beneficiaria.

f) La abstención de contraer obligaciones económicas o intervenir en operaciones financieras, contraer obligaciones patrimoniales o intervenir en negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas en la medida que dicha contracción pueda suponer un conflicto de interés con el desempeño de su puesto público, en el caso del personal empleado público, o con la ejecución de del proyecto, en el caso de la beneficiaria.

g) La abstención de aceptar todo trato de favor o toda situación que implique un privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o jurídicas.

h) La eficacia, economía y eficiencia en todas sus actuaciones y la búsqueda del interés general en el cumplimiento de los objetivos de la autoridad pública concedente.

i) La abstención de influir negativamente en la resolución de trámites o procedimientos administrativos sin causa justificada, así como cuando ello pueda comportar un privilegio en beneficio de intereses particulares, menoscabando los intereses de terceras personas.

j) La diligencia en el cumplimiento de las tareas que les correspondan o se les encomienden, cumpliendo con los plazos que se establezcan

k) La dedicación al servicio público, en el caso del personal empleado público, y al cumplimiento del objeto del proyecto en ejercicio de una misión de interés general, en el caso de la beneficiaria, absteniéndose de desarrollar conductas contrarias al interés público, así como de cualesquiera otras conductas que puedan comprometer la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

l) El respeto del deber de secreto de las materias clasificadas o de aquellas cuya difusión esté prohibida legalmente, así como el respeto de la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo o de la ejecución de la prestación objeto de la presente subvención, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para su beneficio propio o para el de terceros, en perjuicio del interés público.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Por lo que respecta al personal empleado público, estos principios están recogidos en los textos legales que regulan el régimen estatutario de las personas funcionarias y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, por lo que respecta al personal alto cargo, sus acciones –tanto públicas como privadas – deberán estar en correcta consonancia con los valores, principios y estándares del buen gobierno. Ello implica, además de los principios exhaustivamente recogidos en los párrafos precedentes, la ausencia de corrupción, fraude, arbitrariedad, incompetencia, despilfarro y todo tipo de ineficacias e ineficiencias, así como la articulación de procesos de toma de decisiones e implantación de políticas inspiradas en la participación democrática, la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a las leyes.

En definitiva, se busca la ejemplaridad en todas las actuaciones del personal alto cargo, y la salvaguarda de la imagen de las instituciones como vía para reforzar la confianza de la ciudadanía en ellas. Persigue la excelencia que supone una implicación y un esfuerzo permanente de mejora continua, con la finalidad de satisfacer plenamente las exigencias de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y en la provisión y prestación de los servicios públicos. Ha de actuarse de modo eficiente, buscando la alineación en los objetivos de las personas que trabajan en y para la organización.

Ha de aspirarse a una mejora de la calidad de las instituciones mediante la estrecha colaboración cooperativa entre la política y la gestión, para lo cual se exige un correcto despliegue de estrategias, objetivos y recursos entre los niveles políticos de la estructura de la alta dirección ejecutiva y los niveles directivos e intermedios, así como con el resto de personas que trabajan tanto en la Administración, como para la Administración, en ejecución, por ejemplo, del objeto de la presente subvención. Así, se deberán compartir proyectos e información, desarrollar un espíritu de confianza y de trabajo en equipo, así como impulsar las ideas y la acción para desarrollar el Programa de Gobierno, satisfaciendo así las necesidades de interés general.



ANEXO X

LISTA DE COMPROBACIÓN DEL CATÁLOGO DE INDICADORES PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE FRAUDE (BANDERAS ROJAS)

Las banderas rojas son indicios de posible fraude en el sentido de que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita una atención complementaria para descartar o confirmar el potencial fraude.

I. Fraude en las subvenciones.

I.1. Corrupción, sobornos y comisiones ilegales.

Indicadores de fraude:

- a) Existencia de una relación social estrecha entre un miembro de la Comisión de Valoración y una solicitante o beneficiaria de la ayuda.
- b) Aumento inexplicado o repentino del patrimonio de una persona empleada de la Administración concedente.
- c) Fama en el sector de que la persona solicitante o beneficiaria paga sobornos.
- d) Negativa a la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones por parte de la persona empleada de la Administración concedente.
- e) Ausencia de presentación o de cumplimentación del documento de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por parte de la persona empleada de la Administración concedente.

I.2. Conflicto de intereses.

Indicadores de fraude:

- a) Beneficio de un favoritismo inexplicado o fuera de lo corriente por parte de una solicitante o beneficiaria.
- b) Negativa a la promoción a un puesto no relacionado con la concesión de subvenciones por parte de la persona empleada de la Administración concedente.



- c) Ausencia de presentación o de cumplimentación del documento de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por parte de la persona empleada de la Administración concedente.
- d) Dirección de un negocio por parte de la persona empleada de la Administración concedente o presencia de familiares que trabajen en una entidad que puede concurrir a la convocatoria.
- e) Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de la contratación.
- f) Insistencia por parte de una persona empleada de la Administración concedente, o de una persona alto cargo, de recurrir a una entidad externa para redactar la documentación de la convocatoria, sin ser necesario.

I.3. Especificaciones pactadas.

Indicadores de fraude:

- a) Participación de una única solicitante o de muy pocas solicitantes en la convocatoria.
- b) Presentación de reclamaciones por parte de personas o entidades del sector.
- c) Especificaciones considerablemente más estrictas u ostensivamente más generales que las de convocatorias similares precedentes.
- d) Especificaciones fuera de lo común o poco razonables.
- e) Número elevado de concesiones a una misma beneficiaria.
- f) Relaciones o contactos personales entre la persona empleada de la Administración concedente y algunas solicitantes durante el proceso de evaluación de los proyectos.

I.4. Filtración de datos.

Indicadores de fraude:

- a) Control escaso del procedimiento de concesión (inaplicación de plazos, por ejemplo).
- b) Aceptación de solicitudes extemporáneas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- c) Relaciones o contactos personales entre la persona empleada de la Administración concedente y algunas solicitantes durante la fase de solicitud de la subvención.
- d) Insistencia inusual en obtener información por parte de una persona empleada de la Administración concedente, sin estar a cargo de la tramitación del procedimiento.

I.5. Manipulación de los proyectos presentados.

Indicadores de fraude:

- a) Presentación de reclamaciones por parte de personas o entidades del sector.
- b) Control escaso del procedimiento de concesión (inaplicación de plazos, por ejemplo).
- c) Indicios de modificaciones en las solicitudes recibidas, en documentos oficiales o en los certificados de recepción.
- d) Invalidación indebida de solicitudes que contienen errores que debieron ser objeto de requerimiento de subsanación.
- e) Descarte de solicitantes por razones cuestionables.
- f) Falta de conocimiento necesario por parte de las personas miembros de la Comisión de Valoración, pudiéndose dejar influenciar por una única persona.

I.6. Sobrefinanciación e incumplimiento del principio de adicionalidad.

Indicadores de fraude:

- a) Falta de definición de la incompatibilidad de la ayuda con otros tipos de financiación.
- b) Inexistencia de documentación que soporte la financiación recibida de terceras fuentes.
- c) Inexistencia de un control de gastos por parte de la beneficiaria, que permita identificar los gastos e ingresos imputados a la actividad subvencionada.
- d) Exceso de cofinanciación de las operaciones, conducente a una sobrefinanciación
- e) Existencia de personas o entidades cofinanciadoras del mismo proyecto, sin haber dado cuenta de ello.
- f) Ausencia de carácter finalista de la financiación aportada por terceras fuentes, sin que exista un criterio de reparto de dicha financiación.



- g) Ausencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte de la beneficiaria.

I.7. Afectación indebida de costes.

Indicadores de fraude:

- a) Afectación de cargas laborales excesivas o fuera de lo común.
- b) Afectación de cargas laborales incoherentes con el progreso del proyecto.
- c) Existencia de cambios evidentes en las fichas laborales.
- d) Imposibilidad de verificación de las fichas laborales.
- e) Afectación de los mismos costes de material a más de un proyecto.
- f) Afectación de costes indirectos como directos.

I.8. Fijación inadecuada de los precios Indicadores de fraude:

- a) Ausencia, retraso o negativa de presentación de los documentos justificativos de los costes por parte de la beneficiaria.
- b) Presentación de documentación inadecuada o incompleta por parte de la beneficiaria.
- c) Obsolescencia de la información relativa a la fijación de los precios.
- d) Precios elevados en comparación con los de proyectos similares o los precios medios del sector.

I.9. Incumplimiento de las especificaciones del proyecto.

Indicadores de fraude:

- a) Discrepancias entre los resultados de las pruebas e inspecciones, y los de las especificaciones del proyecto.
- b) Ausencia de documentos que certifiquen las pruebas e inspecciones.
- c) Deficiente calidad y resultados, y elevado número de reclamaciones.
- d) Ausencia de adquisición de lo necesario para llevar a cabo el proyecto subvencionado.



I.10. Facturas falsas, infladas o duplicadas.

Indicadores de fraude:

- a) Presentación de documentación falsa en las solicitudes.
- b) Existencia de múltiples facturas con el mismo importe, mismo número de factura, misma fecha.
- c) Subcontrataciones en cascada, que exceden el porcentaje máximo previsto en las bases de la convocatoria.
- d) Realización de pagos en efectivo o a empresas inscritas en paraísos fiscales.
- e) Incapacidad de dar cuenta o incredibilidad de la realidad de bienes o servicios incluidos como gastos subvencionables.

I.11. Limitación de la concurrencia.

Indicadores de fraude:

- a) Ausencia de difusión de las bases de la convocatoria, incumpliendo los principios de publicidad y transparencia legalmente exigidos.
- b) Ausencia de claridad o ambigüedad de los requisitos que han de cumplir las beneficiarias, lo cual puede conducir a disuadir de la presentación a la convocatoria o a la selección deliberada de una beneficiaria.
- c) Rechazo de solicitudes presentadas en plazo o admisión de solicitudes extemporáneas.
- d) No inclusión de los baremos para la valoración de las solicitudes en la publicación de las bases reguladoras.

I.12. Pérdida de pista de auditoría.

Indicadores de fraude:

- a) Incorrecta documentación de la operación que permitirá garantizar la pista de auditoría.



- b) No indicación de la forma en que deben documentarse los distintos gastos subvencionables, ni del método de cálculo de los costes en las bases de la convocatoria.

2. Detección de documentos falsificados.

2.1. Formato de los documentos.

Indicadores de fraude:

- a) Facturas y cartas sin ningún tipo de logotipo de la empresa.
- b) Facturas impresas en papel diferente al de los formularios establecidos.
- c) Visibles diferencias en el tipo, tamaño, textura, color de la letra del documento.
- d) Cifras borradas o tachadas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- e) Importes manuscritos sin firmas de personas autorizadas o elementos de un documento impreso que no están debidamente justificados.
- f) Falta o exceso de letras, carencia de continuidad en las líneas del texto.
- g) Aristas excesivamente vivas de los sellos oficiales o color inusual, que podrían indicar el uso de una impresora informática.
- h) Firmas de personas completamente idénticas (en formato y tamaño) en diferentes documentos, que sugieren la posibilidad de falsificación elaborada por ordenador.

2.2. Contenido de los documentos.

Indicadores de fraude:

- a) Fechas, importes, notas, números de teléfono y cálculos inusuales.
- b) Ausencia de registros en controles secuenciales.
- c) Cálculos incorrectos en una factura o en una hoja de haberes elaborada electrónicamente (por ejemplo, importes totales que no se corresponden con la suma de las operaciones).
- d) Carencia de un elemento obligatorio en una factura: fecha, número de identificación fiscal, número de factura.



- e) Misma posición de un sello y una firma personal en una serie de documentos (lo cual puede sugerir la utilización de una imagen).
- f) Falta de datos de contacto de la contratista.
- g) Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías.
- h) Vaguedad en la descripción de bienes o servicios.
- i) Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria.

2.3. Circunstancias de los documentos.

Indicadores de fraude:

- a) La dirección de la beneficiaria es la misma que la dirección de la persona empleada de la Administración concedente.
- b) La dirección de la beneficiaria se encuentra en una institución dedicada a la domiciliación de empresas.
- c) Cantidad de pagos extraordinarios efectuados a un beneficiario o a un domicilio.
- d) Facturas y relaciones de venta emitidas por entidades no registradas en el registro de actividades empresariales.
- e) Retrasos inusuales en la entrega de información.
- f) Falta de presentación de los originales por parte de la beneficiaria.
- g) Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por la misma beneficiaria.
- h) Referencia a una empresa no registrada en los registros públicos disponibles de sociedades o ilocalizable en los recursos públicos.
- i) Facturas emitidas por una sociedad de reciente creación.
- j) Direcciones de correo electrónico de la sociedad que emiten una factura en un servidor de Internet extranjero.



2.4. Incoherencia entre la documentación y la información disponible.

Indicadores de fraude:

- a) Incoherencia entre las fechas de las facturas emitidas por la misma entidad y su número.
- b) Facturas no registradas en la contabilidad.
- c) Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y/o descripción de la obra realizada.
- d) Carta/contrato/documento firmado por una persona que actúa como representante de la empresa cuando no ha sido designada como tal en el registro nacional de empresas.



EXTRACTO de la convocatoria de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos Next Generation (UE) y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria. (2023040146)

BDNS(Identif.):709642

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están orientadas a proyectos de aceleración culturales según el Componente 24, Revalorización de la industria cultural", I1 "Competitividad y Profesionalización de las ICC", en el proyecto C.24.I1.P1.2. "Apoyo a aceleradoras culturales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como aprobar su única convocatoria.

Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- a) Acelerar el crecimiento del tejido empresarial y profesional de las ICC.
- b) Impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC.
- c) Favorecer las interconexiones entre las ICC y de éstas con otros sectores económicos.
- d) Mejora del acceso a la financiación de las ICC.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios:

- a) Los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y las microempresas en los términos previstos en los artículos 1 y 2 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.
- b) Las personas físicas con el compromiso de constituirse como empresas o autónomos al recibir la ayuda.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las propias entidades autonómicas convocantes o perceptoras de los fondos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 72/2023, de 5 de julio de 2023, convocatoria de ayudas públicas para el apoyo a aceleradoras culturales, al amparo de los fondos Next Generation (UE) y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Reglamento (UE) 2021/241, y se aprueba la única convocatoria.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

El crédito asciende a un importe total de 543.632,00 euros, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas se imputará por importe 543.632,00 para el año 2023 con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 de la Comunidad Autónoma.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 273B "Teatro, Música y Cine", centro gestor 150020000, código de proyecto de gasto 20220225 denominado "Apoyo a aceleradoras culturales", de acuerdo al siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Fondo	Proyecto	Importe
2023	150020000 G/273B/77000	MR09C24I01	2022022	543.632€

El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto ni la cantidad máxima de 90.000 euros por proyecto y beneficiario, ni superar el importe de la solicitud presentada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de julio de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace público el candidato seleccionado y se procede al nombramiento de Director provisional del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2022. (2023062917)

Por Orden de 25 de marzo de 2022 se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 65, de 4 de abril).

Mediante sentencia n.º 167/2022, de 21 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, dictada en el procedimiento abreviado n.º 185/2022 se estima la demanda promovida en nombre y representación de D. Manuel López Márquez frente a la Resolución de 22 de julio de 2022, en virtud de la cual se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 17 de mayo de 2022 de la Delegada Provincial de Badajoz, por la que se hacen públicas la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección de directores y directoras, convocados por Orden de 25 de marzo de 2022 se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 65, de 4 de abril).

Por Resolución de la Delegada Provincial de Badajoz de 20 de junio de 2023 se acuerda proceder a la ejecución de la referida sentencia n.º 167/2022, de 21 de diciembre, y retrotraer las actuaciones del citado procedimiento, incluyendo a D. Manuel López Márquez en la lista definitiva de admitidos dimanante del procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 25 de marzo de 2022.

De conformidad con el artículo sexto, apartado decimotercero, de la citada orden, la Delegación Provincial de Educación de Badajoz eleva al Secretario General de Educación con fecha 14 de julio de 2023 propuesta única de participante seleccionado, incluyendo al interesado D. Manuel López Márquez, como seleccionado para la realización del periodo de prácticas,



Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Secretario General de Educación,

RESUELVE:

Único. Ordenar el nombramiento de D. Manuel López Márquez como Director provisional del IES "El Pomar" de Jerez de los Caballeros, con efectos retroactivos de fecha 14 de julio de 2023 para la realización del periodo de prácticas, así como la publicidad del nombramiento, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 25 de marzo de 2022.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de julio de 2023.

El Secretario General de Educación,
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Óptica Karma, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Ágora de Cáceres. (2023062882)

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Óptica Karma, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Ágora de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ÓPTICA KARMA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES ÁGORA DE CÁCERES

Mérida, 13 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Óptica Karma, SL, con CIF B10228575 y domicilio en c/ San Pedro Alcántara n.º 8 927 código postal 10001 Cáceres, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco de Borja López Díez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Óptica Karma, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ágora de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Óptica Karma, SL,
D. FRANCISCO DE BORJA LÓPEZ DÍEZ



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Francisco de Orellana de Trujillo.
(2023062883)

Habiéndose firmado el día 27 de junio de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados para el ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia del IES Francisco de Orellana de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de julio de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CONGREGACIÓN
DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA EL
CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ATENCIÓN A PERSONAS EN
SITUACIONES DE DEPENDENCIA DEL IES FRANCISCO DE
ORELLANA DE TRUJILLO

Mérida, 27 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, con CIF R1000108I y domicilio en avda. Reina María Cristina, 22, código postal 10200 Trujillo, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Isaura Elizabeth Chafuelan Tarambis, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 10 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Francisco de Orellana de Trujillo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situaciones de Dependencia (SSC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Congregación
de las Hermanitas de los Ancianos
Desamparados,
DÑA. ISAURA ELIZABETH CHAFUELAN
TARAMBIS

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2023-2025. (2023062877)

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de comercio en general de la provincia de Cáceres para los años 2023-2025 (código de convenio 10000055011982), que fue suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y por la Federación Empresarial Placentina, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de junio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE COMERCIO EN GENERAL DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES PARA LOS AÑOS 2023-2025

Artículo Preliminar.

- A) El presente Convenio se suscribe entre las Centrales Sindicales CCOO, UGT y CSIF y las Federaciones Empresariales Cacereña y Placentina, en su condición de miembros en la provincia de Cáceres de CEOE y CEPYME la primera, y de CEPYME la segunda, ostentando, en aplicación del artículo 87.3.c segundo párrafo del vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, la representación respectivamente de los trabajadores y empresarios del sector de la Provincia, por lo que el presente Convenio tendrá eficacia general dentro del ámbito de aplicación del mismo.
- B) Al no contener este Convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al artículo 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 1º. Ámbito funcional.

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las empresas comprendidas en los sectores relacionados a continuación:

Alimentación, productos coloniales, actividades diversas, cereales, materiales de construcción, mayoristas de frutas, hortalizas, patatas y plátanos, productos hortofrutícolas, ganadería, comercio de madera, comercio de metal, comercio de oliva, piel, textil, cervezas y bebidas refrescantes, droguerías, estancos, librerías, ópticas, todos los establecimientos mercantiles e intermediarios de comercio y, en general todos los establecimientos que de manera directa o indirecta se dediquen a comercio al menor o mayor de cualquier género.

Artículo 2º. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todas las personas trabajadoras de las empresas comprendidas en el ámbito funcional, con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 3º. Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en Cáceres y su provincia.

**Artículo 4º. Ámbito temporal.**

La duración del Convenio será de tres años, iniciándose su vigencia el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5º. Prórroga y denuncia.

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de tres años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el BOP o en el DOE, el día 1 de enero de 2023, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2025.

El convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el 1 de enero de, sin necesidad de denuncia escrita. No obstante, el convenio mantendrá su vigencia hasta la consecución de un nuevo acuerdo, en aras de mantener la estabilidad social y laboral entre el conjunto de empresas y trabajadores afectados por el mismo.

Artículo 6º. Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la Legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 7º. Régimen de trabajo.

La jornada máxima de trabajo para el personal comprendido en el presente Convenio será de 1.796 horas con 45 minutos, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales.

Para el cómputo de la jornada anual, se han excluido los descansos semanales legalmente establecidos, los domingos y/o festivos aperturables y las vacaciones anuales.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 15 minutos de descanso independientemente de la jornada laboral que realicen, que computarán como de trabajo efectivo.

El personal que realice jornada partida, tendrá derecho a un descanso mínimo de dos horas entre la jornada de mañana y tarde. Dicha partición solo podrá realizarse una vez.

Artículo 8º. Vacaciones.

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones mínimo anual de 31 días naturales, en toda la provincia.



La retribución correspondiente al período de vacaciones estará constituida por el salario base y antigüedad y demás complementos que correspondan a su categoría profesional, de acuerdo con el acuerdo de salarios que figura en el anexo del presente Convenio.

Se procurará que las vacaciones se disfruten entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive. Dicho periodo de vacaciones se podrá dividir como máximo en dos periodos, uno comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre y otro el resto del periodo. El periodo de vacaciones comenzará siempre en días laborales.

Las vacaciones serán disfrutadas por el personal por turnos rotativos.

En caso de coincidencia de algún festivo no domingo, con el periodo de disfrute de vacaciones, estas se incrementarán en tantos días festivos como coincidan siempre respetando la jornada laboral anual.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

La persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones con posterioridad a la reincorporación tras la suspensión por incapacidad temporal por enfermedad común o accidente, cuando ésta se haya producido antes del inicio de las vacaciones, pudiendo disfrutarlas en un periodo no superior a 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 9º. Ferias y fiestas.

Durante un día al año, y el día laboral inmediatamente anterior al festivo local de las ferias y fiestas oficiales de cada localidad, la jornada laboral será reducida al 50 por ciento, y sólo se realizará en horario de mañana, permaneciendo los establecimientos cerrados por la tarde.

Artículo 10º. Inasistencia retribuida.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente la persona trabajadora percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señalen dichos preceptos, el sueldo base y antigüedad que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente Convenio:

- A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 6 días naturales, dicho permiso se deberá disfrutar de forma inmediata una vez finalizado el permiso por nacimiento y cuidado del menor de la persona trabajadora.



B) Permiso retribuido por matrimonio y unión de parejas de hecho oficialmente inscritas de 15 días naturales.

C) Por fallecimiento, enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado, el permiso se establece en tres días laborables, más dos días más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia de la persona trabajadora.

Este permiso se aplicará a las parejas de hecho debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

D) Dos días por asuntos propios. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por las personas trabajadoras antes de finalizar el año, y si terminado este no hubieran disfrutado de dichos días o de alguno de ellos, la empresa abonará el importe de estos en la nómina del mes de diciembre.

E) Un día por traslado del domicilio habitual.

F) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar a la persona trabajadora afectada a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que la persona trabajadora, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

G) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.



- I) El tiempo necesario para acompañar a un menor de edad a consulta médica y o especialista, igualmente el tiempo necesario para el acompañamiento a ascendientes por consanguinidad que tengan limitadas sus facultades por razones de edad y/o discapacidad.
- J) Las personas trabajadoras, los días 24 y 31 de diciembre deberán finalizar su jornada como máximo a las 15:00 horas.

Artículo 11. Conciliación de la vida familiar, nacimiento y cuidado del menor.

Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La persona trabajadora, por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con su misma finalidad y acumularlo en jornadas completas. En caso de acumular la jornada, el resultado de días acumulados se obtendrá de sumar una hora por cada día efectivo de trabajo, excluyendo días inhábiles, y dividiendo el número de horas obtenidas, por la jornada real de la persona trabajadora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por ambos progenitores.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, ambos progenitores tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora deberá



preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Permiso por nacimiento y cuidado del menor.

Las personas trabajadoras en el supuesto de nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento tendrá derecho a una suspensión de una duración de 16 semanas.

Este permiso se ampliará en una semana para cada progenitor, por cada hija/o a partir del segundo, en caso de nacimiento múltiple, así como en el caso de discapacidad del hijo, adopción o acogimiento múltiple.

En los casos de parto prematuro y aquellos supuestos en los que el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, la prestación se podrá ampliar en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Esta ampliación se podrá disfrutar por cada uno de los progenitores, a partir del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las semanas de descanso obligatorio.

El disfrute del permiso se realizará de la siguiente manera:

Seis semanas obligatorias e ininterrumpidas y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después del parto. La madre biológica puede anticipar el inicio de la prestación hasta en 4 semanas a la fecha probable del parto.

Las diez semanas restantes se podrán disfrutar a jornada completa o parcial:

— De manera continuada al periodo obligatorio.



- De manera interrumpida, en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.

El disfrute de cada periodo semanal o acumulación de períodos deberá comunicarlos el interesado a la empresa con una antelación mínima de 15 días.

El disfrute a jornada completa o parcial de este período requerirá un acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora.

En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

En los casos de fallecimiento del hijo/a, el periodo de suspensión no se verá reducido, pudiendo disfrutar del mismo hasta concluir las 16 semanas.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá acumular a su permiso el período de suspensión que le hubiese correspondido.

Medidas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado/a por razón de sexo en el acceso al trabajo. Las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo. Las pruebas de selección de personal que realicen las empresas no podrán establecer diferencia o ventaja alguna relacionada con el sexo de quienes aspiren a la selección.



La contratación laboral no podrá quedar determinada en atención a la condición del sexo del trabajador o trabajadora, salvo el establecimiento concreto de medidas de acción positiva a favor del sexo menos representado que puedan establecerse en el ámbito de la empresa.

Estabilidad en el empleo: con la extinción del contrato de trabajo, no podrá tenerse en cuenta el sexo del trabajador o trabajadora afectado, salvo que se haya establecido como una medida expresa de acción positiva, para facilitar la contratación o el mantenimiento del empleo de los trabajadores o trabajadoras, cuyo sexo se encuentre menos representado y siempre que la misma resulte razonable y proporcionada.

Igualdad salarial en trabajos de igual valor: Se fijan en este convenio niveles retributivos, tablas salariales y determinación de todo complemento salarial, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Formación y promoción profesional: En las acciones formativas de las empresas a su personal se garantizará el acceso con respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. A tal efecto se podrán establecer cupos, reservas u otras ventajas a favor de los trabajadores del sexo menos representado, en el ámbito al que vayan dirigidas aquellas acciones de formación profesional.

Ambiente laboral exento de acoso sexual: No se tolerará en las empresas la situación en que se produzca un comportamiento relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Artículo 12º. Salario base.

Comprende las retribuciones que, en jornada completa de trabajo, figuran en la tabla de salarios anexa, calculadas como se indica a continuación.

Incremento salarial.

Para el año 2023 se establece una subida salarial inicial del 4 % sobre los salarios definitivos de 2022, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

Finalizado el ejercicio 2023, si el IPC interanual de diciembre de 2023 fuese superior al 4% pactado, por la Comisión Negociadora se revisarán los salarios y resto de conceptos económicos recogidos en las tablas salariales adjuntas aplicando un incremento adicional máximo del 1% con efectos desde el 1 de enero de 2024.



Para el año 2024 se establece una subida salarial inicial del 3% sobre los salarios definitivos de 2023, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

Finalizado el ejercicio 2024, si el IPC interanual de diciembre de 2024 fuese superior al 3% pactado, por la Comisión Negociadora se revisarán los salarios y resto de conceptos económicos recogidos en las tablas salariales adjuntas aplicando un incremento adicional máximo del 1% con efectos desde el 1 de enero de 2025.

Para el año 2025 se establece una subida salarial inicial del 3% sobre los salarios definitivos del 2024, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025.

Finalizado el ejercicio 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuese superior al 3% pactado, por la Comisión Negociadora se revisarán los salarios y resto de conceptos económicos recogidos en las tablas salariales adjuntas aplicando un incremento adicional máximo del 1% con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Artículo 13º. Salarios hora individual.

La determinación del salario hora individual se llevará a efecto mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

SHI = Salario bruto anual de todos los conceptos salariales fijos dividido entre la jornada anual máxima de convenio, de 1796 horas y 45 minutos, correspondiente a los días de trabajo al año, deducidos de éstos los domingos, festivos, fiestas abonables y vacaciones.

Artículo 14º. Complemento de antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá en concepto de antigüedad, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía que figura en la columna del cuadro de retribuciones anexo.

La antigüedad máxima consolidable por la persona trabajadora será de cuatro cuatrienios, excepto para las personas trabajadoras que al 9 de diciembre de 1998 habían devengado derechos de antigüedad que en aquella fecha hubieran superado los cuatro cuatrienios, consolidaron la antigüedad a dicha fecha, sin que puedan continuar consolidando más antigüedad a partir del nuevo cuatrienio devengado.

Cuando una persona trabajadora ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de estos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de aprendizaje.

**Artículo 15º. Gratificación especial por idiomas.**

Las personas trabajadoras con conocimientos acreditativos ante sus empresas de una o más lenguas o idiomas extranjeros, siempre que este conocimiento fuera requerido o pactado con la empresa, percibirá un aumento del 10 por 100 de su salario base por cada idioma.

Artículo 16º. Por puesto de trabajo. Gratificación especial por ornamentación de escaparates.

El personal, que, no estando clasificado como escaparatista, realice, no obstante, con carácter normal la función de ornamentación de escaparates tendrá derecho en concepto de gratificación especial a un plus del 10 por 100 de su salario base y aumentos por años de servicio.

Artículo 17º. Gratificación por trabajos de ordenadores y máquinas de datos.

El personal que ante la empresa tenga acreditado y desarrollado el puesto de operador de ordenadores y terminales de datos, percibirá aumento del 10 por 100 de salario base.

Artículo 18º. Horas extraordinarias.

Para determinar el costo de las horas extraordinarias permitidas en este convenio, el salario hora que resulte de la aplicación de la formula anterior, servirá de base para determinar su importe.

El incremento a aplicar sobre el salario hora para el pago de las Horas Extraordinarias será de 125 por 100 para todas las extraordinarias.

Artículo 19º. Gratificaciones extraordinarias.

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre.

Cada gratificación estará constituida por el sueldo base y antigüedad que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente Convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El abono de las mismas se realizará los días 15 de cada uno de los meses indicados, y si este día coincidiese en festivo se abonará el día laboral anterior.

Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente manera: Paga de marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

Paga de julio: del 1 de julio del año anterior al 30 de junio del año en curso.



Paga de diciembre: del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

La persona trabajadora que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá, de estas pagas, la parte proporcional del tiempo trabajado en el año.

Cada gratificación estará constituida por el Sueldo Base y los aumentos por años de servicio que para cada categoría profesional establece el cuadro de salarios anexo al presente Convenio, el Plus Ad Personam (antiguo Plus Familiar) y/o Plus Compensatorio que corresponda.

El importe de dichas gratificaciones será prorrateable en proporción al tiempo de trabajo, durante el año computándose como tiempo de trabajo el correspondiente a enfermedad justificada, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos.

Artículo 20º. Contratación.

— Contrato temporal o de duración determinada.

Se estará a lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima de este contrato se establece en 12 meses.

El contrato de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que lo justifican y su conexión con la duración prevista.

Se entenderá por circunstancias de la producción el aumento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la Empresa generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Igualmente, las Empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en la Ley. Las Empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas



situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las Empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrán identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la Empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

— Contrato a jornada parcial.

Se estará a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los trabajadores, con las siguientes especificaciones en cuanto a la realización de horas complementarias.

Realización de horas complementarias.

Se considerarán horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a jornada parcial, conforme a las siguientes reglas:

Las personas trabajadoras con contrato a jornada parcial y que realicen horas complementarias consolidarán, a petición expresa de éstas, el 50% de las realizadas en el año natural inmediatamente anterior a su solicitud, debiendo la Empresa ampliar la jornada ordinaria inicialmente contratada en el porcentaje que corresponda.

— Contrato formación para la obtención de la práctica profesional.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes especificaciones:

La duración del presente contrato será mínima de seis meses y máxima de un año.

La retribución para las personas trabajadoras bajo esta modalidad será del 80% del salario fijado en la tabla salarial para la categoría o grupo profesional que corresponda durante el primer año, y del 90% para el segundo año. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Artículo 21º. Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral percibirá con cargo a la empresa, y por el período de un año, como máximo, el 100% de los conceptos salariales fijos que viniera percibiendo el trabajador en el último año.



La empresa podrá descontar de los mismos, durante dicho período, de tiempo las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

Las empresas en todo caso completarán hasta el 100 por 100 de prestaciones de Seguridad Social.

Artículo 22º. Ayudas por jubilación.

En lo relativo a la jubilación a los 64 años se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y la persona trabajadora, la empresa concederá un Complemento de Jubilación, no exteriorizable, a las personas trabajadoras que, con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria con dos años de antelación a la edad legal de jubilación ordinaria, 9 mensualidades.

Por jubilación anticipada un año antes a la edad legal de jubilación ordinaria, 8 mensualidades.

Cuando la persona trabajadora alcance la edad correspondiente a seis meses anteriores a la edad legal de jubilación ordinaria, no solicitará la jubilación, perderá el derecho a este complemento.

Para su percepción habrá de solicitarse en el plazo de tres meses desde el cumplimiento la edad correspondiente.

Artículo 23º. Plus "Ad Personam" (antiguo Plus Familiar) y Plus Compensatorio.

El Plus Ad Personam sustitutivo del Plus Familiar, será recibido exclusivamente por el personal que al día 1 de septiembre de 1996 se encontrará en la empresa y en alguna de estas situaciones (o ambas):

Que hubiese contraído matrimonio civil o canónico.

Que tuviese algún hijo que le hiciera acreedor de la ayuda familiar.

El importe de este plus, para todos aquellos que devenguen el derecho a su percibo en cualquiera de los tramos reflejados en el Convenio anterior, quedó congelado en los valores que tenía a 31 de diciembre de 1.995, de forma que a partir del 1 septiembre de 1.996 no



se devenga este Plus por ningún trabajador/a del sector, tal Plus congelado se mantendrá, siempre que el beneficiario trabaje en la misma empresa.

El importe que recibirá la persona trabajadora por este Plus será el que reflejaba su nómina al 31/12/1995.

Plus Compensatorio del Plus Familiar.

Se crean, además dos categorías de este Plus.

Para las personas trabajadoras que sí reciban el Plus Ad Personam, la cuantía del presente Plus será la señalada en la tabla adjunta como anexo I.

Desde el 31/12/2001 no se ha incrementado el presente plus.

El resto de las personas trabajadoras afectadas por el Convenio, y que no tengan derecho a percibir el Plus Ad Personam señalado anteriormente percibirán un Plus Compensatorio de la cuantía señalada en la tabla adjunta como anexo I. Dicha cuantía quedó congelada el 31/12/01 y no es actualizable.

Artículo 24º. Plus de transporte.

Se establece un Plus de Transporte urbano para todas las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio de las siguientes cantidades mensuales:

Para el año 2023, 94.79 €.

Para el año 2024, 97.34 €.

Para el año 2025, 100.56 €.

Independiente de esta cantidad mensual se abonarán las siguientes cantidades en concepto de plus de transporte en caso de trabajo en domingos y o Festivos:

Para el año 2023, 3,63 €.

Para el año 2024, 3,74 €.

Para el año 2025, 3,85 €.

Este plus de transporte no será abonado en caso de IT, vacaciones, inasistencias retribuidas o asuntos propios, descontándose, por tanto, las siguientes cantidades/día de inasistencia en estos casos:



Para el año 2023, 3,63 €.

Para el año 2024, 3,74 €.

Para el año 2025, 3,85 €.

Para los siguientes años de vigencia del convenio se incrementarán en el mismo porcentaje que los salarios.

Artículo 25º. Dietas y viajes.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, el personal tendrá derecho además a las indemnizaciones en concepto de dieta que constan en la tabla salarial adjunta.

Los gastos de locomoción en los desplazamientos establecidos por la empresa, serán de cuenta de ésta y, en el supuesto de que la persona trabajadora utilice en dicho desplazamiento su propio vehículo, percibirá por kilómetro recorrido las cantidades que se indican en la tabla salarial adjunta.

Otras disposiciones.

Artículo 26º. Delimitación de las funciones de conductor.

Las funciones de los/as conductores/as de vehículos en las actividades comprendidas en el presente Convenio serán las propias que establece el II Acuerdo General para las empresas del transporte de mercancías por carretera.

Aquellas personas trabajadoras conductores/as que estando en posesión del carnet "C" hayan sido contratados para realizar funciones que sólo puedan llevarse a cabo por quienes estén en posesión del mismo, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Primera.

Las personas trabajadoras con esta categoría recibirán el curso obligatorio para la renovación del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para conductores profesionales con cargo a las empresas dentro de su plan formativo y cuyo periodo de realización se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Para una mejor planificación y previsión de dicha formación las personas trabajadoras afectadas por el presente artículo deberán comunicar la solicitud del curso de renovación del CAP a la empresa con al menos seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento.



Si la persona trabajadora interesada no hubiera preavisado en el plazo establecido y por ello no se pudiera renovar el CAP en tiempo y forma, correrá dicha renovación a cargo de la persona trabajadora.

Igualmente, en el caso de que la persona no renovara el CAP por falta de asistencia al curso u otra circunstancia imputable al trabajador/a, los gastos de nueva renovación correrán a cargo de la persona trabajadora en cuestión.

Si la persona trabajadora debiera efectuar el citado curso por su cuenta ante la falta de previsión de las empresas, éstas correrán igualmente con los gastos de dicha formación.

Aquellos conductores que hayan sido contratados para realizar funciones y conducir vehículos para los cuales sólo se precise carnet de clase "B" tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Segunda.

Los conductores con carnet "A-1" y "A-2" que hayan sido contratados para realizar funciones propias de este tipo de carnet, tendrán la categoría profesional de Personal de Oficio de Tercera.

Artículo 27º. Personal con trabajo en cámaras frigoríficas.

El personal que trabaje en Cámaras Frigoríficas con permanencia en las mismas por un periodo como mínimo del 25% de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un Plus del 20% del Salario Base de su categoría.

Este plus no computará a efectos del cálculo de antigüedad u otros complementos establecidos o que pudieran establecerse.

Artículo 28º. Personal que cursa estudios.

En el caso de aquellas personas trabajadoras que cursan estudios y cuyas clases comiencen a la misma hora que la establecida en la empresa para el cierre del establecimiento, se le concederá permiso para que deje el puesto de trabajo 15 minutos antes de la hora de cierre previsto.

Artículo 29. Garantías sindicales.

Las empresas sometidas a este Convenio, previa solicitud por escrito de la persona trabajadora afectada, descontarán de su nómina la cuota establecida por el Sindicato a que pertenezca y la ingresará en la cuenta corriente que al efecto se le señale por el Sindicato.



La negociación colectiva y el sostenimiento de las funciones de la comisión paritaria son labores no remuneradas que se realizan por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio. Asimismo, la paz social requiere de un diálogo social constante que redunde en el beneficio de empresas y trabajadores durante toda la vigencia del convenio. Este diálogo social se realiza tanto caso por caso en las empresas (interlocución directa) como en las mesas de interlocución social, y es soportado (en este último caso, y en lo que a horas de trabajo de su personal se refiere) por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente convenio.

Para la realización de estas labores, y del resto de tareas de representación que se les encomiendan, el estatuto de los trabajadores concede un crédito de horas sindicales para la representación de los trabajadores, ampliable por convenio colectivo.

En atención a lo anterior, y en aplicación a la potestad que por el ET se concede a los convenios colectivos para regular estas circunstancias, el crédito de horas sindicales fijado en el apartado e) del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores para los representantes electos del personal se fija en 30 horas mensuales (comprendido de la interlocución social directa e indirecta).

Los miembros de Comité de Empresas o delegados/as de Personal podrán acumular en una bolsa el conjunto, o parte, de sus horas sindicales para ser utilizadas por cualquiera de los miembros que lo soliciten.

Artículo 30º. Comisión paritaria. Sumisión al ASEC Extremadura.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial en proporción a la representación que cada organización tuvo en la mesa negociadora.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría absoluta computada en función del porcentaje de representación de cada organización en la comisión paritaria.

En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura.

Asimismo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura firmado por UGT, CCOO. Y CREEX, que se asume por las partes a continuación:



Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a las personas trabajadoras y empresarias incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 31º. Dependiente mayor y dependiente.

Dependiente. Es el personal encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas. Se incluye en esta categoría los charcuteros, fruteros, panaderos etc. y demás dependientes que no puedan ser encuadrables en la categoría de dependiente mayor.



Dependiente Mayor. Es el personal especializado y cualificado encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso a que se destine, novedades, etc.); deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas. Quedan incluidos en esta categoría los empleados de Carnicerías, Charcuterías y pescaderías que realicen más del 75% de su jornada preparando las carnes o pescados para el consumidor final.

Independiente de lo anterior todas las personas trabajadoras con una antigüedad de 15 o más años prestando servicio para una misma Empresa o Grupo de Empresas con la categoría de "dependiente" adquirirán la categoría de "dependiente mayor".

El reconocimiento de dicha categoría se hará efectivo en el mes siguiente a la publicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 32º. Formación profesional.

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su Comisión Paritaria, se comprometen a mantener reuniones periódicas para analizar de un lado las necesidades formativas más urgentes del sector, determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y recabar de los organismos oficiales competentes (INEM, Junta de Extremadura, Fundación tripartita para la formación y el empleo) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y Sindicales firmantes del Convenio.

Las organizaciones firmantes del presente Convenio colectivo, reconociéndose capacidad y legitimación para negociar según lo previsto en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, y conscientes de la necesidad de mantener el esfuerzo ya realizado en materia de Formación Continua en las empresas como factor de indudable importancia de cara a la competitividad de nuestro sector, se adhiere formalmente a la exposición de motivos, contenidos y objetivos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua y a los que se vayan firmando para éste sector.

Artículo 33º. Seguro de accidentes.

Las empresas sometidas a este Convenio concertarán en el plazo de 60 días, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia o Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra los riesgos de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional y el de invalidez permanente absoluta por las mismas causas por los siguientes capitales:

Año 2023, la cantidad de 13.943 € (a partir de la publicación del convenio).



Año 2024, la cantidad de 14.362 €.

Año 2025, la cantidad de 14.792 €.

Para los siguientes años del convenio se revisarán e incrementarán en el mismo porcentaje que los salarios.

Las empresas que concierten el seguro quedarán exentas, en todo caso, de responsabilidad, en el supuesto de quiebra de la compañía tomadora del mismo.

Artículo 34º. Acoplamiento del personal con capacidad disminuida.

Las personas trabajadoras afectadas de discapacidades que impidan desarrollar con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo deberán ser acoplados en otra actividad distinta a la de su categoría profesional adecuada a su aptitud (siempre que en la empresa exista ese otro puesto de trabajo) respetándosele el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Artículo 35º. Salud laboral.

1. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos que se persiguen son:

- a. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.
- b. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
- c. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- d. Concienciar y sensibilizar a todas las partes.

2. Se realizará un plan anual de prevención del que será informado el Comité de Seguridad y Salud Laboral, en el que se recogerán las líneas de actuación para dicho periodo.

3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.



4. Se establecerá un crédito sindical horario adicional de 5 horas al mes para los/as delegados/as de prevención de riesgos laborales que sean también delegados de personal.

Artículo 36º. Vigilancia de la salud.

A todas las personas trabajadoras se le ofrecerá la posibilidad de realizarse un reconocimiento adecuado a los riesgos a los que estuviera sometido en su puesto de trabajo. Tendrán carácter voluntario, salvo en los casos en los que legalmente esté reconocida la obligatoriedad, siendo en tales casos obligatorias aquellas pruebas médicas recogidas en los protocolos oficiales destinadas a determinar el efecto de dicho riesgo sobre la salud de la persona que estuviera afectada. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al Comité de Seguridad y Salud o en su defecto, a los delegados/as de prevención.

Serán por cuenta de la empresa los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello. En caso de desplazamiento, se abonarán a los trabajadores los gastos.

Artículo 37º. Protección de trabajadores/as especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores y trabajadoras que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa, a través del Comité de Seguridad y Salud, adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la empresa.

Artículo 38º. Protección de la maternidad y lactancia natural.

La Evaluación de Riesgos Laborales contemplará la posibilidad de que todos los puestos de trabajo sean ocupados por mujeres embarazadas o en estado de lactancia natural y, por tanto, deberán prever las medidas preventivas a aplicar para proteger la salud de la madre, el feto o la lactancia natural. Las empresas deberán aplicar aquellas medidas preventivas destinadas a tal fin.

En el caso de que dichas medidas no pudieran ser aplicadas, se procederá al cambio de puesto de trabajo libre de riesgos para su seguridad, el feto a la lactancia natural, sin que por ello se



vaya a producir una merma de las percepciones dinerarias. Para ello se elaborará, con la participación de los/as representantes de los trabajadores/as, un listado de puestos de trabajo sin riesgo para el embarazo y la lactancia natural.

En el caso de que ni la adaptación ni el cambio fuesen posibles, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo.

Artículo 39º. Riesgos psicosociales.

La Ley 31/95 en su artículo 4.7.d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

Las empresas afectadas por el presente convenio colectivo, se comprometen a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores/as derivados de la organización del trabajo. La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los/as trabajadores/as.

Artículo 40º. Drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

Artículo 41º. Medio ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores/as adscritos al presente convenio. Por lo tanto, deberán desarrollarse programas encaminados al ahorro energético, consumo de agua, reducción de contaminantes atmosféricos y reciclado de residuos.

Los delegados y delegadas de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente referente a la actividad laboral desarrollada en la empresa.

Disposición adicional primera.

Las partes firmantes del presente Convenio recomiendan que en aquellos casos que, llegada la hora del cierre del establecimiento, estuviese siendo atendido un cliente, se estuviera des-



cargando un camión u otras circunstancias similares, se siga prestando servicio por el tiempo necesario con la compensación oportuna en tiempo o dinero.

Disposición adicional segunda.

Las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en cada momento de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación aplicable a tales efectos.

Disposición adicional tercera.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la equiparación de los salarios de las categorías profesionales: jefes/as de División, jefes/as o Encargados/as Generales, jefe/as de Sucursal, jefes/as de Supermercado, jefes/as de Almacén o Grupo, jefes/as de Sección o Servicio, Encargados de Establecimiento, jefes/as Administrativo, jefes/as de Sección Administrativa, jefes/as de Taller.

Igualmente se equiparan las categorías profesionales de menor retribución conforme a la tabla salarial adjunta.

Disposición transitoria.

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde 1 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor a estos efectos, hasta su publicación en el BOP o en el DOE, serán hechas efectivas por las empresas a las personas trabajadoras en la nómina que se devengue en el mes siguiente a la publicación de este en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final única.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el ET, en la antigua Ordenanza Laboral, fijada en la Orden de 24/7/1971 (BOE 14/8/1971) para el Comercio y el Acuerdo para su sustitución firmado el 8 de febrero y 5 de marzo del año 1.996, en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y demás disposiciones de general aplicación.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE COMERCIO GENERAL DE LA PROVINCIA
DE CÁCERES PARA EL AÑO 2023

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2023	CUATRIENIO 2023	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL 2023	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2023
GRUPO I				
Titulado/a. Grado Superior	1.153,75 €	57,69 €	63,35 €	28,64 €
Titulado/a. Grado Medio	1.056,15 €	52,81 €	63,35 €	26,21 €
GRUPO II				
Director/a	1.205,74 €	60,29 €	63,35 €	29,93 €
Jefe/a de División	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	28,38 €
Jefes/as o encargados generales	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	28,00 €
Jefe/a de Sucursal, Supermercado Almacén o Grupo	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	26,22 €
Jefe/a de Sección o Servicio	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	25,29 €
Encargado/a Establecimiento	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	24,76 €
Viajante y Corredor Plaza	978,24 €	48,91 €	63,35 €	24,28 €
Dependiente/a	992,83 €	49,64 €	63,35 €	24,64 €
Dependiente/a Mayor	1.092,09 €	54,60 €	63,35 €	27,11 €
Ayudante	876,00 €	43,76 €	63,35 €	21,61 €
GRUPO III				
Director	1.205,74 €	60,29 €	63,35 €	29,93 €
Jefe/a de División	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	28,38 €
Jefe/a Administrativo/a	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	26,76 €
Secretario/a	1.044,49 €	52,22 €	63,35 €	25,93 €
Jefe/a Sección Administrativo/a	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	25,66 €
Contable y Cajero/a	1.005,19 €	50,26 €	63,35 €	24,95 €



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MENSUAL 2023	CUATRIENIO 2023	PLUS COMPENSATORIO MENSUAL 2023	PLUS AD PERSONAM MENSUAL 2023
Oficial Administrativo/a	992,83 €	49,64 €	63,35 €	24,64 €
Auxiliar Administrativo/a	906,11 €	45,31 €	63,35 €	22,48 €
Auxiliar de Caja	896,64 €	44,83 €	63,35 €	22,26 €
GRUPO IV				
Escaparatista	1.019,13 €	50,96 €	63,35 €	25,29 €
Ayudante/a de escaparatista	876,00 €	43,11 €	63,35 €	21,40 €
Visitador	907,90 €	45,40 €	63,35 €	22,54 €
Cortador	963,54 €	48,18 €	63,35 €	23,91 €
Ayudante/a Cortador	900,58 €	45,03 €	63,35 €	22,35 €
Jefe/a de Taller	1.143,34 €	57,17 €	63,35 €	24,24 €
Personal Oficio 1ª	965,51 €	48,28 €	63,35 €	23,97 €
Personal Oficio 2ª	940,80 €	47,04 €	63,35 €	23,36 €
Personal Oficio 3ª	906,11 €	45,31 €	63,35 €	22,48 €
Encargado/a de mozos	945,71 €	47,29 €	63,35 €	23,48 €
Mozo/a Especializado	906,11 €	45,31 €	63,35 €	22,48 €
Telefonista	876,00€	43,76 €	63,35 €	21,41 €
Mozo/a	876,00€	43,76 €	63,35 €	21,41 €
GRUPO V				
Conserje	943,51 €	47,18 €	63,35 €	23,42 €
Cobrador	953,96 €	47,70 €	63,35 €	23,67 €
Vigilante	876,00 €	43,76 €	63,35 €	21,41 €
Personal de Limpieza (Horas)	6,51 €			
Complementos		2023		
Media dieta		8,71 €		
Dieta complete		14.52		
Kilometraje		0.33		



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, SAU, para el centro de trabajo de Mérida (actividad recogida de basura y limpieza viaria)". (2023062891)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, SAU, para el centro de trabajo de Mérida (actividad recogida de basura y limpieza viaria)" –código de convenio 06000801011993- que fue suscrito con fecha 15 de junio de 2023, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de julio de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FCC MEDIO AMBIENTE, SAU,
PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE MÉRIDA.

(ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA).

SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y
EL COMITÉ DE EMPRESA.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Partes negociadoras:

El presente convenio está suscrito entre la representación de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, y el Comité de Empresa de la misma (Servicio de recogida de basura y limpieza viaria de la ciudad de Mérida).

Artículo 1. Ámbito territorial:

El presente Convenio Colectivo afecta a la Empresa FCC Medio Ambiente, SAU, y sus trabajadores del centro de trabajo de Mérida.

Artículo 2. Ámbito funcional:

El presente Convenio Colectivo afecta al personal de la Empresa FCC Medio Ambiente, SAU, que realiza la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras en el ámbito territorial del artículo anterior.

Artículo 3. Ámbito personal:

Afectará a la totalidad del personal de la empresa FCC Medio Ambiente, SAU, en su centro de trabajo de Mérida y dedicados a la actividad de limpieza pública, riegos y recogida de basuras, cuya categoría se refleje en la tabla salarial anexa.

Artículo 4. Vigencia, duración y denuncia:

La duración del Convenio será de tres años, desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2025.

Una vez finalizada su duración, quedará automáticamente denunciado.

Artículo 5. Compensación y absorción:

Las retribuciones pactadas en el presente Convenio compensarán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen de los mismos.



Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación concretamente decretos sobre salarios mínimos, convenios colectivos provinciales o nacionales, etc., sólo podrán afectar a las presentes condiciones salariales, cuando consideradas las nuevas retribuciones salariales en su cómputo anual o individual, queden superadas las establecidas. Caso contrario serán compensadas y absorbidas por ésta última.

CAPÍTULO II

Condiciones profesionales

Artículo 6. Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizan por escrito, especificando las condiciones de trabajo. De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo.

En caso de solicitarlo el trabajador, la firma del contrato se realizará en presencia de un representante sindical.

Artículo 7. Vacantes:

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores por parte de la dirección de la Empresa en el momento en que se produzcan. Tendrán preferencia en igualdad de condiciones y capacitación para cubrir dichas vacantes, el personal que figure de alta en la Empresa. También tendrán preferencia si las plazas no son cubiertas por el personal de alta o que se creen nuevos puestos de trabajo por los trabajadores que anteriormente hayan estado vinculados a la Empresa y no hayan cesado en su relación laboral por faltas cometidas e incompetencias para su trabajo.

Artículo 8. Período de prueba.

El período de prueba de los trabajadores afectados por el presente convenio será el siguiente:

Técnico titulado: dos meses.

Administrativo: un mes.

Resto personal: quince días.

Artículo 9. Mantenimiento del puesto de trabajo.

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con la entidad local contratante, sea por vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los trabajadores



afectados del servicio se les entregará una carta donde constarán las condiciones de trabajo (antigüedad, salario, categoría laboral, etc.), a los efectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por el presente convenio será de treinta y ocho horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

El descanso semanal será normalmente en domingo, salvo lo dispuesto en el artículo 12 del presente Convenio.

De igual forma el personal descansará en sábados alternos según cuadrante al efecto. Dicho descanso no supondrá reducción de jornada alguna, debiendo recuperarse las horas en las semanas posteriores al descanso.

Artículo 11. Horario de trabajo.

La distribución de las horas establecidas en la jornada laboral se realizará de forma negociada, atendiendo en todo caso a las necesidades del servicio, con la aprobación del Comité de Empresa, elaborándose un cuadrante a tal fin y sometiéndose en caso de discrepancia al criterio de la autoridad laboral.

La fiesta patronal para la actividad de recogida de basuras, limpieza viaria y alcantarillado se celebrará el 3 de noviembre de cada año, en caso de que dicha fiesta coincidiera en festivo o Domingo, se celebraría el día anterior o posterior a los mismos, y de acuerdo con las necesidades del servicio en cada momento.

Artículo 12. Festivos y Domingos.

1. Servicio de Festivos.

Debido a la particularidad del servicio, se trabajará todos los festivos del año que la empresa precise según las propias necesidades del servicio. La persona trabajadora percibirá por cada festivo trabajado el importe establecido en las tablas salariales anexas. La persona trabajadora podrá optar por la compensación económica o disfrutar de un día de descanso compensatorio percibiendo el 58% del precio del festivo establecido en tablas.

La fijación del disfrute del día compensatorio, será mediante acuerdo entre empresa y trabajador/a, con el tope máximo de 30 días posteriores al festivo trabajado.

Este servicio se efectuará, prioritariamente, con personal que voluntario deseen realizarlo.



En caso de no cubrirse el servicio con dicho personal, se hará por listado alfabético, siendo en éste caso obligatoria la prestación del servicio a quién corresponda por listado.

2. Servicio de Domingos.

Dadas las especiales características del servicio a prestar, y en caso de ser necesaria la prestación de los servicios en Domingo, su cubrirá dicho servicio, en primer lugar con el personal que voluntariamente deseen prestarlo, y en caso de no existir número suficiente para cubrir el servicio que determine la empresa, se establecerá un listado por orden alfabético donde aparezcan todas las personas trabajadoras con fusión profesional de peón y conductor, siendo en este caso obligatorio la prestación del servicio a quién corresponda.

La persona trabajadora percibirá por cada festivo trabajado el importe establecido en las tablas salariales anexas. La persona trabajadora podrá optar por la compensación económica o disfrutar de un día de descanso compensatorio percibiendo el 58% del precio del festivo establecido en tablas.

La fijación del disfrute del día compensatorio será mediante acuerdo entre empresa y trabajador/a, con el tope máximo de 30 días posteriores al festivo trabajado.

Las cantidades pactadas para el festivo y el domingo en el presente Convenio Colectivo, absorberán todos los conceptos que se derivan del cálculo para la elaboración del importe que se venía percibiendo anteriormente en domingos y festivos, dicho importe, será igual para todas las categorías profesionales y turnos de trabajo.

A los efectos de este artículo se consideran festivos aquellos que anualmente se publiquen en el BOE para las fiestas nacionales y autonómicas, (12 en total), los que se publiquen en el BOP de Badajoz para la ciudad de Mérida (2 en total) e igualmente el 3 de noviembre, San Martín de Porres.

Para la prestación de este servicio (domingo y festivo), la empresa elaborará un cuadrante que pondrá en conocimiento del Comité de empresa, al menos con una semana de antelación.

Artículo 13. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

Quince días los disfrutarán en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y los otros quince días en el resto del año.



La empresa, con audiencia del Comité de empresa, elaborará anualmente un calendario de vacaciones, en el que se determinará el número de trabajadores que, en cada mes, pueda disfrutar su quincena de forma rotativa tanto en el periodo estival, como en el resto del año.

Para aquellos trabajadores que les corresponda disfrutar sus vacaciones de verano en la primera quincena de junio, y tengan en esta quincena hijos a su cargo en periodo escolar menores de 18 años, la empresa procurará, a solicitud de éstos, acomodar estas vacaciones en el periodo estival restante.

Se retribuirán en la cuantía señalada en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad correspondiente a 30 días.

Con independencia de lo anterior, los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 5 días por asuntos propios que se abonará como día laborable efectivamente trabajado. Por necesidades del servicio, su disfrute estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La totalidad de la Plantilla disfrutará, 4 días de asuntos propios hasta el 31 octubre y 1 día restantes en los meses de noviembre y diciembre.

A partir de agosto del año 2018 y durante la vigencia del convenio, los días de libre disposición no podrán disfrutarse en sábado, salvo aquellos casos de fuerza mayor que deberán ser puestos con conocimiento de la empresa con antelación suficiente para su valoración.

Deberán de solicitarse a la Dirección de la Empresa con al menos una semana de antelación a la fecha de su pretendido disfrute.

En un mismo día no podrán disfrutarlo más de dos trabajadores en turno de mañana y tarde, y un trabajador en el turno de noche.

No podrán disfrutarse ni en domingo ni en festivo.

Artículo 14. Licencias y permisos retribuidos.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican:

Matrimonio del trabajador y trámites matrimoniales, veinticinco días.

Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afín: tres días en familiares o afines de primer grado, dos días para los de segundo grado, y uno para los de tercer grado. Si por este motivo el trabajador efectuara un de más de 100 kilómetros del domicilio, será de cinco días, tres días y dos días respectivamente.



Se acuerda un día de licencia en la provincia de Badajoz, para los casos de fallecimiento de parientes consanguíneos del tercer grado, cuando por tales motivos, el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento fuera de la provincia, el permiso será de dos días.

Por la comunión y/o bautizo del hijo del trabajador, en la fecha de celebración, un día de licencia. El personal del turno de noche podrá elegir si el disfrute lo efectuará la noche anterior o posterior al evento.

Deberes públicos de carácter inexcusable ordenado por la autoridad, el tiempo necesario y ordenado.

Enfermedad grave del cónyuge, padres, padres políticos e hijos, hermanos, 2 días, y 4 días si efectúa un desplazamiento superior a 100 kilómetros". Corresponde al trabajador acreditar la gravedad de la enfermedad aportando el oportuno certificado médico en el que conste tal dictamen.

En ningún caso podrán disfrutar de estas licencias más de dos trabajadores por el mismo hecho causante.

Los trabajadores tendrán, así mismo, derecho a permiso retribuido en los casos y con la duración que a continuación se indica:

Matrimonio de hermanos e hijos: un día en Mérida y dos fuera de la ciudad.

Exámenes de estudio relacionados con la promoción de trabajo, hasta cinco días al año.

Exámenes académicos, un día por examen.

Necesidades relacionadas por la gestación de la mujer trabajadora, tres días en Mérida y cinco días fuera.

Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc., hasta un máximo de cinco días al año.

Dos días por cambio de domicilio habitual.

Otros motivos particulares, tales como expedición del documento nacional de identidad, asistencia a otras bodas, entierro de otros familiares y otros motivos análogos, la Empresa estudiará en caso planteado.

Licencia por alumbramiento y gestación: los trabajadores/as del centro de trabajo tendrán derecho a un período de licencia igual al establecido en la legislación complementaria vigente.



Así mismo tendrá derecho a una pausa de trabajo que podrá dividir en dos fracciones, cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de nueve meses, pudiendo sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en una hora con la misma finalidad.

Todos los permisos serán extensivos a las parejas de hecho, que lo tengan acreditado legalmente.

Artículo 15. Licencias sin sueldo.

Las licencias por asuntos propios, sin percibo de haberes hasta un plazo de seis meses, se concederá siempre.

Artículo 16. Descanso.

El tiempo de descanso para almorzar se fijará en treinta minutos dentro de la jornada laboral, siempre que la jornada sea continuada.

Todos los trabajadores adscritos a este centro de trabajo disfrutarán de un sábado de descanso alterno. La jornada establecida en el artículo 10, será distribuida proporcionalmente a lo largo del ciclo de dos semanas.

Artículo 17. Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización de horas extras, salvo en casos excepcionales, que serán pactadas por ambas partes.

El máximo de horas a realizar sería de ochenta al año. En ningún caso el incremento sobre el precio hora día será inferior al 75 por 100.

Todas aquellas horas de las que se puedan prever, serán puestas en conocimiento del Comité de Empresa.

CAPÍTULO III**Mejoras Sociales****Artículo 18. Prestación por enfermedad.**

Para el trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente no laboral la empresa le complementará hasta el 100% de su salario desde el primer día de baja.

En caso de hospitalización, accidente laboral o enfermedad profesional percibirá desde el primer día de baja el 100 por ciento del salario.



En ningún caso las cantidades resultantes podrán ser superiores al salario ordinario que percibiría el trabajador de haber estado en alta.

Artículo 19. Prestación por natalidad.

El trabajador o trabajadora percibirá por concepto de natalidad 400 euros por cada hijo que naciera, sin descontar la prestación de la Mutualidad o Seguridad Social por unidad familiar.

Artículo 20. Reconocimiento médico.

Se efectuará anualmente un reconocimiento médico obligatorio para la totalidad de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 21. Anticipos reintegrables.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de 560,00 euros como máximo, a devolver en 14 pagas (doce meses).

La cantidad tope anual para esta contingencia será de 20.000 € al año.

Artículo 22. Asistencia psiquiátrica y ayuda por rotura gafas.

La empresa gestionará ante la Diputación la posibilidad de asistencia psiquiátrica gratuita de sus empleados y familiares que figuren en la declaración de ayuda familiar.

Se establece una ayuda por rotura de gafas graduadas para aquellos trabajadores que las usen en el trabajo y la citada rotura se produzca dentro de su jornada laboral. La mencionada ayuda se establecerá en un máximo de 97,10 € que serán abonadas al trabajador previa comprobaciones oportunas, de que el hecho se ha producido dentro de su jornada laboral y previa presentación de la factura.

Artículo 23. Premio jubilación anticipada.

La empresa se obliga a respetar la antigüedad reconocida del personal por el Ayuntamiento. Partiendo de este reconocimiento se fija un premio de jubilación anticipada para todos sus trabajadores que, con una permanencia de diez años o superior, quiera jubilarse a los sesenta años, en las cuantías siguientes:

Sesenta años: 4.234,94 €.

Sesenta y un años: 3.776,39 €.

Sesenta y dos años: 3.422,48 €.



Sesenta y tres años: 2.963,93 €.

Sesenta y cuatro años: 2.469,75 €.

Artículo 24. Ayuda de estudios.

Se crea un fondo de 4.500 € anuales en concepto de ayuda de estudios, que será repartido entre todos los hijos de los trabajadores que cursen estudios de preescolar hasta Estudios Universitarios.

Artículo 25. Seguro de accidentes.

En caso de muerte o incapacidad total permanente derivado de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indemnizará a los familiares del trabajador o beneficiarios del mismo con la cantidad de 18.000,00 €. La empresa formalizará una póliza de seguro en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio, entregando copia de la misma al Comité de Empresa.

Artículo 26. Retirada del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor, realizando su cometido con un vehículo propiedad de la Empresa y cumpliendo la función que le hubiera sido encomendada, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará a otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones propias de conductor, salvo los complementos de puesto de trabajo, mientras dure la suspensión.

No será de aplicación este artículo en caso de imprudencia temeraria, embriaguez o mala fe.

CAPÍTULO IV

Salarios

Artículo 27. Salarios.

Los salarios del personal afectado por el presente Convenio son los que para cada categoría se especifican en el artículo 34 de este Convenio.

El salario base se abonará por 11 mensualidades.

Los Trabajadores tendrán derecho a tres pagas extraordinarias, llamadas de julio, diciembre y beneficios, que se devengarán la primera de ellas del 1 de enero al 30 de junio, la segunda del 1 de Julio al 31 de diciembre y la tercera del 1 de enero al 31 de diciembre.

Su cuantía será la señalada en la tabla salarial anexa para cada año de vigencia, añadiéndose treinta días de antigüedad a cada paga.



Se abonarán el día 15 de Julio, la correspondiente a la de julio, el día 15 de diciembre la correspondiente a la de diciembre y el 15 de marzo del año siguiente a su devengo, la denominada de beneficios.

Igualmente tendrán derecho a una paga extraordinaria, denominada paga del patrón, dicha paga se devengará del 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente y su fecha de pago será el día 20 de octubre. En esta paga no se incluirá la antigüedad de los trabajadores y su cuantía será la señalada en la tabla salarial anexa.

Artículo 28. Antigüedad.

Los trabajadores afectados por este convenio percibirán aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en trienios de 5 por 100. Todo ello se entiende sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Como regla general, el devengo del complemento de antigüedad (trienios) se producirá en el mes natural de su cumplimiento desde la fecha en que el trabajador/a suscribe el contrato por obra o servicio determinado o fijo de plantilla.

Como excepción a lo anterior, aquellos trabajadores que a fecha 1 de enero de 2009 hayan venido cobrando los trienios desde el mes de enero del año de su cumplimiento, mantendrán dicho derecho a percibirlo desde la citada fecha (1 de enero del año natural de su cumplimiento).

Artículo 29. Plus de nocturnidad.

Se abonará a todo el personal que preste sus servicios entra las veintidós horas y la seis horas. Su cuantía será del 25 por 100 del salario base.

Artículo 30. Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

El Plus Penoso para el personal afecto a este convenio y que se especifica para cada función y/o especialidad en las tablas salariales anexas, que han venido percibiéndolo sólo los trabajadores que presten sus servicios en relación con la recogida y el tratamiento de RSU, seguirá devengándose al mismo precio mensualmente.

Desde el 1 de enero de 2019, se abonará el plus penoso, toxico y/o peligroso para el resto de funciones profesionales distintas a las de RSU consistente en el 20% del salario base.

El Plus Penoso se devengará por meses.

Este plus retribuye las especiales condiciones de penosidad, toxicidad y peligrosidad de los puestos de trabajo, dejándose de percibir todos aquellos importes anteriores al presente convenio que se percibieran por dichos conceptos.

**Artículo 31. Plus convenio.**

Es el que se especifica en la Tabla Salarial Anexa para cada función profesional, abonándose por once mensualidades.

Artículo 32. Complementos extrasalariales.

Plus de Transporte: se establece un Plus de Transporte de naturaleza extrasalarial que se abonará en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa por once mensualidades.

Plus Vestuario: los trabajadores afectados por este Convenio percibirán para el mantenimiento de su vestuario la cantidad reflejada en las tablas salariales en concepto de plus de vestuario, de naturaleza extrasalarial. La citada cantidad se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 33. Incremento salarial.

Se establece un incremento salarial para cada uno de los años de vigencia del convenio que se harán efectivos desde el 1 de enero de cada año de vigencia, calculados sobre la tabla salarial del año inmediatamente anterior:

Año 2023: 4% de incremento salarial.

Año 2024: 70% del IPC definitivo a 31 de diciembre de 2023.

Año 2025: 70% del IPC definitivo a 31 de diciembre de 2024.

CAPÍTULO V**Seguridad e higiene****Artículo 34. Uniformes.**

La empresa dará dos uniformes de ropa de trabajo al año, uno cada seis meses, a aquellos trabajadores que lo utilicen corrientemente, además de las herramientas. Los uniformes y el calzado, serán de verano y de invierno y llevarán reflectantes en el uniforme los trabajadores del servicio nocturno. El uso de los uniformes y el calzado será obligatorio para tomar el servicio, así como la utilización de los guantes de seguridad. Para el personal del servicio de alcantarillado, se considerará el uso obligatorio de las mascarillas de seguridad, tanto en cuanto los operarios tengan que realizar trabajos en el interior de los pozos de registro y en zonas visitables de la red general de alcantarillado.

**Artículo 35. Prevención de riesgos laborales.**

Dado el nuevo enfoque preventivo que la legislación sobre seguridad e higiene en el trabajo ha experimentado en nuestro país con la entrada en vigor de la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes estiman conveniente incluir en el presente convenio varios artículos dedicados a la seguridad e higiene en el trabajo desde este nuevo punto de vista preventivo y en aplicación de lo establecido en la citada nueva ley.

En consecuencia, ambas partes manifiestan su intención de hacer lo posible por evitar los riesgos y combatirlos en su origen, evaluar los riesgos inevitables mediante la elaboración de un plan de prevención y en función de todo lo anterior planificar la acción preventiva.

Medidas de prevención.

La empresa, asumiendo sus obligaciones en materia preventiva se compromete:

A establecer la planificación preventiva en coordinación con el Servicio de Prevención.

A consultar, informar y formar a los trabajadores en todo lo que dispone la legislación vigente.

A controlar el cumplimiento de las medidas de prevención y el estado de salud de los trabajadores.

A documentar adecuadamente todas las materias relacionadas con la actividad preventiva.

La Empresa instalará filtros en las pantallas de los ordenadores y se realizarán exámenes oftalmológicos periódicos al personal administrativo que trabaje con los mismos.

Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los Delegados de Prevención en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo del Estatuto de los trabajadores.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualquier otras convocatorias por el Empresario en materia de pre-



vención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del artículo 36.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los Delegados de Prevención se llevará a cabo como marca el artículo 37.2 de la LPRL.

El Comité de Seguridad y Salud asumirá las funciones del Comité de Salud y Seguridad, rigiéndose a todos los efectos por la normativa legal de la aplicación en esta materia.

Dicho Comité tendrá carácter paritario, designado la representación legal de los trabajadores o sindicatos presentes en el Comité de Empresa, hasta diez miembros de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley de Prevención de Riesgos.

Tanto los sindicatos más representativos en el Comité de Empresa como la empresa podrán aportar a las reuniones del comité de Seguridad y Salud a los técnicos que consideren convenientes.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá, entre otras, las siguientes funciones y facultades:

Promover las observaciones de las disposiciones vigentes para la prevención de riesgos profesionales.

Fomentar la colaboración de todo el personal en la práctica y observación de las medidas preventivas.

Estimular la Enseñanza entre todo el personal de la Empresa en materia preventiva.

Divulgar y propagar la salud y seguridad en el trabajo, fundamentalmente entre los representantes de los trabajadores, tanto del Comité de representantes, como entre los propios miembros del Comité de Seguridad y Salud, así como entre los operarios interesados en estas materias.

Estudiar todos aquellos aspectos referentes a la utilización de prendas de protección, vestuarios, uniformidad, así como la duración de las mismas.

Cualesquiera otras competencias relacionadas con la prevención de accidentes y con la seguridad y salud de los trabajadores, así como todo aquello dispuesto en el artículo 39.2 apartados a), b), c) y d) de la LPRL.

La empresa facilitará los medios de divulgación necesarios, a fin de que todo el personal esté informado sobre las recomendaciones, obligaciones y prácticas en materia de Seguridad y Salud.



Con el fin de prestar una acción coordinadora y eficaz, el Servicio de prevención de la Empresa, mantendrá estrecha conexión con el Comité de Seguridad y Salud correspondiente a los trabajadores dentro del presente Convenio.

Servicio de Prevención.

La empresa constituirá un Servicio de Prevención de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este Servicio de Prevención cumplirá todos los requisitos legales establecidos.

CAPÍTULO VI

Derechos de representación colectiva

Artículo 36. Delegados de Personal o Comité de Empresa.

Los Delegados de Personal o Comité de Empresa forman el órgano máximo representativo de la totalidad de sus trabajadores, con capacidad plena para negociar globalmente con la empresa y vigilar la aplicación de los acuerdos que con ella suscriba.

Artículo 37. Elecciones y competencias sindicales.

La empresa se obliga a cumplir fielmente cuanto está establecido en los títulos II y III del Estatuto de los Trabajadores y Orden de 26 de septiembre de 1.980, reguladora de esta materia. A Estos efectos se dan por producidos íntegramente todos los artículos de estas disposiciones.

Artículo 38. Comisión Paritaria.

Se establece una comisión mixta de interpretación compuesta de dos miembros del Comité de Empresa y dos representantes de la empresa, teniendo como función la de conocer, resolver, vigilar, etc., todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del presente convenio.

CAPÍTULO VII

Desplazamientos. Dietas

Artículo 39. Desplazamientos. Dietas.

Los trabajadores que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquélla en que radique su puesto de trabajo, percibirán, en concepto de dietas 30,58 € desglosadas por los siguientes:

— Desayuno: 3,41 €.



— Almuerzo: 16,31 €.

— Cena: 10,86 €.

Si el trabajador hubiera de pernoctar, el gasto que ello suponga correrá por cuenta de la Empresa. Lo mismo si hubiera gastos de viaje.

Para el abono de todo tipo de gastos el trabajador habrá de presentar los justificantes correspondientes. Se considerará desplazamiento la distancia superior a 70 Km. del centro de trabajo.

CAPÍTULO VIII

Rendimientos

Artículo 40. Rendimientos.

Los conductores realizarán el lavado exterior diario y engrase, y lavado interior semanal de su vehículo.

Artículo 41. Solución extrajudicial de conflictos.

Suscrito el acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX) y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1998), referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Confederación Empresarial Regional Extremeña (CRESS), en representación de las empresas, de una parte, y por los sindicatos más representativos por la parte de los trabajadores, las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adhesión al referido Acuerdo Interprofesional y su reglamento de aplicación.

De igual forma, las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura y las organizaciones firmantes del mismo.

Disposición adicional. Planes de Igualdad.

Para el desarrollo de los Planes de Igualdad se acuerda someterse al pacto suscrito el día 28 de enero de 2022, entre FCC Medio Ambiente, SAU, UGT y CCOO.

Disposición transitoria. Jornada.

Las partes se comprometen a renegociar el presente convenio colectivo, en caso de que se produzca la adjudicación del nuevo concurso con anterioridad al año 2026 a fin de que se



incorpore en los pliegos del mismo, las modificaciones de jornada que sean necesarias para garantizar el descanso en sábado de la totalidad de la plantilla contratada a jornada completa.

Disposición final.

Quedan derogados expresamente los Convenios Colectivos, estatutarios o no, acuerdos y pactos escritos, que, hayan sido de aplicación antes de la entrada en vigor del presente convenio.



FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA CONVENIO MERIDA 2023

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
JEFE DE OFICINA	895,01	551,75	179,00	82,66	82,66	1.791,09	1.191,61	1.191,61	846,51	348,42
CAPATAZ	668,93	447,39	133,79	82,66	82,66	1.415,42	1.147,96	1.147,96	794,16	348,42
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	655,63	438,40	163,91	82,66	82,66	1.423,25	1.134,86	1.134,86	790,28	348,42
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	655,63	436,27	131,13	82,66	82,66	1.388,34	1.134,86	1.134,86	790,28	348,42
PEON RECOGIDA DIA	631,40	435,69	157,85	82,66	82,66	1.390,26	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
PEON LIMPIEZA	631,40	433,63	126,28	82,66	82,66	1.356,63	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
OFICIAL 1º	631,40	440,97	157,85	82,66	82,66	1.395,54	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
OFICIAL 1º TALLER	668,93	447,31	133,79	82,66	82,66	1.415,35	1.147,96	1.147,96	781,60	348,42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	685,64	448,38	137,13	82,66	82,66	1.436,46	1.178,28	1.178,28	801,31	348,42

PRECIO DOMINGOS Y FESTIVOS AÑO 2023

SIN DESCANSO	80,00 €	CON DESCANSO	46,40 €
--------------	---------	--------------	---------



FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL CONVENIO MERIDA 2024

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
JEFE DE OFICINA	895,01	551,75	179,00	82,66	82,66	1.791,09	1.191,61	1.191,61	846,51	348,42
CAPATAZ	668,93	447,39	133,79	82,66	82,66	1.415,42	1.147,96	1.147,96	794,16	348,42
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	655,63	438,40	163,91	82,66	82,66	1.423,25	1.134,86	1.134,86	790,28	348,42
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	655,63	436,27	131,13	82,66	82,66	1.388,34	1.134,86	1.134,86	790,28	348,42
PEON RECOGIDA DIA	631,40	435,69	157,85	82,66	82,66	1.390,26	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
PEON LIMPIEZA	631,40	433,63	126,28	82,66	82,66	1.356,63	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
OFICIAL 1º	631,40	440,97	157,85	82,66	82,66	1.395,54	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
OFICIAL 1º TALLER	668,93	447,31	133,79	82,66	82,66	1.415,35	1.147,96	1.147,96	781,60	348,42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	685,64	448,38	137,13	82,66	82,66	1.436,46	1.178,28	1.178,28	801,31	348,42

PRECIO DOMINGOS Y FESTIVOS AÑO 2024 SIN DESCANSO 85,00 € CON DESCANSO 49,30 €



FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL CONVENIO MERIDA 2025

SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MERIDA

CATEGORIAS Y SERVICIOS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS PENOSO	PLUS TRANSP.	PLUS VESTUARIO	PAGA VACAC.	PAGA JULIO	PAGA DICIEMB.	PAGA BENEF.	PAGA PATRON
JEFE DE OFICINA	895,01	551,75	179,00	82,66	82,66	1.791,09	1.191,61	1.191,61	846,51	348,42
CAPATAZ	668,93	447,39	133,79	82,66	82,66	1.415,42	1.147,96	1.147,96	794,16	348,42
CONDUCTOR / RECOGIDA DIA	655,63	438,40	163,91	82,66	82,66	1.423,25	1.134,86	1.134,86	790,28	348,42
CONDUCTOR / LIMPIEZA DIA	655,63	436,27	131,13	82,66	82,66	1.388,34	1.134,86	1.134,86	790,28	348,42
PEON RECOGIDA DIA	631,40	435,69	157,85	82,66	82,66	1.390,26	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
PEON LIMPIEZA	631,40	433,63	126,28	82,66	82,66	1.356,63	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
OFICIAL 1º	631,40	440,97	157,85	82,66	82,66	1.395,54	1.112,55	1.112,55	761,38	348,42
OFICIAL 1º TALLER	668,93	447,31	133,79	82,66	82,66	1.415,35	1.147,96	1.147,96	781,60	348,42
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	685,64	448,38	137,13	82,66	82,66	1.436,46	1.178,28	1.178,28	801,31	348,42

PRECIO DOMINGOS Y FESTIVOS AÑO 2025 SIN DESCANSO 90,00 € CON DESCANSO 52,20 €



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible. (2023062894)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 19 de abril de 2023 por la que se establece la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible (DOE núm. 81, de 28 de abril), y a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la relación definitiva de centros seleccionados incorporados a la modalidad de Red solicitada de las Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Asimismo, se relacionan en el anexo II de la presente resolución la relación definitiva de centros no seleccionados de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dicta o ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, siendo competente para su resolución este último, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de julio de 2023.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,
JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO I****Relación definitiva de centros seleccionados incorporados a las modalidades de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible****Modalidad de Cooperación y Desarrollo Sostenible**

Cód. centro	Centro	Localidad
10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara
10006892	I.E.S. San Pedro de Alcántara	Alcántara
10008207	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar
10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda
06000198	C.E.I.P. San Roque	Almendralejo
06000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz
10000610	C.E.I.P. El Brocense	Brozas
10008244	COL. Giner de los Ríos	Cáceres
10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Calzadilla
10001754	C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán
10007896	I.E.S. Alagón	Coria
06001968	C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito
06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo
06007031	I.E.S. Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra
06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque
06006528	I.E.S. Benazaire	Herrera del Duque



06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena
06002811	I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros
10008611	I.E.S.O. Los Barruecos	Malpartida de Cáceres
10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia
10012314	C.E.I.P. Las Eras	Malpartida de Plasencia
10008621	I.E.S.O. Quercus	Malpartida de Plasencia
10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	Mata de Alcántara
10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	Montánchez
10003866	I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata
10003601	I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata
06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza
06006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja
10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	Portaje
06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena
10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino
10007975	C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara
06007776	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	Siruela
10007801	I.E.S. Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara
10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara
10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara
10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Valverde del Fresno
06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros
10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sequeros	Zarza la Mayor

**Modalidad de Educación Emocional y Salud Mental**

Cód. centro	Centro	Localidad
06006905	I.E.S. Francisco Vera	Alconchel
10008207	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar
06000198	C.E.I.P. San Roque	Almendralejo
06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo
06006887	I.E.S. Arroyo Harnina	Almendralejo
06005688	COL.E.E. San Marcos	Almendralejo
06000642	I.E.S. Tamujal	Arroyo de San Serván
06000344	C.E.I.P. Miramontes	Azuaga
06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	Badajoz
06000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
06001002	I.E.S. San José	Badajoz
06001211	I.E.S. Reino Aftasí	Badajoz
06001610	I.E.S. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey
10000971	C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres
10700061	E.O.E.P. Equipo General de Cáceres-1	Cáceres
10008244	COL. Giner de los Ríos	Cáceres
10700188	E.O.E.P. Específico de Deficientes Auditivos. CC	Cáceres
10001031	COL. San Antonio de Padua	Cáceres
10008293	C.E.I.P. El Vivero	Cáceres
10007707	I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres



06001661	C.E.I.P. San José	Calamonte
10007902	I.E.S. Gregorio Marañón	Caminomorisco
10007896	I.E.S. Alagón	Coria
06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre
06003281	I.E.S.O. Dulce Chacón	Garrovilla (La)
06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque
06006528	I.E.S. Benazaire	Herrera del Duque
10007744	C.R.A. Los Alijares	Ibahernando
06002811	I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros
06002791	I.E.S. Ramón Carande	Jerez de los Caballeros
06700214	E.O.E.P. Equipo General de Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros
10008608	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	Madroñera
06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín
06005470	C.E.I.P. Dion Casio	Mérida
10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	Montánchez
06006061	I.E.S. Extremadura	Montijo
06003618	I.E.S. Vegas Bajas	Montijo
10007525	I.E.S. Jálama	Moraleja
10003601	I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata
06006191	I.E.S. Puente Ajuda	Olivenza
06004635	I.E.S. Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara
06007651	I.E.S. Sierra la Calera	Santa Marta
06007776	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	Siruela



06007788	I.E.S.O. Mariano Barbacid	Solana de los Barros
06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros
10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo
06004866	C.E.I.P. San Isidro	Valdivia
06007600	I.E.S. Campos de San Roque	Valverde de Leganés
06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros
06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Villalba de los Barros
06004982	I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena
06007818	I.E.S. Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena
06007065	C.R.A. Lacipea (Villar)	Villar de Rena
06005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra
06007636	I.E.S. Tierrablanca	Zarza (La)

Modalidad de Actividad Físico-deportiva y Salud

Cód. centro	Centro	Localidad
10008207	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar
06000198	C.E.I.P. San Roque	Almendralejo
06000642	I.E.S. Tamujal	Arroyo de San Serván
06006644	C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz
06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz
06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	Badajoz
06000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
10008244	COL. Giner de los Ríos	Cáceres
10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	Cáceres
10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres



10007707	I.E.S. Al-Qázeres	Cáceres
10008293	C.E.I.P. El Vivero	Cáceres
10008451	COL. María Auxiliadora	Cáceres
10000831	COL. Nazaret	Cáceres
10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Calzadilla
10002126	C.E.I.P. La Acequia	Coria
10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria
10002072	COL. Sagrado Corazón	Coria
10007331	C.E.I.P. Zurbarán	Coria
10013410	I.E.S. Caurium	Coria
10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria
10002138	C.E.I.P. San José Obrero	Coria
10007896	I.E.S. Alagón	Coria
10008271	C.R.A. El Manantial - Escorial	Escorial
06002274	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares
06007031	I.E.S. Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra
06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre
06006991	C.R.A. Garbayuela	Garbayuela
06003281	I.E.S.O. Dulce Chacón	Garrovilla (La)
06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque
06006528	I.E.S. Benazaire	Herrera del Duque
06002791	I.E.S. Ramón Carande	Jerez de los Caballeros
06002811	I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros
06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena



10008611	I.E.S.O. Los Barruecos	Malpartida de Cáceres
06003114	C.E.I.P. Trajano	Mérida
06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida
06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida
06006061	I.E.S. Extremadura	Montijo
06003618	I.E.S. Vegas Bajas	Montijo
10007525	I.E.S. Jálama	Moraleja
10003601	I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata
06007740	I.E.S.O. Vicente Ferrer	Parra (La)
10004214	C.E.I.P. Lucio García	Peraleda de la Mata
10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Piornal
10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	Portaje
06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez
06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara
06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	Santa Marta
06007776	I.E.S.O. Virgen de Altagracia	Siruela
10008441	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo
06007791	I.E.S. M ^{ra} Josefa Baraínca	Valdelacalzada
06007818	I.E.S. Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena

Modalidad de Escuelas Emprendedoras

Cód. centro	Centro	Localidad
10008001	C.R.A. Valle del Alagón	Alagón del Río
10008207	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar
06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo



06000198	C.E.I.P. San Roque	Almendralejo
06005688	COL.E.E. San Marcos	Almendralejo
06006887	I.E.S. Arroyo Harnina	Almendralejo
10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopetrán	Almoharín
06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Arroyo de San Serván
10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos
06000381	I.E.S. Bembézar	Azuaga
06000939	I.E.S. Rodríguez Moñino	Badajoz
06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Badajoz
06007685	C.E.I.P. Puente Real	Badajoz
06001211	I.E.S. Reino Aftasí	Badajoz
06001026	I.E.S. Castelar	Badajoz
06006504	I.E.S. Virgen de Soterraño	Barcarrota
10000798	I.E.S. Universidad Laboral	Cáceres
10008244	COL. Giner de los Ríos	Cáceres
06006693	I.E.S. Bartolomé José Gallardo	Campanario
06011111	I.E.S. de Castuera	Castuera
10007331	C.E.I.P. Zurbarán	Coria
10007896	I.E.S. Alagón	Coria
06002079	I.E.S. Donoso Cortés	Don Benito
06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Don Benito
06007031	I.E.S. Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra
06006991	C.R.A. Garbayuela	Garbayuela
06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	Haba (La)



06006528	I.E.S. Benazaire	Herrera del Duque
06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque
06002811	I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros
06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Magacela
10008611	I.E.S.O. Los Barruecos	Malpartida de Cáceres
06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida
06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida
10003659	I.E.S. Gabriel y Galán	Montehermoso
06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Consolación	Monterrubio de la Serena
06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo
06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo
06006061	I.E.S. Extremadura	Montijo
10007525	I.E.S. Jálama	Moraleja
10003866	I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata
10003601	I.E.S. Albalat	Navalmoral de la Mata
06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana
10006648	I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia
10005701	I.E.S. Francisco de Orellana	Trujillo
06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros
06007090	C.R.A. Zurbarán	Villanueva de la Serena
06007065	C.R.A. Lacipea (Villar)	Villar de Rena

**ANEXO II****Relación definitiva de centros no seleccionados de Redes de Innovación y Educación para el Desarrollo Sostenible**

Cód. centro	Centro	Localidad	Motivo de exclusión	Modalidad
06003382	I.E.S. Emérita Augusta	Mérida	Documentación insuficiente	Educación Emocional y Salud Mental
06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre	Documentación insuficiente	Escuelas Emprendedoras
06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Documentación insuficiente	Escuelas Emprendedoras
06012358	E.E.I. Alburquerque	Alburquerque	Documentación insuficiente Titularidad municipal	Escuelas Emprendedoras



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria para el curso escolar 2023/2024. (2023062897)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Innovación e inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante, del curso escolar 2023/2024 (DOE n.º 81, 28 de abril), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar todas las solicitudes presentadas para la selección de Centros de Formación en Prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2023/2024, que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 19 de julio de 2023.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

**ANEXO**

Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Aceuchal	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
C.E.I.P. Cervantes	Alange	Badajoz
C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Prieto González	Aljucén	Badajoz
C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Ortega y Gasset	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
COL. Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
COL.E.E. San Marcos	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
C.E.I.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz
E.I. El Parque	Azuaga	Badajoz
C.E.E. Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Guadiana	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. N.º 28	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Bótoa	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Puente Real	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. de la Asunción	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz	Badajoz
COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
COL. Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. de la Luz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz
C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Piedraescrita	Campanario	Badajoz
C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Pilar	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
COL. Claret	Don Benito	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
COL.E.E. Ntra. Sra. de las Cruces	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. La Paz	Entrerriós	Badajoz
C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
C.R.A. Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
C.R.A. Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestro	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestro	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestro	Badajoz
C.E.I.P. Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
C.R.A. Garbayuela	Garbayuela	Badajoz
C.R.A. De Garlitos	Garlitos	Badajoz
C.E.I.P. De Gabriel	Gévora	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
COL. Ntra. Sra. de los Dolores	Guareña	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Helechal	Badajoz
C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Helechosa de los Montes	Badajoz
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Hornachos	Badajoz
C.E.E. Ntra.Sra. de Aguasantas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	La Coronada	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Caridad	La Garrovilla	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Antigua	La Haba	Badajoz
C.E.I.P. Pío XII	La Morera	Badajoz
C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Nieves	La Zarza	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
COL. Ntra. Sra. de la Granada	Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Lobón	Badajoz
C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Los Guadalperales	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios	Magacela	Badajoz
C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín	Badajoz
C.E.I.P. Santa Margarita	Mengabril	Badajoz
C.E.E. Casa de la Madre	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Dion Casio	Mérida	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Federico García Lorca	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Antigua	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Mérida	Badajoz
COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
COL. San Juan Bosco	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia, Coop.	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mirandilla	Badajoz
C.E.I.P. El Llano	Monesterio	Badajoz
COL. Ntra. Sra. de la Providencia	Montemolín	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
COL.E.E. Ponce de León	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
C.E.I.P. San Cristóbal	Nogales	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Socorro	Palomas	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz
COL. Ntra. Sra. del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. Reyes Huertas	Puebla de la Reina	Badajoz
C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro	San Pedro de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia	Santa Marta	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Segura de León	Badajoz
C.E.I.P. Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz
C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejía	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Chavero	Usagre	Badajoz
C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Valdeboítoa	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Valdivia	Badajoz
C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Valencia del Ventoso	Badajoz
C.E.I.P. Santa Margarita	Valencia Mombuey	Badajoz
C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. La Anunciación	Valverde de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. Ntra. Sra. del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL.E.E. Aprosuba-13	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz



Centro	Localidad	Provincia
COL.E.E. Ntra. Sra. de la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
C.R.A. Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Vivares	Badajoz
C.E.I.P. Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz
C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Marín	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
C.R.A. Zurbarán	Zurbarán	Badajoz
C.E.I.P. Celedonio García	Acebo	Cáceres
C.E.I.P. Divino Maestro	Ahigal	Cáceres
C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
C.E.I.P. San Andrés	Almaraz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopenetrán	Almoharín	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
COL. Ntra. Sra. de los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
C.E.I.P. San Ramón Nonato	Azabal	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
C.R.A. Vía de la Plata	Baños de Montemayor	Cáceres
C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
C.E.I.P. Amando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Delicias	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Montaña	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
COL. Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres
COL. Paideuterion	Cáceres	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
COL. Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Calzadilla	Cáceres
C.E.I.P. Fausto Maldonado	Cañamero	Cáceres
C.E.I.P. Santa Marina	Cañaveral	Cáceres
C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Casar de Palomero	Cáceres
C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
C.R.A. Riscos de Villavieja	Casas del Castañar	Cáceres
C.E.I.P. José Pavón	Casatejada	Cáceres
C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Castañar de Ibor	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavín	Cáceres
C.E.I.P. Leandro Alejano	Cilleros	Cáceres
C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Zurbarán	Coria	Cáceres
COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Batán	Cáceres
C.R.A. Tras la Sierra.	El Torno	Cáceres
C.R.A. El Manantial	Escurial	Cáceres
C.R.A. Montellano	Garciaz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Altagracia	Garrovillas de Alconétar	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
C.R.A. Entre Canales	Holguera	Cáceres
C.R.A. Los Alijares	Ibahernando	Cáceres
C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ramón Cepeda	Jerte	Cáceres
C.E.I.P. Los Conquistadores	La Moheda de Gata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. del Consuelo	Logrosán	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Parra	Losar de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
C.E.I.P. El Vetón	Majadas	Cáceres
C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Las Eras	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. García Siñeriz	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Guadalupe	Miajadas	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
C.R.A. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres
C.E.I.P. Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Virgen de la Vega	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la O	Navas del Madroño	Cáceres
C.R.A. Valdelazor	Nuñomoral	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Peña	Perales del Puerto	Cáceres
C.E.I.P. Luis Chamizo	Pinofranqueado	Cáceres
C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Piornal	Cáceres
C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Plasencia	Cáceres
COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
COL. San José	Plasencia	Cáceres
COL. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. La Acequia	Puebla de Argeme	Cáceres
C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Pueblonuevo de Miramontes	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres
C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	San Martín de Trevejo	Cáceres
C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres



Centro	Localidad	Provincia
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
C.E.I.P. San José Obrero	Tiétar	Cáceres
C.R.A. El Olivar	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres
C.E.I.P. María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejoncillo	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres
C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Cáceres
COL. Ntra. Sra. de los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Valverde de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres
C.E.I.P. Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
C.R.A. La Jara	Villar del Pedroso	Cáceres
C.R.A. Ambroz	Zarza de Granadilla	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres

...



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en la "Urbanización Residencial El Parque de Olivenza", de Badajoz, en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Exptes.: 73/970/09 (10/1727/09). (2023062896)

Vista la comunicación presentada por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 168, de 1 de septiembre de 2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las citadas instalaciones pertenecientes a la misma en la localidad de Olivenza (Badajoz), conforme a los criterios establecidos en el Decreto indicado, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de julio de 2023, la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con CIF A-06244131, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución de GLP existentes en la "Urbanización Residencial El Parque de Olivenza", de Badajoz, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral de las canalizaciones existentes en la "Urbanización Residencial El Parque de Olivenza", de Badajoz.
2. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución autorizada junto con el número de expediente que identifican las instalaciones, son la que se incluyen en el anexo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo tercero sobre competencias de las Consejerías:

“La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.”

Segundo. El Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo; por el Decreto 61/2021, de 16 de junio y por el Decreto 16/2022, de 2 de marzo, en el artículo 3.1 establece que:

“1. Corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas, (...)”.

Tercero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en atribución de sus competencias y dentro de su ámbito territorial, ha regulado las autorizaciones de las instalaciones de distribución de gas canalizado mediante el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su disposición adicional primera “Instalaciones en servicio”, el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Reconocer la zona de distribución autorizada para el suministro de GLP en la “Urbanización Residencial El Parque de Olivenza”, de Badajoz, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP, pertenecientes a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, y que queda constituida como zona reconocida para la prestación del



suministro de GLP en la localidad indicada, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en el anexo, identificados mediante coordenadas georreferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29.

Segunda. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto al suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de julio de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

**ANEXO****VÉRTICES DE LA LÍNEA PERIMETRAL QUE DEFINEN LA ZONA DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA:**

URBANIZACIÓN RESIDENCIAL EL PARQUE DE OLIVENZA (BADAJOZ)		
COORDENADAS UTM EN HUSO 29 ETRS 89		
VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
1	664.600	4.283.233
2	664.678	4.283.271
3	664.734	4.283.149
4	664.783	4.283.161
5	664.788	4.283.145
6	664.744	4.283.134
7	664.788	4.283.039
8	664.808	4.283.021
9	664.796	4.283.007
10	664.780	4.283.020
11	664.731	4.282.963



RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Transformación en riego por goteo de una superficie de 15,98 ha de olivar y viñedo en el paraje "Quinterías"", a ubicar en las parcelas 38 y 61 del polígono 20, del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), cuya promotora es Catalina García Reyes. Expte.: IA22/1825. (2023062872)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Transformación en riego por goteo de una superficie de 15,98 ha de olivar y viñedo en el paraje "Quinterías"", a ubicar en las parcelas 38 y 61 del polígono 20, del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 2.º del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

La promotora del proyecto es D.ª Catalina García Reyes.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la transformación en riego por goteo de 15,98 ha (10,02 ha de olivar y 5,96 ha de viñedo) mediante una concesión de aguas subterráneas.

Las parcelas del término municipal de Ribera del Fresno donde se llevará a cabo la actuación son las siguientes:

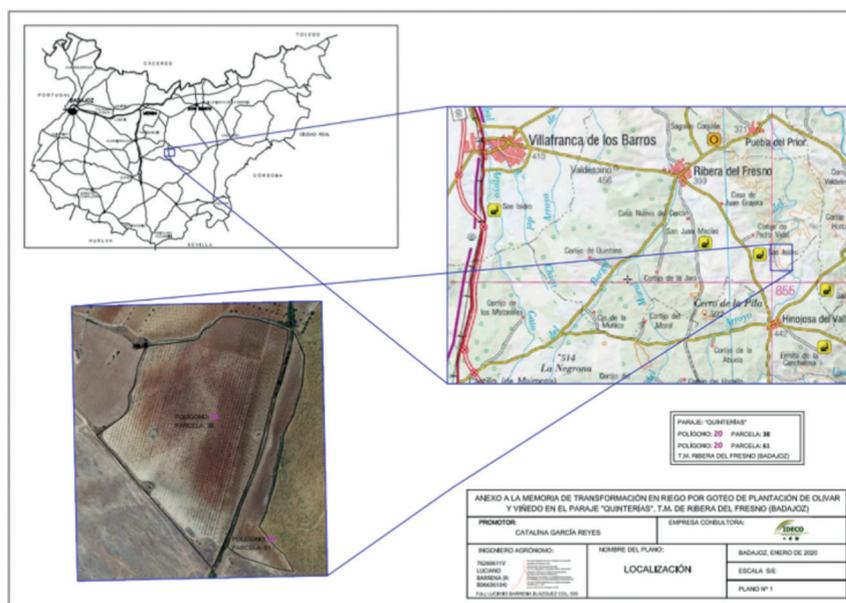
Polígono	Parcela	Superficie catastral (ha)	Cultivo	Superficie a transformar en riego (ha)
20	38	14,10	Olivar	10,02
			Viñedo	3,36
20	61	2,99	Viñedo	2,60
	Total	17,09		15,98

La superficie de olivar se encuentra establecida desde el año 2013 y la plantación de viñedo desde el año 2016, con respecto a la instalación de riego se encuentra instalada y en pleno funcionamiento.

Los cultivos establecidos son olivar, con un marco de plantación de 7 x 6 m y viñedo 2,80 x 1,40 m. La densidad de plantación es de 238 plantas/ha y 2.500 cepas/ha.

Las parcelas en cuestión se encuentran fuera de la Red Natura 2000.

El volumen de agua necesario para el proyecto (30.163,97 m³/año) se obtendrá de una captación de aguas subterráneas ubicada en una de las parcelas, concretamente en las siguientes coordenadas ETSR 89 huso 29: X: 745.650, Y: 4.266.904.



Plano 1: Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Documento ambiental)



Según la documentación obrante en el expediente, la promotora solicitó, una concesión de aguas subterráneas ante el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) que se tramita con número de expediente 2121/2018 (CAS258/18).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de noviembre de 2022, la promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 16 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.	-
Ayuntamiento de La Morera	-
Ecologistas en Acción	-
Greenpeace	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	X



A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 30 de marzo de 2023 se emite informe por parte del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se informa que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

2. Con fecha 4 de abril de 2023 se emite informe por parte del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que se incluyen las siguientes consideraciones:

- En el término municipal de Ribera del Fresno se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno aprobadas definitivamente por Resolución de 29 de abril de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 100, de 26 de agosto de 1993.
- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Ribera del Fresno realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

3. Con fecha 3 de mayo de 2023 se emite informe por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, cuyos apartados 3 y 4 se resumen a continuación:

- Recomendaciones.

La carta arqueológica señala la presencia de un yacimiento asociado a las parcelas que se van a poner en riego, se trata del yacimiento denominado "Junto al Cerro de Hornachuelos" (YAC72647) que se encuentra ubicado en la parcela 38 del polígono 20; este hecho, unido a la extensión de la plantación, más de 15 hectáreas, y de

cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras. Estas medidas se han incluido en el condicionado del presente informe.

— Conclusiones.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el proyecto Transformación a riego por goteo de 15,98 ha de cultivos de olivar y viñedo en la finca "Quinterías", a ubicar en las parcelas 38 y 61, del polígono 20, del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz) promovido por D.^a Catalina García Reyes condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido la evaluación de impacto ambiental simplificada de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

4. Con fecha 5 de mayo de 2023 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en el que se informa lo siguiente:

- La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.
- Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
 - Hábitat de Interés Comunitario de Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Flueggeion Tinctoriae) (Código UE 92D0). Formaciones vegetales que habitan cursos de agua de caudal escaso, intermitente e irregular, propios de climas cálidos y térmicos con fuerte evaporación. En el arroyo de Botoz, que atraviesa la explotación, hay presencia de este hábitat.
- El cultivo al que va dirigido el riego lleva implantado en la superficie solicitada desde al menos 2010 en casi la totalidad de ella, según se ha comprobado por imagen de satélite. Para mantener el hábitat presente en el arroyo de Botoz, se proponen una serie de medidas. Es el único valor inventariado en la zona.



- La Dirección General de Sostenibilidad informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

5. Con fecha 6 de junio de 2023 se emite informe por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el que se incluyen las siguientes consideraciones:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

Parte de la superficie de riego, así como la captación de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Botoz, del regato de valluncoso y de un arroyo tributario del anterior, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Se establecen limitaciones para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía, todas ellas incorporadas al presente informe técnico.

Como ya se ha expuesto, se ha comprobado que la captación de aguas subterráneas se encuentra en zona de policía del arroyo Botoz. Por ello, en el trámite de la concesión de aguas subterráneas podrá exigirse al peticionario la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente.

- Infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca:

La conducción "Embalse Los Molinos-ETAP Villafranca de los Barros" cruza la superficie de riego. Deberá respetarse dicha infraestructura, así como su zona expropiada. Cualquier actuación que afectara a esta conducción deberá contar con informe favorable de la Dirección Técnica del organismo.

- Consumo de agua:

Según los datos obrantes en ese organismo, la promotora solicitó, con fecha 24/09/2018, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 2121/2018, para riego de 15,98 ha de cultivo leñoso (olivar y viñedo) en las parcelas 38 y 61 del polígono 20 de término municipal Ribera del Fresno (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 38 del polígono 20 del término municipal Ribera del Fresno (Badajoz). El volumen en tramitación es de 30.163,97 m³/año. Se indica que, en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas



subterráneas. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas al presente informe técnico.

— Vertidos al DPH:

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

— Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas:

La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, por lo que no es posible informar sobre la existencia de recurso hídrico suficiente para atender esa demanda. No obstante, de acuerdo con la normativa del plan, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos subterráneos localizados fuera de masa, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos, por lo que la actuación podría ser compatible con el Plan en esas condiciones, que se evaluarán dentro del procedimiento de la concesión.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 2121/2018.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Según la documentación aportada y los informes auxiliares solicitados, se determina que todos los trabajos necesarios para la transformación a regadío ya han sido ejecutados, por lo que en la actualidad el proyecto de referencia objeto de la presente evaluación se encuentra totalmente ejecutado y en funcionamiento.

Las características del riego serán las siguientes:

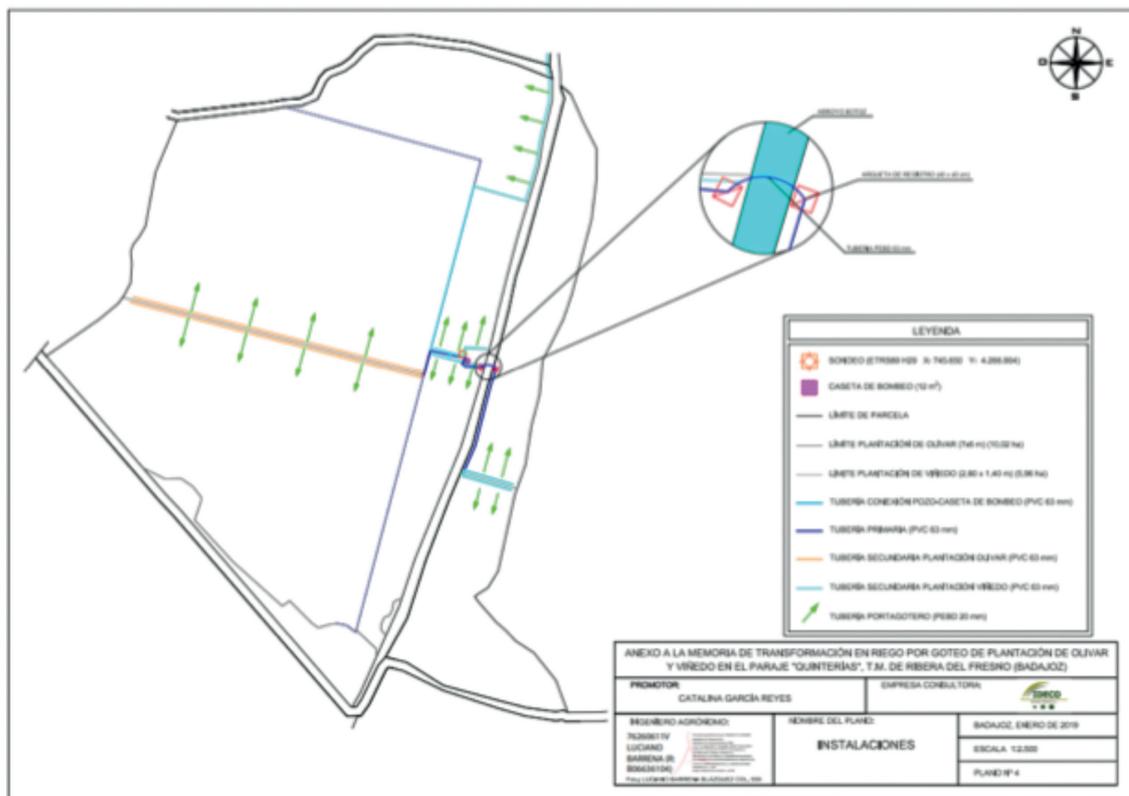
CULTIVO	Olivar	Viñedo	
SUPERFICIE	10,02 ha	3,36 ha	2,60 ha
SISTEMA DE RIEGO	Goteo	Goteo	
SECTORES DE RIEGO	2	2	2
SUPERFICIE SECTOR	5,01 ha	1,68 ha	1,30 ha
MARCO	7 x 6 m	2,80 x 1,40 m	
DENSIDAD DE PLANTACIÓN	238 olivos/ha	5.938 cepas/ha	3.283 cepas/ha
CAUDAL/GOTERO	2 got. /olivo de 4 l/h	1 got. de 2,2 l/h-metro lineal	
RIEGOS/AÑO	130	128	
HORAS/RIEGO	7 h	2,50 h	
CAUDAL MÁX. INSTANTÁNEO	2,62 l/s	3,63 l/s	2,01 l/s
VOLUMEN ANUAL	17.180,80 m ³	12.983,17 m ³	
DOTACIÓN	1.714,65 m ³ /ha	2.178,38 m ³ /ha	

El sistema de riego constará de los siguientes elementos:

- Captación de aguas subterráneas (pozo artesano), del que se obtiene el agua necesaria para el riego. Las características de esta tras el último aforo realizado son las siguientes:

POZO ARTESANO	
Caudal máximo instantáneo	3,90 l/s
Profundidad	10 m
Diámetro	3.000 mm
Bomba instalada	Electrobomba Sumergible 5,50 CV
Volumen de extracción anual	30.163,97 m ³ /año
Localización	Polígono 20 Parcela 38
T.M.	Ribera del Fresno (Badajoz)
Coordenadas (ETRS89) (H29)	X: 745.650 Y: 4.266.904

- Caseta de riego. Ejecutada, consiste en una pequeña edificación en la que se alberga el cabezal de riego y elementos necesarios para el funcionamiento, en ella se unifica el agua de los sondeos.
- Red de riego. Se trata del conjunto de tuberías (instaladas), que llevan el agua a los diferentes sectores que componen la superficie de riego:
 - Tubería primaria = PVC 63 mm (zanja enterrada).
 - Tubería secundaria = PVC 50 mm (zanja enterrada).
 - Tubería portagoteros = PEBD 20 mm.
- Elementos auxiliares como cuadro eléctrico, reguladores de presión, ventosas, etc.
- El suministro eléctrico necesario para la instalación provendrá de un grupo electrógeno de 12 KVA.



Plano 2: Instalaciones de riego. (Fuente: Documento Ambiental)



3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La explotación se localiza en el paraje "Quinterías", a ubicar en las parcelas 38 y 61 del polígono 20, del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), situadas entre el citado municipio e Hinojosa del Valle a unos 3,5 km al norte de este último.

La zona de actuación se dedica al cultivo de viñedo y olivar, ya en regadío, la actividad está integrada con el entorno por tratarse de una zona de marcado carácter agrícola, en la que predominan los cultivos de viñedo, olivar y tierras de labor.

Topográficamente la zona de actuación presenta un relieve llano, con pendientes medias inferiores al 7 %.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitat de Interés Comunitario de Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos.

(Nerio-Tamaricetea y Flueggeion Tinctoriae) (Código UE 92D0). Formaciones vegetales que habitan cursos de agua de caudal escaso, intermitente e irregular, propios de climas cálidos y térmicos con fuerte evaporación. En el arroyo de Botoz, que atraviesa la explotación, hay presencia de este hábitat.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el:

- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107 y su modificación Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
- El Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235).

Hidrográficamente, parte de la superficie de riego, así como la captación de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Botoz, del regato de Valluncoso y de un arroyo tributario del anterior, los cuales constituyen el DPH del Estado.

La fauna de la zona es en su mayoría de carácter cinegético (liebre, perdiz, conejo, etc.) y con respecto a especies no cinegéticas el Milano Real (*Milvus milvus*), el Busardo ratonero (*Buteo buteo*) o el Críalo (*Clamator grandarius*) campean por la zona.

Con respecto a la vegetación natural, en la zona de los arroyos y en las lindes existen ejemplares de Chopo (*Populus spp.*), Piruetano (*Pirus bourgeana*), Acebuche (*Olea europea*), cañaverales (*Arundo donax*) y alguna herbácea de las denominadas "malas hierbas".

En cuanto al patrimonio cultural presente en la zona de actuación, la carta arqueológica señala la presencia de un yacimiento asociado a las parcelas que se van a poner en riego, se trata del yacimiento denominado "Junto al Cerro de Hornachuelos" (YAC72647) que se encuentra ubicado en la parcela 38 del polígono 20.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea las siguientes alternativas:

Alternativa 1. Mantener la situación actual. Consistiría en desarrollar la actividad que se ha venido realizando de forma tradicional en la parcela, es decir, tierras arables en secano. Esta es una alternativa que no habría alterado en ninguna medida el medio, pero supone un importante límite en los beneficios que se podrían obtener.

Alternativa 2. Mantener en secano la totalidad de las parcelas. Consistiría únicamente en mantener las plantaciones, sin aplicarle el riego de apoyo, lo que supondría una menor producción en comparación con el cultivo en riego.

Alternativa 3. Implantar sistema de riego por gravedad. No se considera una alternativa viable porque conlleva mayor consumo de agua, produce mayor erosión en los suelos y provoca mayores problemas de malas hierbas.

Alternativa 4. Cambio de cultivos. Consistiría en establecer otros cultivos diferentes a los establecidos. Sin embargo, la promotora ha optado por estos cultivos debido a sus elevados rendimientos y alto precio de venta. No se considera su realización debido a las grandes capacidades productivas que presentan.

Alternativa 5. Puesta en riego de las plantaciones. Se considera la mejor opción. Es la alternativa seleccionada, pues es un sistema eficiente en cuanto al uso del agua que genera elevadas producciones y la rentabilidad sufre un importante incremento.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

El cultivo al que va dirigido el riego lleva implantado en la superficie solicitada desde al menos 2010 en casi la totalidad de ella, según se ha comprobado por imagen de satélite. Para mantener el hábitat presente en el arroyo de Botoz, se proponen una serie de medidas. Es el único valor inventariado en la zona.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/1994), la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, que se incluyen en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Como ya se ha indicado en el presente informe, parte de la superficie de riego, así como la captación de aguas subterráneas, se ubicarían en zona de policía del arroyo Botoz, del regato de Valluncoso y de un arroyo tributario del anterior, los cuales constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Se incorporan al presente informe las obligaciones y medidas indicadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana relativas a estos aspectos.

Según el documento ambiental aportado, el consumo anual total de agua para los cultivos es 30.163,97 m³, coincidiendo con el volumen solicitado al órgano de cuenca, según el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana. La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023), y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos, por lo que no es posible informar sobre la existencia de recurso hídrico suficiente para atender esa demanda. No obstante, de acuerdo con la

normativa del plan, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos subterráneos localizados fuera de masa, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos, por lo que la actuación podría ser compatible con el Plan en esas condiciones, que se evaluarán dentro del procedimiento de la concesión.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la instalación del sistema de riego. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

El proyecto inducirá en fase de explotación a varios efectos ambientales significativos, por la práctica del riego y del cultivo, efectos principalmente producidos sobre la cantidad y la calidad del agua derivados de la aplicación del riego, fertilizantes y fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico, salvo los correspondientes retornos de riego. Con objeto de minimizar esta posible contaminación se incluyen medidas al respecto en el condicionado del presente informe.

En el documento ambiental se incluye un anexo específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas como consecuencia de una modificación hidromorfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas.

- En relación a las masas de aguas superficiales, la promotora indica que no hay prácticamente ninguna opción de que la instalación afecte a aguas superficiales, ya que la posibilidad de contaminación por fertilizantes y fitosanitarios se resolverá con una gestión adecuada de los mismos y medidas correctoras en este sentido. Por otro lado, justifica la no afección al Arroyo Botoz, en cuya zona de policía se encuentra la captación del recurso hídrico, analizando su radio de influencia que es menor que la distancia al citado cauce.
- En cuanto a las masas de agua subterráneas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central y fuera de las MASb, por lo que la promotora

analiza el estado cuantitativo y químico de la MASb "Zafra y Olivenza" por ser la más cercana a la explotación, calificándolo como un buen estado a nivel cuantitativo y un estado químico en general bueno, pero con una presencia mayor a la deseada de nitratos.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y las incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Respecto al tránsito de maquinaria por la zona de actuación, es de esperar que estos impactos no fueran de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación, lo que hubiera mitigado en gran parte las posibilidades de producirse fenómenos de erosión por escorrentía superficial.

Por último, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

Respecto a este factor, como se ha indicado anteriormente, la fauna presente en la zona es en su mayoría de carácter cinegético (liebre, perdiz, conejo, etc.) y con respecto a especies no cinegéticas el Milano Real (*Milvus milvus*), el Busardo ratonero (*Buteo buteo*) o el Críalo (*Clamator grandarius*) campean por la zona.

No obstante, no se prevén afecciones significativas sobre especies protegidas, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que en todo caso serán aliviadas con la aplicación de las medidas establecidas al efecto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

En cuanto a otros impactos generados (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos), podrán ser mitigados y considerados

compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Respecto a este factor, como se ha indicado anteriormente, en el arroyo de Botoz, que atraviesa la explotación, hay presencia del Hábitat de Interés Comunitario de Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Flueggeion Tinctoriae*) (Código UE 92D0). Formaciones vegetales que habitan cursos de agua de caudal escaso, intermitente e irregular, propios de climas cálidos y térmicos con fuerte evaporación.

En este sentido la vegetación natural presente en la zona de los arroyos y en las lindes se observan ejemplares de Chopo (*Populus* spp.), Piruetano (*Pirus bourgeana*), Acebuche (*Olea europea*), cañaverales (*Arundo donax*) y alguna herbácea de las denominadas "malas hierbas".

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.

La propuesta de medidas preventivas referentes a la vegetación en las zonas de servidumbre y/o policía de cauces y las medidas de preservación de las lindes naturales todas ellas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible la ejecución del proyecto respecto a la vegetación y los hábitats naturales.

No obstante, no existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

3.3.6. Paisaje.

Dado que la transformación se encuentra ejecutada, y las parcelas del entorno tienen usos similares, el paisaje no ha sufrido una grave afección. El tipo de cultivo, viñedo y olivar, es tradicional en la zona. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se vería afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos ejecutados (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que las obras se encuentran ejecutadas esta afección actualmente no existe.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno al encontrarse ubicados en el interior de construcciones, no obstante, se prevén medidas de mitigación de ruidos y vibraciones.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Dada la gran amplitud de la explotación agraria, más de 15 hectáreas, la presencia de un yacimiento asociado a las parcelas que se van a poner en riego, yacimiento denominado "Junto al Cerro de Hornachuelos" (YAC72647) que se encuentra ubicado en la parcela 38 del polígono 20 y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, deberán cumplirse las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que han sido incorporadas al condicionado de este informe.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Con relación a las posibles vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto, no coincide el trazado de ninguna con los límites de las actuaciones proyectadas. Igualmente, no se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.

Por otro lado, la conducción "Embalse Los Molinos-ETAP Villafranca de los Barros" cruza la superficie de riego. Deberá respetarse dicha infraestructura, así como su zona expropiada. Cualquier actuación que afectara a esta conducción deberá contar con informe favorable de la Dirección Técnica del organismo.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supuso un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se produjeron a corto plazo y si bien permanecieron de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua. Ya se ha indicado en el apartado 3.3.2. "Sistema hidrológico y calidad de las aguas" del presente informe las principales conclusiones al respecto.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aporta un estudio de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y catástrofes de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, indicando que, la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

No obstante, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no es susceptible de afectar a espacios de la Red Natura 2000, ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se apliquen las medidas anteriormente citadas. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
5. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
6. Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.
7. Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
8. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



9. La conducción "Embalse Los Molinos-ETAP Villafranca de los Barros" cruza la superficie de riego. Deberá respetarse dicha infraestructura, así como su zona expropiada. Cualquier actuación que afectara a esta conducción deberá contar con informe favorable de la Dirección Técnica del organismo.
10. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.
11. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH.
12. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
13. Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
14. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el



Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

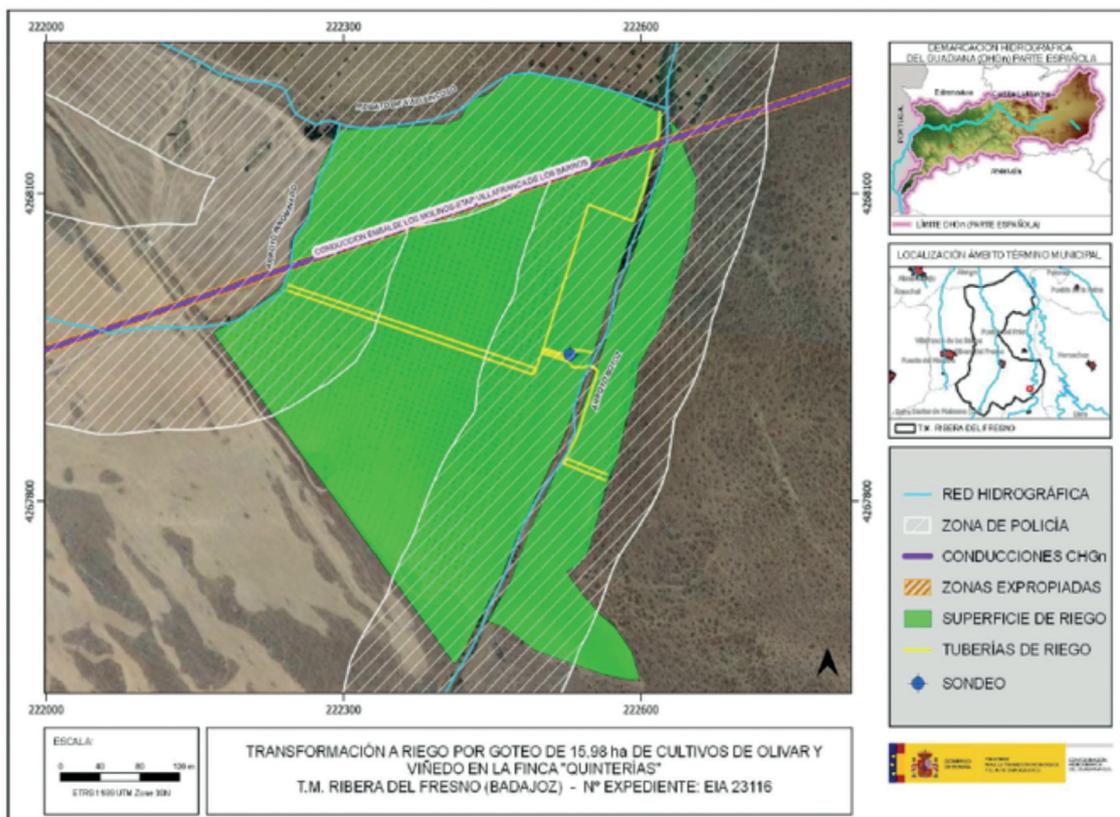
15. De cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas,

Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.2. Medidas en la fase de explotación.

1. El informe se refiere a una puesta en riego para una plantación del olivar con marco de plantación 7x6 m y viñedo en 2,8x1,4 m ya presente. Se recuerda que en el caso de que se pretenda la intensificación de la explotación, se deberá solicitar la modificación a la Dirección General de Sostenibilidad que determinará si debe someterse a una nueva evaluación de impacto ambiental.
2. Deberán respetarse los cauces existentes, aunque sean intermitentes (representados en el Plano 3. Red hidrográfica). De manera que, se deberá dejar una franja de, al menos, 5 metros a cada lado de los cursos de agua presentes en la zona, libre del cultivo agrícola e instalaciones del sistema de riego, respetando toda la vegetación presente en ella, fomentando la misma y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozada, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia. En caso de que exista plantación dentro de esos límites, se procederá al arranque de la misma.



Plano 3. Red hidrográfica. (Fuente CHG)



3. Con el mismo fin, se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 metros junto al cauce, siendo lo deseable que no se use en toda la explotación y se sigan técnicas de agricultura ecológica.
4. Debido a la proximidad de la captación al Arroyo Botoz, se deberá prestar especial atención a la vegetación de ribera asociada al cauce, manteniéndola íntegramente, de manera que, si se detectara afección a la misma, se procederá a la detención inmediata de la detracción de agua y se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
5. De igual manera, deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
6. La caseta de riego se ubicará en la parcela 61 del polígono 20 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz) según aparece en la ubicación presentada en el documento gráfico de la solicitud, y la finalidad será exclusivamente como caseta de riego, estando sujeto a otro tipo de trámite en el caso de que la construcción sea para otro fin, como puede ser vivienda unifamiliar o construcción para uso recreativo.
7. El agua con destino a riego sólo deberá proceder de la captación indicada en el documento ambiental aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
8. El consumo hídrico anual total para los cultivos indicados en la documentación aportada es de 30.163,97 m³, coincidiendo con el volumen anual solicitado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la correspondiente concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados y velar por el cumplimiento de la normativa en materia de aguas, con especial atención al cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.
9. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico (DPH), de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado de las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



10. Deberán instalarse temporizadores de riego para garantizar la optimización y uso racional del agua, adaptándose a las necesidades del cultivo. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego. En todo caso se deberá hacer un uso racional y controlado de este bien cada vez más escaso.
11. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.
12. Todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y, aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
13. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
14. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).



15. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Se evitarán otros posibles impactos paisajísticos provocados por depósitos (altura, color) u otros elementos auxiliares como casetas de riego, recomendándose el uso de materiales acordes con el entorno y la instalación de pantallas de brezo para su ocultación hasta que la vegetación natural o plantada para dicho fin, pueda llegar a ocultarlos. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio.
16. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.
17. Para la obtención de energía eléctrica, se adoptarán medidas encaminadas a reducir la contaminación atmosférica y los ruidos procedentes del equipo de bombeo, utilizando energías renovables o limpias como puede ser la fotovoltaica, en detrimento de grupos generadores de electricidad alimentados a base de combustibles fósiles (gasóleo o gasolina). No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.
18. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
19. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
20. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico



español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

21. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
22. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables. A este respecto se deberán mantener las distancias de aplicación establecidas en la normativa vigente sobre las zonas de protección para el uso sostenible de productos fitosanitarios.
23. En relación con el control de plagas se procurará llevar a cabo una gestión integrada de plagas, atendiendo a lo establecido al respecto en la normativa vigente (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre).
24. No se realizarán vertidos de residuos tóxicos y peligrosos (aceites usados, combustibles, etc.) En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.



25. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
26. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser retirados según vayan cayendo en desuso o necesiten ser repuestos, gestionándose por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
27. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
28. Se evitará la quema de rastrojos de ningún cultivo ni vegetación natural. Para evitar los problemas que la acumulación de restos vegetales procedentes de la limpieza puede provocar, así como por motivos fitosanitarios y de prevención de incendios forestales, se retirarán y eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses desde la finalización de la misma, y, en cualquier caso, antes del comienzo de la campaña contra incendios. Se adoptarán las medidas establecidas en el Plan INFOEX.
29. Durante la ejecución de los trabajos, así como en el empleo de maquinaria agrícola o forestales deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores (Plan PREIFEX).
30. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.

31. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la explotación se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

32. Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de "Transformación en riego por goteo de una superficie de 15,98 ha de olivar y viñedo en el paraje "Quinterías"", a ubicar en las parcelas 38 y 61 del polígono 20, del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), cuya promotora es D.ª Catalina García Reyes, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificación de las características de la concesión de aguas superficiales del río Guadiana (CONC. 2245), totalizando una superficie de 34,32 ha de riego", ubicado en la parcela 2, del polígono 2, del término municipal de La Coronada y en la parcela 38, del polígono 1, del término municipal de Campanario (Badajoz). Expte: IA18/2182. (2023062874)

El proyecto de "Modificación de las características de la concesión de aguas superficiales del río Guadiana (CONC. 2245), totalizando una superficie de 34,32 ha de riego", ubicado en la parcela 2, del polígono 2, del término municipal de La Coronada y en la parcela 38, del polígono 1, del término municipal de Campanario (Badajoz), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto para la "Modificación de las características de la concesión de aguas superficiales del río Guadiana (CONC. 2245), totalizando una superficie de 34,32 ha de riego", ubicado en la parcela 2, del polígono 2, del término municipal de La Coronada y en la parcela 38, del polígono 1, del término municipal de Campanario (Badajoz) es Isla de los Abades, SL, con CIF B-06654446 y domicilio en paseo Isaac Peral, 27, CP 06400 Don Benito (Badajoz).

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

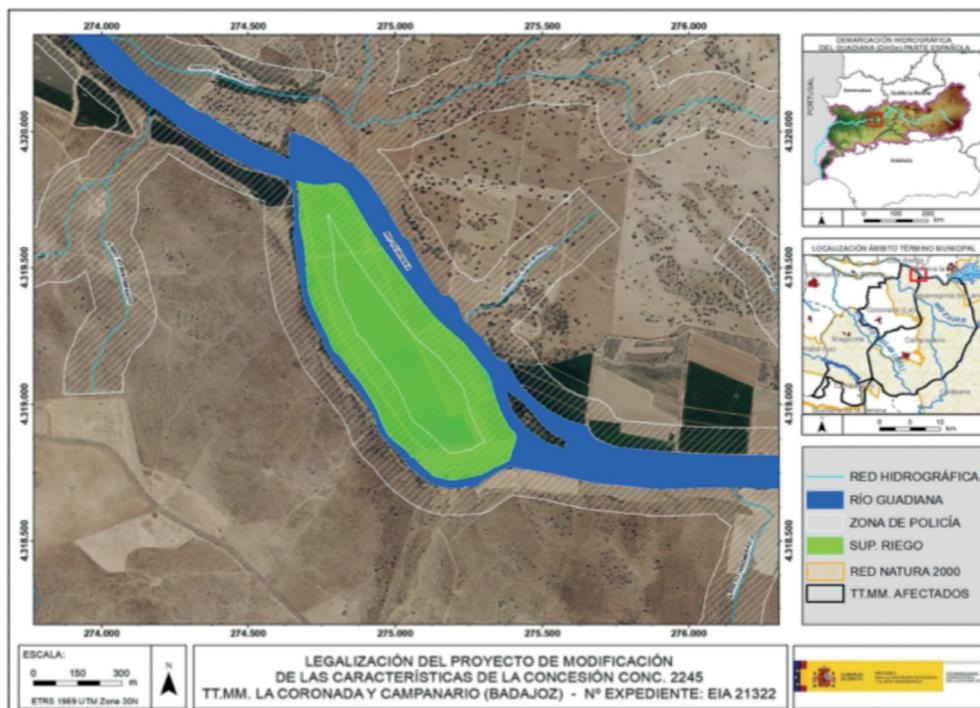
Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

La finca está situada en los términos municipales de La Coronada y Campanario. Tiene su acceso desde el Cordel de Serrano de Esparragosa (ctra. de Entrerriós), que comunica la población de Entrerriós con carretera EX-115.

Las referencias catastrales afectadas en el presente estudio son las siguientes:

Término municipal	Polígono	Parcela	Superficie catastral
La Coronada	2	2	34,5328 ha
Campanario	1	38	3,2867 ha



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente CHG)

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

En la fase preoperacional la finca tenía una superficie de 18,8875 ha dedicadas al cultivo de arboleda y hortícolas que se regaban con la concesión que se tenía otorgada, el resto de la superficie, 15,4368 ha, se explotaba como tierra de labor secano, encontrándose las márgenes del río con vegetación ribereña.

En la actualidad la finca se encuentra plantada de frutales, con una superficie de 22,3993 ha, y de espárragos, con una superficie de 11,9250 ha, totalizando una superficie de 34,3243 ha de riego. Toda la superficie se riega por goteo.

El objetivo del proyecto es legalizar la superficie de riego ampliada de la concesión de aguas superficiales del río Gadiana 2245, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Gadiana, que se encuentra ejecutada y en funcionamiento, habiendo solicitado la preceptiva ampliación de la superficie de riego al órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Gadiana) con fecha 07/11/2018, la cual se tramita con número de expediente 2245 (2410/2018).



Plano 2. Finca y superficie a legalizar (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).



A continuación, se describen las características del sistema de riego y las instalaciones existentes:

1. Características del sistema de riego.

En la finca hay 11,9250 ha de espárragos, a un marco de 2,40 x 0,25 m y 22,3993 ha de frutales, fundamentalmente ciruelos, a un marco medio de 4,5 x 2,5 m.

1.1 Volumen de riego anual.

Superficie de espárragos = 11,9250 ha.

Dotación recomendada 6.500 m³/ha.

Volumen anual espárragos = 77.512 m³.

Superficie de frutales = 22,3993 ha.

Dotación recomendada 5.900 m³/ha.

Volumen anual frutales = 132.156 m³.

Superficie total = 34,3243 ha.

Dotación = 6.108 m³/ha.

Volumen anual total = 209.668 m³.

1.2 Dotación.

Superficie total 34,3243 ha.

Sectores = 6, Jornada de riego = 18 horas.

Caudal medio = 32,75 l/seg.

Caudal máximo = 36,76 l/seg.

Caudal unitario en 18 horas = 0,95 l/seg/ha.

Caudal continuo unitario = 0,72 l/seg/ha.

2. Captación.

El agua utilizada para el riego será captada directamente desde el río Guadiana, la localización de la toma es: Coordenadas UTM ETRS 89 (huso 30) X= 274.948 Huso: 30 Y= 4.319.581.

Se toma el agua directamente del río Guadiana mediante una tubería de aspiración, desde el mismo punto de entrada de agua de la concesión original. La aspiración tendrá un filtro de luz de 15 mm máximo para evitar que la microfauna y alevines sean succionados.

A la salida de la bomba de 50 CV se instalará un contador volumétrico para medir los consumos reales.

3. Filtrado.

La instalación de riego cuenta con un cabezal de filtrado formado por 4 filtros de arena de 1.200 mm y 4 filtros de malla de 4", instalados dentro de la caseta.

4. Red de distribución de riego.

La red de distribución fija enterrada, instalada mediante apertura y cierre de zanja, es de PVC de 6 atmósferas de presión y diversos diámetros.

En cuanto a la red superficial, los frutales se riegan mediante doble tubería de polietileno de 16 mm, con goteros integrados de 1,6 l/h cada 50 centímetros. Los espárragos se riegan mediante tubería de polietileno de 20 mm, con goteros integrados de 1,6 l/h cada 20 centímetros.



Plano 3. Red de riego (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental).



B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 37, de 23 de febrero de 2022, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, anterior al trámite de información pública, con fecha 9 de julio de 2021, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campanario	X
Ayuntamiento de La Coronada	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha 21 de julio de 2021, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe indicando que, el ámbito de sus competencias se limita a emitir un informe al órgano de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia



de llevar a cabo la transformación en regadío en función de la aptitud de los suelos para su transformación en riego, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería.

2. Con fecha 2 de agosto de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, indica que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3. Con fecha 2 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de La Coronada remite informe en el que se indica que las normas subsidiarias del Ayuntamiento de la citada localidad, no hablan de cambios de cultivo en su territorio. Así como, afirma que la puesta en riego no produce efectos negativos significativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, con fecha 18 de agosto de 2021, el Ayuntamiento de La Coronada remite certificado de exposición pública del EsIA del proyecto de referencia, habiendo promovido la participación real y efectiva de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación para consultar el estudio de impacto ambiental referido y para presentar reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción de las notificaciones, y durante el citado plazo no se han presentado reclamaciones.

4. El día 20 de agosto de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación, como la finca ya fue sembrada de frutales y espárragos y también puesta en riego hace años, no pueden valorar aspectos de posibles afecciones al patrimonio arqueológico u etnográfico para el trámite en curso. No obstante, y como medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico aun no detectado, se insta a la promotora, a que desarrolle una prospección arqueológica sobre toda la superficie de terreno objeto de esta evaluación ambiental ordinaria y en función de los resultados que se obtengan se establecerán las medidas más idóneas para la preservación del patrimonio histórico que allí pueda conservarse.



Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental) y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

5. Con fecha 27 de agosto de 2021, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, remite informe de afección piscícola para captación de agua, donde indica que no se realizaran obras en el DPH, ya que se aprovecha el mismo punto de toma de agua de la concesión actual, que la modificación de características se refiere a la ampliación de la superficie en regadío y únicamente conlleva un aumento en volumen del agua captada. Por otro lado, indica que no dispone de información sobre todas las demandas de recursos hídricos satisfechas en ese tramo ni del caudal circulante en el río, para poder valorar si el recurso hídrico disponible en el cauce es un factor limitante para los peces. No obstante, recuerda que es responsabilidad de los titulares de las concesiones de aprovechamientos de aguas poner los medios necesarios para impedir la entrada de peces en la captación y el traslado a través de la red de distribución.
6. Con fecha 13 de agosto de 2021, el Ayuntamiento de Campanario remite informe en el que considera que, en cuanto a los aspectos ambientales del proyecto, no tienen alegaciones u observaciones a considerar y que su normativa NNSS de planeamiento, no hablan ni de cambios de cultivo, ni de cambios de secano a regadío o viceversa.

Asimismo, con fecha 22 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento de La Coronada remite certificado de exposición pública del EsIA del proyecto de referencia, habiendo promovido la participación real y efectiva de las personas interesadas mediante notificación a los titulares de parcelas colindantes al proyecto y que durante el plazo concedido no se ha recibido en ese Ayuntamiento reclamación u observación alguna a dicho proyecto.

7. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 16 de diciembre de 2021, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- 7.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadiana, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.



- 7.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, la promotora solicitó, con fecha 07/11/2018, la modificación de características de una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 2245 (2410/2018), para riego de 34,3243 ha de un cultivo de espárragos y frutales en la parcela 2 del polígono 2 del término municipal de La Coronada, y en la parcela 38 del polígono 1 del término municipal de Campanario (Badajoz). El volumen en tramitación es de 209.668 m³/año, indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales. Incorpora, respecto al consumo de agua, medidas para controlar los volúmenes de agua captados realmente, que han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.
- 7.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- 7.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, con fecha 30/11/2018, informó que, considera compatible con el Plan Hidrológico de cuenca la modificación de características solicitada. Por tanto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada, indicándose que, en cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (CONC. 2245 (2410/2018)).
8. Con fecha 15 de febrero de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de



la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 22/8695/03).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 2 de marzo de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas inte-



resadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 16 de mayo de 2023, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En la versión definitiva del EsIA se incluye un análisis de alternativas realizado en la fase preoperacional, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0. Cultivo en secano: Esta alternativa la podemos definir como la alternativa 0, o de no realización del proyecto, no aprovechando los recursos que se encuentran en el entorno.
2. Alternativa 1. No Cultivo: Esta alternativa la podemos definir como la alternativa de abandonar la zona de labor secano, por lo que estaríamos desaprovechando el potencial de la tierra.
3. Alternativa 2. Cultivo en regadío: Implica el aprovechamiento de los recursos naturales con utilización de los recursos humanos y teniendo en cuenta siempre las afecciones medioambientales, aumentando la productividad con respecto al secano.

Dentro de la Alternativa 2, se estudian algunas variables:

- 3.1 Procedencia del agua: Se han contemplado las posibilidades de tomar el agua desde un pozo de sondeo a realizar en la finca o de una toma directa en el Río Guadiana, que ya existe y no supone modificación del entorno.



3.2. Tipos de riego:

- 3.2.1. El riego por gravedad utiliza grandes cantidades de agua y provoca grandes pérdidas de agua por percolación.
- 3.2.2. El riego por aspersión presenta un coste elevado de energía y pérdidas importantes de agua por la evaporación.
- 3.2.3. El riego por goteo permite una aplicación del agua necesaria, con cantidades controladas de fertilizantes y una alta eficiencia.

3.3. Tipos de cultivos:

- 3.3.1. Cultivo de cereal de riego siendo indispensable la utilización de maquinaria de gran tamaño y necesita la preparación del terreno anualmente que provoca erosión.
- 3.3.2. Cultivo de frutales de riego con gran potencialidad económica, consumo elevado de mano de obra y fijación del suelo disminuyendo la erosión en posibles crecidas de río.
- 3.3.3. Cultivos hortícolas de riego, que tienen una gran potencialidad económica, con un consumo elevado de mano de obra, pero necesita mucha preparación del terreno que lo hace erosionable a una posible crecida del Río, ya que la zona a transformar a regadío se encuentra en la zona más próxima a la orilla.

4. Justificación de la alternativa seleccionada.

Teniendo en cuenta todas las posibles alternativas, la propiedad se decidió por la transformación de secano a regadío, por una plantación de frutales regándose por goteo mediante agua procedente del río Guadiana, utilizando la toma existente, al tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.1. Factores económicos; económicamente es rentable, siendo este un factor esencial.
- 4.2. Factores funcionales; la existencia de frutales en la finca posibilita la nueva implantación, con aprovechamiento de la maquinaria y la experiencia del personal.
- 4.3. Factores ambientales; es la solución más adecuada ambientalmente, ya que se aprovecha la toma y casetas existente, por lo que se evitan nuevas obras, utili-

za el riego por goteo que aplica la cantidad de agua necesaria y los fertilizantes necesarios evitando contaminaciones, disminuye la posibilidad de erosión, por crecidas, con la implantación de frutales.

- 4.4. Factores sociales; se consigue una mayor utilización de los recursos humanos de la zona, especialmente en el entresaque, la poda y la recolección, ayudando a la creación de empleo.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en el Espacios de la Red Natura 2000 Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto - Zújar" (ES4310026).

El Instrumento de Gestión de aplicación es el Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

Como valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra el Pez Fraile (*Salaria fluviatilis*). Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el río Guadiana en el punto de captación es zona de alimentación del pez fraile, de presencia abundante. Pero el proyecto no implica modificar la infraestructura de riego existente autorizada ni ampliar la zona cultivada. Por tanto, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, para las cuales la promotora ha manifestado su conformidad, y que han sido incluidas en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental.

De igual manera, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, indica sobre los posibles efectos en las comunidades piscícolas y medio y hábitat fluvial que, no se realizaran obras en el DPH, ya que se aprovecha el mismo punto de toma de agua de la concesión actual y únicamente conlleva un aumento en

volumen del agua captada. Por otro lado, indica que no dispone de información sobre todas las demandas de recursos hídricos satisfechas en ese tramo ni del caudal circulante en el río, para poder valorar si el recurso hídrico disponible en el cauce es un factor limitante para los peces. No obstante, recuerda que es responsabilidad de los titulares de las concesiones de aprovechamientos de aguas poner los medios necesarios para impedir la entrada de peces en la captación y el traslado a través de la red de distribución.

En el EsIA se incorpora un apartado específico dedicado a estudiar la afección a la Red Natura 2000. En el mismo, se indica que no habrá una nueva transformación a regadío, en realidad lo que se pretende es legalizar un riego instalado desde 1996, así mismo no se pretende realizar ninguna nueva toma de agua a la ya existente. Por otro lado, indica que al tener los bordes de la explotación con árboles frutales no es posible la presión agrícola sobre la orla de vegetación ribereña. Se ha venido respetando la vegetación de ribera, que cubre gran parte de las orillas, realizando una función protectora y ayudando a conservar la morfología del río y la calidad de las aguas.

En cuanto a la flora, cabe indicar que no existe vegetación natural en el interior de las parcelas, y que los cultivos están implantados. No obstante, sí que hay presencia de vegetación de ribera en todo el límite de la explotación, se incorporan medidas para el fomento de la vegetación natural en las lindes y en el dominio público hidráulico.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadiana, el cual constituye el DPH del Estado.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Debido al tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

En el EsIA se hace referencia a la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto, indicando que el agua se toma directamente del río Guadiana, a unos 6 km aguas abajo de la Presa de Orellana. El río Guadiana es un río regulado por los distintos embalses. Confederación Hidrográfica del Guadiana realiza desembalses periódicos que garantizan, durante la fecha de riego, el mantenimiento de los niveles de agua en el Río.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de una toma directa del río Guadiana, con un consumo anual total de agua de 209.668 m³. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para llevar a cabo la actuación planteada y sería compatible con la Planificación Hidrológica, según la Oficina de Planificación Hidrológica de ese organismo de cuenca.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente CONC. 2245 (2410/2018)).

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3. Geología y suelo.

Dado que los cultivos y el sistema de riego ya están implantados en las parcelas, los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Los principales impactos según el EsIA sobre el suelo pudieron ser provocados por los movimientos de tierra afectando a las características edafológicas de la zona, así como una compactación del suelo por el trasiego de maquinaria. Por otro lado, durante la fase de funcionamiento, consideran que, el impacto sobre el suelo será positivo y permanente, ya que con la plantación de frutales se consigue el afianzamiento de las tierras, consiguiendo evitar la erosión del terreno para el caso de crecidas extraordinarias del río.

La zona de actuación se encuentra mayoritariamente en terrenos con pendientes por debajo del 5%, de forma que no es previsible que los movimientos de tierra hayan generado un incremento significativo del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil. No obstante, se proponen en la presente declaración de impacto ambiental una serie de medidas preventivas contra la posible pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente declaración de impacto ambiental se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Por tanto, teniendo en cuenta que los cultivos ya están implantados y aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.4. Paisaje.

Dado que los cultivos están implantados, la transformación del paisaje es inapreciable. Mediante las medidas protectoras de la vegetación de ribera y el mantenimiento de una cubierta vegetal entre las calles de plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontramos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales mezclados con parajes de vegetación natural asociada a los cursos de agua y zonas de dehesa.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores cultu-

rales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de las medidas establecidas a tal efecto en la presente declaración de impacto ambiental.

C.2.6. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura no hay yacimientos arqueológicos en la zona de actuación, como la finca ya fue sembrada de frutales y espárragos y también puesta en riego hace años, no pueden valorarse aspectos de posibles afecciones al patrimonio arqueológico u etnográfico. No obstante, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se establecen una serie de medidas que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

En relación con el dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, Parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del río Guadiana, el cual constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Se establecen, así mismo, una serie de medidas a este respecto, que se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de una toma directa del río Guadiana, con un consumo anual total de agua de 209.668 m³.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente CONC. 2245 (2410/2018)).

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, especialmente en régimen intensivo.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las plantaciones de leñosos, con especies tradicionales de la zona, así como las medidas incluidas en el EsIA y en la presente declaración de impacto ambiental, hacen compatible dicho impacto ambiental.

Por otro lado, en cuanto al efecto acumulativo que pudiera suponer la extracción de recursos hídricos, el órgano de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que la solicitud de concesión de aguas cumple con la planificación hidrológica vigente, existiendo recursos suficientes para satisfacer las demandas, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente CONC. 2245 (2410/2018)).

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que indica que, teniendo en cuenta que lo que se pretende es legalizar un riego instalado desde 1996, no hay posibilidad de accidentes graves durante la ejecución del proyecto, siendo muy poco probable durante la explotación y/o desmantelamiento de la instalación, por tratarse, en su mayoría, de tuberías enterradas. Por otro lado, con respecto a posibles catástrofes naturales, valora los siguientes riesgos:

- Terremotos: la finca está situada en una zona de baja probabilidad de siniestro sísmico y de escasa peligrosidad. No obstante, al estar la mayor parte de las obras de ampliación con tuberías enterradas no producirían efectos adversos sobre el medio ambiente.

- Fuegos: siendo la probabilidad muy baja de que se ocasione un fuego de características catastróficas en esta zona, este además tendría un efecto limitado, ya que la finca se encuentra rodeada de agua.
- Inundaciones: desde la construcción de las presas en el río Guadiana el río pasa a ser un río regulado, por lo que las inundaciones se ven amortiguada y minimizadas debido a la buena actuación de la CHG, responsable de los desembalses. La Finca se encuentra en zona de riesgo de inundación, aunque las obras derivadas de la ampliación, tuberías de riego enterradas fundamentalmente, se verían poco afectadas. Los daños producidos por una inundación en la finca ocasionarían deterioros en los bienes de la propia finca, pero no afectarían medioambientalmente. Los daños ocurridos en la finca serían consecuencia de la situación de la propia finca y no de la ampliación que se ha solicitado.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 2245 (2410/2018),
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga



en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las



aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

10. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. La captación directa de agua en el río Guadiana tendrá un filtro con luz de 15 mm máximo para evitar que la microfauna y alevines sean succionados, es responsabilidad de los titulares de las concesiones de aprovechamientos de aguas poner los medios necesarios para impedir la entrada de peces en la captación y el traslado a través de la red de distribución.
2. Deberán respetarse los cauces existentes, de manera que, en todo el perímetro exterior de la explotación, se deberá dejar una franja de al menos 10 metros de anchura libre de cultivo agrícola e instalaciones de riego, respetando toda la vegetación presente en ella, fomentando la misma y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozada, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
3. De igual manera, deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
4. La energía necesaria para los equipos de impulsión se obtendrá mediante placas fotovoltaicas instaladas en la explotación, o en su defecto mediante una conexión a la red de suministro pública. No se utilizará un generador eléctrico con motor de explosión.
5. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita



con n.º de expediente CONC. 2245 (2410/2018), emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de la concesión de aguas superficiales referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

6. De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
7. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
8. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
9. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
10. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
11. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.



12. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.
13. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - 13.1. Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - 13.2. Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.
14. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 14.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 14.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 14.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
15. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
16. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno.

17. Como medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico aun no detectado, se insta a la promotora, a que desarrolle una prospección arqueológica sobre toda la superficie de terreno objeto de esta evaluación ambiental ordinaria y en función de los resultados que se obtengan se establecerán las medidas más idóneas para la preservación del patrimonio histórico que allí pueda conservarse. Las actuaciones se desarrollarán del siguiente modo:
 - 17.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
 - 17.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - 17.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
 - 17.4. Todas las actividades contempladas anteriormente se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
18. Se prohíbe el uso de herbicidas en la explotación, debido al elevado riesgo de contaminación de las aguas del río Guadiana, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas



anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

19. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
20. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
21. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
22. Para reducir la compactación del suelo y la afeción a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.



23. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
 24. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
 25. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
 26. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
 27. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
 28. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.
- E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN22/8695/03) y, analizadas las características y ubi-



cación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente declaración de impacto ambiental.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta declaración de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. La promotora deberá confeccionar un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior en la fase de funcionamiento del proyecto, durante un periodo de cinco años. El contenido y desarrollo del Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental será el siguiente:



- 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la presente declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográfico y cartográfico.
- 3.2. Capítulo específico sobre las posibles incidencias relacionadas con la fauna derivadas de la puesta en marcha de la explotación.
- 3.3. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.
4. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
5. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.



- 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de "Modificación de las características de la concesión de aguas superficiales del río Guadiana (CONC. 2245), totalizando una superficie de 34,32 ha de riego", ubicado en la parcela 2, del polígono 2, del término municipal de La Coronada y en la parcela 38, del polígono 1, del término municipal de Campanario (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 19 de julio de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



INSTRUCCIÓN 03/2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023IN0002)

Índice:

1. Antecedentes y objetivo.
2. Definiciones.
3. Normativa de referencia.
 - 3.1. Normativa estatal de aplicación.
 - 3.2. Normativa autonómica de aplicación.
4. Tipología de instalaciones.
 - 4.1. Instalaciones de autoconsumo conectadas sin excedentes.
 - 4.2. Instalaciones de autoconsumo conectadas con excedentes.
5. Tramitación administrativa en función del tipo de instalación.
 - 5.1. Instalaciones no sometidas al régimen de autorización administrativa.
 - 5.2. Instalaciones sometidas al régimen de autorización de explotación.
 - 5.3. Instalaciones sometidas al régimen de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y autorización de explotación.
6. Documentación a presentar para la tramitación administrativa de las instalaciones de autoconsumo.
7. Trámite de evaluación de impacto ambiental aplicable a las instalaciones de autoconsumo.
8. Régimen de comunicación previa al Municipio aplicable a las instalaciones de autoconsumo.
9. Inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. Modificación contratos acceso.
10. Inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.
11. Modificación y baja de instalaciones.

12. Eficacia.

Anexo 1. Pautas sobre utilización de modelos oficiales de documentos para la tramitación de instalaciones de generación de energía eléctrica no destinadas al autoconsumo.

Anexo 2. Documentación a presentar para la tramitación administrativa de las instalaciones de autoconsumo, en función de sus características.

Anexo 3. Trámite de evaluación de impacto ambiental aplicable a las instalaciones de autoconsumo.

Anexo 4. Procedimiento para la inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica y la modificación de los contratos de acceso en las modalidades de autoconsumo.

1. Antecedentes y objeto.

El 30 de marzo de 2020, se hizo pública en la web de <http://industriaextremadura.juntaex.es> la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de aclarar el procedimiento administrativo y la documentación a presentar para la puesta en funcionamiento de las instalaciones aisladas y de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la notificación de la información que deben facilitar los titulares de instalaciones de autoconsumo, a efectos de la comunicación de dichos datos por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a los organismos y entidades correspondientes, para la inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, y el intercambio de información entre Comunidades Autónomas y los distribuidores eléctricos para la modificación de los contratos de acceso en las distintas modalidades de autoconsumo.

Debido al incremento que se ha venido produciendo en el número de registros de este tipo de instalaciones, unido al impulso y voluntad que se pretendía aplicar para agilizar su tramitación administrativa, se llevaron a cabo una serie de mejoras administrativas que por su importancia, dieron lugar a la publicación de la nueva Instrucción 1/2023 sobre tramitación de instalaciones de autoconsumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sustitutiva de la anterior, en la que se daban a conocer determinados cambios en la tramitación de este tipo de instalaciones, entre los que se encontraban, la implantación de la telematización de determinados procedimientos administrativos, y la simplificación de los trámites a realizar para determinado tipo de instalaciones.

Actualmente, con motivo de la reciente publicación de normativa estatal y autonómica que modifica determinados aspectos relativos a la tramitación de este tipo de instalaciones



desde el punto de vista ambiental, entre los que se encuentran la definición de las nuevas características de los proyectos a efectos de determinar la evaluación de impacto ambiental a aplicar (ordinaria o simplificada), se considera procedente redactar y publicar una nueva instrucción, sustitutiva de la anterior que aclare dichos aspectos.

La presente instrucción será de aplicación a las instalaciones de generación de energía eléctrica destinadas al autoconsumo, conectadas a la red de distribución o transporte, bien directamente, a través de una línea directa o en el interior de una red de un consumidor; exceptuándose, por tanto, de su aplicación a las instalaciones configuradas para la venta de la totalidad de la energía generada a red, y a las instalaciones aisladas, esto es, aquellas que no tienen en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red; no obstante determinados aspectos serán aplicables igualmente a este tipo de instalaciones, circunstancia que se indicará de esta forma expresamente en la presente instrucción.

2. Definiciones.

- Autoconsumo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, se entenderá por autoconsumo, el consumo por parte de uno o varios consumidores de energía eléctrica proveniente de instalaciones de producción próximas a las de consumo y asociadas a los mismos.
- Instalación de generación: Instalación encargada de la producción de energía eléctrica a partir de una fuente de energía primaria.
- Instalación de producción: Instalación de generación inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica, donde se reflejarán las condiciones de dicha instalación, en especial, su respectiva potencia.

Adicionalmente, también tendrán consideración de instalaciones de producción aquellas instalaciones de generación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, aun no estando inscritas en el registro de producción, cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Tengan una potencia no superior a 100 kW.
 - ii. Estén asociadas a modalidades de suministro con autoconsumo.
 - iii. Puedan inyectar energía excedentaria en las redes de transporte y distribución.
- Potencia instalada: A excepción de las instalaciones fotovoltaicas, será la definida en el artículo 3 y en la disposición adicional undécima del Real Decreto 413/2014, de 6 de

junio. En el caso de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, la potencia instalada será la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias máximas de los inversores.

3. Normativa de referencia.

3.1. Normativa estatal de aplicación:

- Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 13 de noviembre de 2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueba el formato de los ficheros de intercambio de información entre comunidades y ciudades con estatuto de autonomía y distribuidores para la remisión de información sobre el autoconsumo de energía eléctrica (BOE núm. 282, de 23 de noviembre de 2019), modificada por resolución 21 de julio de 2022.
- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.
- Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.



3.2. Normativa autonómica de aplicación:

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Decreto 49/2004, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales.
- Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicos los modelos oficiales de documentos para su aplicación a los establecimientos, instalaciones y productos pertenecientes al Grupo II definido en el Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. Procedimiento CIP 5625.
- Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, por el que se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de inscripción en dicho Registro.
- Resolución de 22 de julio de 2022, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se regulan los procedimientos de "Comunicación para inscripción al registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica" y "Respuesta de la empresa distribuidora a la solicitud de autoconsumo, de instalaciones conectados en baja tensión y potencia instalada menor o igual de 100 kW", se publican los modelos de formularios y su disponibilidad para tramitación por medios electrónicos.
- Resolución de 22 de julio de 2022 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas que modifica la resolución de 31 de octubre de 2017 y se añade el anexo 16: "Ficha técnica descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión. Instalaciones de generación eléctrica conectadas en baja tensión, destinadas a autoconsumo. Potencia inferior o igual a 100 kW".
- Resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del

procedimiento de "Autorización de explotación para la emisión del acta de puesta en servicio de instalaciones del sector eléctrico o de los sectores de gases combustibles canalizados" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. Procedimiento CIP 5873.

- Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
- Resolución de 30 de enero de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación.

4. Tipología de instalaciones.

De acuerdo con las modalidades de autoconsumo establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, se pueden dar las siguientes tipologías de instalaciones:

4.1. Instalaciones de autoconsumo conectadas sin excedentes:

Aquellas instalaciones de autoconsumo, tanto individuales como colectivas, conectadas a la red eléctrica interior del consumidor, que disponen de un sistema anti-vertido que impide la inyección de electricidad a la red de distribución o transporte. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes (instalaciones asistidas) se considerarán instalaciones interconectadas a la red en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, a los efectos de la aplicación de la presente instrucción, dada la imposibilidad de que puedan verter energía a la red de distribución pública.

4.2. Instalaciones de autoconsumo conectadas con excedentes:

Aquellas instalaciones de autoconsumo, tanto individuales como colectivas, no incluidas en el apartado anterior, que se encuentren conectadas a la red interior del consumidor, o a través de red. Estas instalaciones además de suministrar energía para autoconsumo podrán inyectar energía excedentaria a las redes de transporte y distribución.

5. Tramitación administrativa en función del tipo de instalación.

Las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes, están sometidas a los siguientes regímenes administrativos para su puesta en funcionamiento, ampliación o modificación, en función de la tensión y potencia de la instalación, según se muestra en la siguiente tabla.



Clasificación instalación	Instalación autoconsumo conectadas con o sin excedentes		
	P ≤ 100 kW	100 kW < P ≤ 500 kW	P > 500 kW
Tensión	U ≤ 1 kV	Cualquier tensión	Cualquier tensión
Régimen tramitación	No sometidas a régimen de autorización. Solo requieren registro instalación (art. 5 Decreto 49/2004). procedimiento CIP5625	No sometidas a régimen de autorización administrativa previa, ni de construcción. Requieren autorización de explotación (Art 53.I.c) Ley Sector Eléctrico).	Sometidas a régimen de autorización administrativa previa, de construcción y de explotación. Art 53.I Ley Sector Eléctrico. (Procedimiento CIP5873 para Aut. Explotación)

5.1. Instalaciones no sometidas al régimen de autorización administrativa.

Las instalaciones de autoconsumo con o sin excedentes conectadas en baja tensión, de potencia instalada igual o inferior a 100 kW, seguirán para su puesta en funcionamiento el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, y desarrollado en la Orden de 20 de julio de 2017 (procedimiento CIP 5625).

A efectos de llevar a cabo dicho procedimiento, con fecha 5 de agosto de 2022 (DOE n.º 151), se publicó la Resolución de 22 de julio de 2022 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre modificación de la Resolución de 31 de octubre de 2017, mediante la cual se incluye una nueva ficha técnica descriptiva (anexo 16 de la citada resolución), destinada a la tramitación de instalaciones de generación eléctrica conectadas en baja tensión, para autoconsumo de potencia inferior o igual a 100 kW, la cual recoge los datos y documentos técnicos necesarios para el registro de la instalación desde el punto de vista de la seguridad industrial, a la vez que la información destinada al registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, y la comunicación de datos a las compañías distribuidoras para la modificación de los correspondientes contratos de acceso.

Si el resultado de la comprobación de la documentación aportada dentro del citado procedimiento resulta favorable, la unidad gestora del procedimiento diligenciará el certificado de la instalación de Baja Tensión, y emitirá el justificante de presentación, que incluirá el número de identificación de la instalación que ha obtenido en el registro.

Aun no siendo objeto de la presente instrucción y a efectos aclaratorios, se indica que tanto las instalaciones de generación con venta directa a red de potencia instalada igual o inferior a 100 kW, como las instalaciones aisladas de cualquier potencia, no estarán sometidas al régimen de autorización administrativa. Este tipo de instalaciones para su inscripción se tramitarán mediante el procedimiento telemático CIP 5625, mediante la aportación de la Ficha Técnica Descriptiva FTD01 "Instalaciones eléctricas de baja tensión - Aplicación



general”, la comunicación correspondiente, y demás documentación requerida al efecto. A efectos de aclarar la forma de cumplimentar los modelos oficiales a utilizar para el registro de este tipo de instalaciones, se adjunta como Anexo 1 a la presente instrucción, nota informativa relativa a las pautas sobre utilización de modelos oficiales de documentos para la tramitación de instalaciones de generación de energía eléctrica no destinadas al autoconsumo.

5.2. Instalaciones sometidas al régimen de autorización de explotación.

Las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes de potencia instalada superior a 100 kW, e igual o inferior a 500 kW, no requerirán autorización administrativa previa ni de construcción con carácter previo a su ejecución, siendo únicamente necesario obtener una vez ejecutada la instalación, la autorización de explotación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 53.1.c) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

5.3. Instalaciones sometidas al régimen de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y autorización de explotación.

Las instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes de potencia instalada superior a 500 kW, deberán obtener conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con carácter previo a su ejecución, tras lo cual deberá obtener la correspondiente autorización de explotación (procedimiento CIP 5873).

Los procedimientos administrativos que deban ser aplicados para la obtención de las autorizaciones indicadas se ajustarán a lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

6. Documentación a presentar para la tramitación administrativa de las instalaciones de autoconsumo.

La documentación a presentar para la tramitación administrativa de las instalaciones de autoconsumo se detalla en el anexo 2 de la presente instrucción.

7. Trámite de evaluación de impacto ambiental aplicable a las instalaciones de autoconsumo.

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; se deben tener en cuenta las nuevas características de los proyectos a efectos de determinar la evaluación de impacto ambiental a aplicar. En este sentido, el trámite de evaluación de impacto ambiental aplicable a las instalaciones de autoconsumo, en función de su ubicación y características, se especifica en el anexo 3 de la presente instrucción.



Por otro lado en lo que se refiere a la tramitación de dichas evaluaciones, cabe mencionar que a raíz de la publicación de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, se eliminan los anexos IV y V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, introduciéndose en ésta una referencia expresa a lo establecido en la legislación básica estatal a dichos efectos (anexos I a III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre), estableciéndose por otro lado la necesidad de presentar las solicitudes para el inicio de los trámites ambientales ante el órgano sustantivo.

Estos criterios se aplicarán igualmente tanto para instalaciones aisladas, como para instalaciones de producción destinadas en su totalidad a la venta de energía a red (no incluidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril).

8. Régimen de comunicación previa al Municipio aplicable a las instalaciones de autoconsumo.

Dentro de los instrumentos de control de la actividad urbanística previa a la ejecución de este tipo de instalaciones, la instalación de placas sobre edificios y construcciones están sometidas a comunicación previa y no a licencia urbanística, tal y como dispone el artículo 162 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura,

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 146 y en particular, los siguientes:

(...)

j) La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico”.

No obstante, se recuerda que la exención de la obtención de licencia urbanística para este tipo de instalaciones no exime, en su caso, del abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), y demás tasas administrativas que correspondan.

9. Inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. Modificación contratos acceso.

En el anexo 4 de la presente instrucción se detalla el procedimiento a seguir para llevar a cabo la inscripción de este tipo de instalaciones en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica, así como para la correspondiente modificación de los contratos de acceso.



10. Inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.

Las instalaciones de autoconsumo conectadas sin excedentes no requerirán de inscripción en el registro de administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica.

Para el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas con excedentes de potencia no superior a 100 kW, no será necesario que el titular solicite la inscripción en dicho registro, siendo en estos casos el órgano competente en la materia (Dirección General de Política Energética y Minas), el que las incorporará de oficio en el citado registro, con base en la información procedente del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.

Para el resto de instalaciones de autoconsumo, no incluidas en los supuestos anteriores, el titular deberá presentar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, la correspondiente solicitud de inscripción en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (procedimiento CIP 5695).

11. Modificación y baja de instalaciones.

Las bajas de las instalaciones, se comunicarán por medio del procedimiento establecido al efecto CIP 5627. Las bajas y modificaciones que se produzcan en el registro de autoconsumo de energía eléctrica deberán ser comunicadas a través de Sede Electrónica (SEDE), mediante el procedimiento CIP 6043, aportando la documentación que corresponda.

En el caso de que se realicen modificaciones, en las que sólo sea preciso actuar sobre la configuración de los equipos de anti vertidos, inversores, etc., sin ser preciso realizar modificaciones sobre las instalaciones eléctricas, como es el caso de determinados cambios de modalidad de autoconsumo, solo será necesario presentar, en lo referente al procedimiento CIP 5625, la correspondiente Comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de normas de seguridad industrial de establecimientos, instalaciones y productos del grupo II, acompañada de la Ficha Técnica Descriptiva de instalaciones de autoconsumo (anexo n.º16 resolución 31 octubre 2017), junto con el certificado de instalación eléctrica de baja tensión y anexo de características, marcando la nueva modalidad de autoconsumo de que se trate. En estos casos deberá indicarse en el apartado "Observaciones" de la referida ficha, el siguiente texto: "No se incluye memoria técnica de diseño/proyecto, dado que no se modifican las instalaciones eléctricas, actuando exclusivamente en la configuración de los equipos". Nos será preciso el abono de tasas para este trámite.

Para el caso de cambio de la modalidad de instalación de sin excedentes a con excedentes, se deberá aportar los permisos de acceso y conexión, en los casos en los que se requieran.



Lo indicado en el párrafo anterior se aplicará para cualquier tipo de instalación, no siendo necesario presentar para el caso de instalaciones de autoconsumo con excedentes, conectadas en alta tensión, o que cuenten con potencia instalada superior a 100 kW, la comunicación anteriormente referida, que será sustituida por una solicitud, acompañada de la documentación previamente descrita.

12. Eficacia.

La presente instrucción surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en la web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/> para su general difusión y conocimiento.

Mérida, 14 de julio de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



ANEXO 1

Pautas sobre utilización de modelos oficiales de documentos para la tramitación de instalaciones de generación de energía eléctrica no destinadas al autoconsumo.

Esta nota informativa está referida a las instalaciones no afectas al autoconsumo de energía eléctrica, que correspondan a uno de los dos siguientes tipos:

- Instalaciones de generación de energía eléctrica en baja tensión, con potencia instalada igual o inferior a 100 kW, destinadas a la producción de electricidad para la venta de toda la energía generada, mediante vertido directo a la red de distribución pública (en adelante instalaciones de producción).
- Instalaciones de generación de energía eléctrica en baja tensión aisladas, de cualquier potencia, sin conexión eléctrica alguna con la red de distribución pública (en adelante instalaciones de generación aisladas).

1. Utilización del modelo de Comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de normas de seguridad industrial de establecimientos, instalaciones y productos del Grupo II.

Para la utilización del modelo de Comunicación en el caso de actuaciones que incluyan entre sus instalaciones alguna de uno de los dos tipos indicados en el apartado anterior, o que estén referidas exclusivamente a las mismas, deben tenerse en cuenta las siguientes pautas en los apartados 4 (Sector o actividad principal del establecimiento, inmueble o emplazamiento) y 5 (Códigos de referencia de las fichas técnicas descriptivas incluidas en la comunicación) del modelo:

- a) Si la actuación incluye diferentes instalaciones, y entre ellas una de producción o una de generación aislada, en el apartado 4 de la comunicación se señalará el sector o actividad principal del establecimiento, inmueble, local o emplazamiento, considerado en su conjunto, pero si la comunicación se refiere exclusivamente a una instalación de producción o a una instalación de generación aislada, deberá señalarse la casilla correspondiente a la opción "Energético".
- b) En el apartado 5 de la Comunicación, se indicarán los códigos de referencia de las Fichas Técnicas Descriptivas de todas las instalaciones que formen parte de la actuación, teniendo en cuenta que, como se indica en el siguiente apartado, las instalaciones de producción y las de generación aisladas a las que se refiere esta nota informativa, deben tener una ficha técnica descriptiva propia, cuyo código de referencia será el primero que se indique en este apartado.



2. Utilización de la Ficha Técnica Descriptiva 01-Instalaciones eléctricas de baja tensión - Aplicación general.

Se aplicarán las siguientes pautas:

- a) Cada instalación de producción y cada instalación de generación aislada deberá disponer de su propia Ficha Técnica Descriptiva (FTD), independiente de las FTD del resto de instalaciones eléctricas de baja tensión del establecimiento, inmueble, local o emplazamiento incluidas en la misma actuación.

Así, si una actuación incluye una instalación de generación aislada y la instalación receptora que se alimenta de la misma, deberá emitirse una FTD para la instalación de generación y otra para la instalación receptora.

- b) Tanto para las instalaciones de producción como para las de generación aisladas, se utilizará la FTD 01, "Instalaciones eléctricas de baja tensión - Aplicación general".
- c) Las instalaciones se clasificarán, a los efectos previstos en la ITC BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (en adelante REBT), como instalaciones del grupo "Locales mojados".

Si la instalación de generación, por no estar la misma a la intemperie ni total ni parcialmente, o por existir otras circunstancias que la clasifiquen dentro de otro grupo, no se enmarca en el de "Locales mojados", deberá justificarse la clasificación en la memoria técnica o proyecto que sea redactado, exponiendo adecuadamente las circunstancias que la incluyen en el grupo que corresponda dentro de la clasificación establecida en la ITC BT 04 citada (Generadores y convertidores, Locales húmedos, Locales con riesgo de incendio o explosión, Locales polvorientos, etc.), en función de las características del emplazamiento en el que se encuentre.

La clasificación de la instalación de producción o de generación aislada, se realizará sin tener en cuenta la o las instalaciones receptoras de baja tensión del establecimiento, inmueble, local o emplazamiento, de forma que no se sumará la potencia de generación a la potencia instalada o prevista en las receptoras, y la posible clasificación de estas en función de su uso o de las características de sus emplazamientos no se tendrá en cuenta al clasificar la instalación de producción o de generación aislada, y viceversa.

- d) Al utilizar el aplicativo Asistente CDT para la confección de la FTD 01 de la instalación de producción o de la de generación aislada, en la pestaña "Instalación", dentro del apartado "4- CLASIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA



INSTALACIÓN”, en el cuadro “Actividad/Uso”, en el campo denominado “Actividad / Uso principal del edificio, local o emplazamiento al que pertenezca la instalación” se indicará lo siguiente:

- Si la instalación es de producción, “Producción de electricidad”.
- Si la instalación es de generación aislada, “Generación aislada”.

e) En el apartado 4.1 de la FTD 01, se marcará la casilla que corresponda en función de la potencia de la instalación de producción o de generación aislada, de la línea 18 (Local mojado), salvo que, como se ha indicado anteriormente, se justifique adecuadamente en el documento técnico de diseño de la instalación que por las características de la misma y de su emplazamiento, le corresponde otra clasificación, en cuyo caso se marcará la casilla que proceda según la potencia instalada en generación en la línea que corresponda al tipo de instalación que se haya justificado en el documento técnico de diseño.

3. Utilización del Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

Se aplicarán las siguientes pautas:

- a) El certificado de instalación eléctrica de baja tensión, al igual que la Ficha Técnica Descriptiva, será específico de la instalación de producción o de generación aislada, y por tanto independiente del o de los certificados de las instalaciones receptoras de baja tensión.
- b) Se utilizará el modelo oficial de certificado establecido para las instalaciones de generación, que se compone del certificado de baja tensión de uso general, más el “Anexo de características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica”.
- c) En el apartado “2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN”, del Certificado de baja tensión, en el dato “Uso de la instalación” se deberá indicar:
 - Si la instalación es de producción, solamente “Producción de electricidad”.
 - Si la instalación es de generación aislada, “Generación aislada”.
- d) En el apartado “2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN”, del Certificado de baja tensión, en el dato “Tipo de instalación” se deberá indicar, tanto si la instalación es de producción como de generación aislada, la clasificación correspondiente, es decir, “Local mojado”. O si se ha justificado que es otra, la que proceda según lo acreditado en el documento técnico de diseño.



- e) En el apartado "3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN", del Certificado de baja tensión, sólo se indicará la potencia "Instalada o prevista" de generación, expresada en kW. Las casillas correspondientes a la potencia máxima a contratar y la potencia máxima admisible se dejarán en blanco.
- f) En el apartado "3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN", del certificado de baja tensión, en el bloque "Fuente de energía", se marcará la casilla "Generador propio", y en el caso de instalaciones de generación aisladas, además la correspondiente a "Aislada" que está en la misma línea.
- g) En el apartado "2. DATOS GENERALES DE LA INSTALACIÓN" del anexo de características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica, se marcarán las siguientes casillas:
- En el dato "Clasificación", sólo se marcará la casilla "Aislada" si la instalación es de generación aislada, no marcándose nada si la instalación es de producción.
 - En el dato "Modalidad", se marcará la casilla "Productor (producción destinada en su totalidad a la venta)" si la instalación es de producción, no marcándose nada si la instalación es de generación aislada.
- h) Los distintos apartados del anexo de características técnicas de instalaciones generadoras de energía eléctrica, se rellenarán en función de las características propias de cada instalación, con las excepciones que se indican a continuación:
- No se rellenará el apartado 5.1.1 del anexo, ya que esta situación no se aplica ni en las instalaciones de producción ni en las de generación aislada.
 - No se rellenarán los apartados 5.1.2 y 5.1.3 en el caso de las instalaciones de generación aisladas, pero si en el de las instalaciones de producción.
 - No se utilizará el apartado 7 en el caso de instalaciones de producción, pero si en el de instalaciones de generación aisladas.

4. Otros documentos técnicos.

Se aplicarán las siguientes pautas en lo referido a los documentos técnicos de diseño, los certificados de dirección de obra (en adelante CDO) y los certificados de inspección:

- a) En aquellas actuaciones en las que, además de la instalación de producción o generación aislada, se incluyan una o varias instalaciones receptoras del mismo establecimiento, inmueble, local o emplazamiento, podrá redactarse un documento

técnico de diseño específico para la instalación de producción o de generación aislada y otro específico para la receptora, revistiendo cada uno de estos documentos la forma de memoria técnica de diseño o de proyecto firmado por técnico titulado competente, según corresponda en función de la potencia de cada instalación.

Podrá optarse no obstante por redactar un documento técnico conjunto para las instalaciones incluidas en la misma actuación, si bien, cuando para la instalación de producción o generación aislada se exija un documento técnico de diseño distinto del que se requiera para la instalación receptora según lo establecido en el REBT, el documento conjunto a redactar será el que corresponda al de la instalación para la que el reglamento indicado establezca la mayor exigencia en cuanto al documento técnico a presentar. Este documento conjunto deberá ser redactado de forma que la descripción, cálculos, esquemas y planos de la instalación de producción o generación aislada, ofrezca el mismo nivel de detalle que se recogería en un documento técnico de diseño específico, y con la debida separación de la información concerniente a la instalación de producción o generación aislada de la relativa a la instalación receptora.

- b) Al igual que en el caso del documento técnico de diseño, el CDO, cuando se incluyan instalaciones de producción o generación aislada e instalaciones receptoras, y para ambas, por separado, el REBT exija la emisión de este documento, el mismo podrá ser específico de cada instalación, o conjunto siempre que la dirección de obra haya sido realizada por el mismo técnico titulado competente. Si el REBT no exige el CDO para ambas instalaciones, sólo se emitirá dicho certificado de aquella para las que el reglamento lo exija.

A efectos de redacción del CDO, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- En el bloque "2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CERTIFICADO", en el dato "Actividad o uso al que sirve la instalación", cuando el CDO sea específico para la instalación de producción o generadora aislada, se indicará "Producción de electricidad" si la instalación es de producción, y "Generación aislada" si es una instalación de generación aislada.

Si el CDO es conjunto, se indicará la actividad o uso al que se destina la instalación receptora, y a continuación "Producción de electricidad" si la instalación generadora es de producción, y "Generación aislada" si es de dicho tipo. Ejemplo: Para una fábrica de vidrio con una instalación de producción para venta de toda la energía generada mediante vertido a la red de distribución pública se indicaría "Fabricación de vidrio + Producción de electricidad".



- En el bloque "Instalación eléctrica de baja tensión" del apartado "10 - DATOS TÉCNICOS ESENCIALES DE LA INSTALACIÓN", del modelo oficial del certificado, en el dato "Tipo de instalación según REBT", se indicará la clasificación que corresponda (Local mojado, Generador o convertidor, etc.) teniendo en cuenta lo ya indicado en el punto c) del apartado 3 de esta nota informativa.

En el dato "Potencias" del mismo bloque, si el CDO corresponde sólo a la instalación de producción o de generación aislada, se indicará la potencia "Instalada o prevista" de generación, expresada en kW, dejando en blanco las casillas de la potencia máxima a contratar y la potencia máxima admisible. Si el CDO es conjunto, las potencias que se indicarán serán las de la instalación receptora, y la potencia instalada en generación se indicará en el apartado "11. OBSERVACIONES" del CDO (Ej.: Potencia instalada para producción 22 kW; Potencia instalada en generación aislada 15 kW).

En el dato "Fuente de energía" se marcará la casilla "Generador propio de tecnología:" y la que corresponda de las casillas situadas a la derecha de dicho texto, para indicar el tipo de tecnología utilizado. En la línea inferior del mismo dato, "Tipo de instalación de generación", sólo se marcará la casilla "Aislada" si la instalación generadora es aislada, y no se marcará nada si es de producción.

- c) Por lo que respecta al Certificado de Inspección Inicial (CII), también será emitido de forma específica para la instalación de producción o generadora aislada cuando corresponda según su clasificación y potencia.

Sólo podrá emitirse un CII conjunto si según las exigencias del REBT, la instalación de producción o generación aislada y la receptora, cada una por separado, lo requiere en función de cómo estén clasificadas y por sus potencias, y la inspección inicial de ambas instalaciones es realizada por el mismo organismo de control.

Si se emite un CII conjunto, en el mismo deberán especificarse las dos instalaciones (receptora y de producción o generación aislada), con sus respectivas potencias instaladas, y con la clasificación de cada una según el REBT.

5. Ampliaciones y modificaciones.

En las actuaciones de ampliación o modificación de instalaciones de producción o de generación aislada, las pautas a aplicar serán en esencia las mismas que se han expuesto en los apartados anteriores, salvando las debidas diferencias entre dicho tipo de actuaciones y las correspondientes a instalaciones nuevas, debiendo aplicarse todo lo expuesto con anterioridad de acuerdo con las normas que el REBT establece específicamente para las modificaciones y las ampliaciones de las instalaciones.

**ANEXO 2****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO, EN FUNCIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS.**

1. Instalaciones de autoconsumo con o sin excedentes conectadas en baja tensión, de potencia instalada igual o inferior a 100 kW.

Este tipo de instalaciones no requieren autorización administrativa para la puesta en funcionamiento, debiendo presentarse una vez ejecutada la instalación, la documentación que a continuación se indica, según el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2004, de 20 de abril:

- Modelo de comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de normas de seguridad industrial de establecimientos, instalaciones y productos del grupo II (Junto con los datos del justificante de la tasa y documentación identificativa del apartado 8).
- Ficha técnica descriptiva: Instalaciones eléctricas de baja tensión "Instalaciones de generación eléctrica, conectadas en BT destinadas a autoconsumo. Potencia inferior o igual a 100 kW" firmada por el profesional responsable correspondiente, técnico titulado competente o instalador habilitado.

Se deberá tener en cuenta lo siguiente, en relación con la cumplimentación de los apartados 3 y 7 de la referida ficha técnica descriptiva:

- Apartado 3: Se deberá indicar la necesidad o no de declaración o informe ambiental, indicando en su caso el número de expediente del órgano ambiental, así como la fecha de emisión de la correspondiente declaración o informe.
- Apartado 7: En el caso de instalaciones generadoras con excedentes, de potencia superior a 15 kW, o de potencia igual o inferior a dicho valor que no se encuentren ubicadas en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística; no será necesario la aportación de los permisos de acceso y conexión en caso de cumplimentar los datos referidos a dichos permisos en este apartado. En caso de no cumplimentarse se deberá aportar dicho documento.

En el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas sin excedentes, o con excedentes de potencia igual o inferior a 15 kW que se ubiquen en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística, no será necesari-

rio cumplimentar dicho apartado 7, ni presentar los permisos de acceso y conexión, al no ser necesaria su obtención para este tipo de instalaciones.

- Memoria técnica de diseño emitida por Instalador habilitado, para el caso de instalaciones de potencia inferior o igual a 10 kW, o proyecto de la instalación firmado por técnico titulado competente, responsable de su contenido y diseño, para el caso de instalaciones de potencia superior a 10 kW, y resto de casos que así lo requieran, según la clasificación de la instalación establecida en la ficha técnica FTD 16.
- Certificado de dirección de obra de las instalaciones de baja tensión. Emitido y firmado por el técnico titulado competente bajo cuya supervisión se haya realizado. Cuando proceda.
- Declaraciones responsables de habilitación profesional, firmadas por los técnicos autores de los trabajos profesionales (proyectos, direcciones de obra, etc.) que no sean visados por los Colegios Profesionales a los que pertenezcan los mismos. En su caso.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido y firmado por Instalador habilitado. Según modelo previsto, que incluye anexo de características técnicas de instalaciones de generación. Se deberá marcar la modalidad con o sin excedentes, según corresponda (formulario actualizado a disposición en, <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/formularios-e-impresos2?id=13854>)
- Certificado de inspección inicial, con calificación de resultado favorable, emitido por Organismo de Control, cuando proceda.

Nota: A efectos de la necesidad de presentación de proyecto técnico, dirección de obra y certificado de inspección inicial, deberá tenerse en cuenta la clasificación de la instalación según el emplazamiento donde ésta se ubique.

Para el resto de instalaciones liberalizadas que se pongan en servicio, deberán aportarse adicionalmente las Fichas Técnicas Descriptivas que correspondan, junto con la documentación en estas requeridas.

2. Instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes, de potencia instalada superior a 100 kW, e igual o inferior a 500 kW.

Este tipo de instalaciones no requerirán autorización administrativa previa ni autorización administrativa de construcción con carácter previo a su ejecución, siendo necesario obtener una vez ejecutada, la autorización de explotación correspondiente, para lo cual deberá aportarse la siguiente documentación:



- Proyecto de la instalación técnica, firmado por técnico titulado competente, responsable de su contenido y diseño.
- Documento que acredite la finalización del trámite ambiental correspondiente, en caso de requerirse. Asimismo, en su caso, informe de afección a Red Natura.
- Permisos de acceso y conexión. Solo se deberá aportar para el caso de instalaciones de autoconsumo conectadas con excedentes.
- Justificante de pago de tasas administrativas. Modelo 050.
- Certificado de final de obra, de acuerdo con el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para instalaciones de producción, transporte, distribución y evacuación de energía eléctrica, en modelo oficial, suscrito por técnico facultativo competente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido y firmado por Instalador habilitado. Según modelo previsto, que incluye anexo de características técnicas de instalaciones de generación. Se deberá marcar la modalidad con o sin excedentes, según corresponda (formulario actualizado a disposición en, <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/formularios-e-impresos2?id=13854>)
- Certificado de inspección inicial, con calificación de resultado favorable, emitido por Organismo de Control.
- Otros certificados y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad industrial establecidos en los reglamentos de seguridad industrial vigente, aplicable a cada una de las instalaciones, principal y auxiliar, incluidas en la actuación.
- Certificados de fabricación o Declaraciones CE de conformidad de equipos o productos industriales (placas fotovoltaicas, inversores y sistemas anti vertido).
- Documentación requerida para la evaluación de la conformidad del sistema que impide el vertido de energía a la red, según anexo I, apartado 1.4 de la ITC-BT-40 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Solo se deberá aportar para el caso de instalaciones de autoconsumo sin excedentes.
- Declaraciones responsables de habilitación profesional, firmadas por los técnicos autores de los trabajos profesionales (proyectos, direcciones de obra, etc.) que no sean visados por los Colegios Profesionales a los que pertenezcan los mismos. En su caso.
- Archivos cartográficos de las instalaciones ejecutadas, en formato kml, kmz o shp, de acuerdo con las especificaciones.



3. Instalaciones de autoconsumo conectadas con o sin excedentes, de potencia instalada superior a 500 kW.

Este tipo de instalaciones requieren de autorización administrativa previa y de construcción con carácter previo a su ejecución, siendo necesario la aportación de la siguiente documentación para la obtención de las referidas autorizaciones administrativas:

- Proyecto de la instalación técnica, firmado por técnico titulado competente, responsable de su contenido y diseño. Se acompañará declaración responsable firmada por técnico titulado competente en los términos del artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Declaración jurada detallando las administraciones públicas, organismos, y en su caso empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas por la instalación, adjuntando las separatas correspondientes. Se deben aportar dos copias en soporte digital en formato pdf (en dispositivos de almacenamiento independientes) para cada organismo, no siendo necesario presentar copia en papel de las mismas.
- Documento que acredite la finalización del trámite ambiental correspondiente, en caso de requerirse.
- Justificante de pago de tasas administrativas. Modelo 050.
- Permisos de acceso y conexión. Solo se deberá aportar para el caso de instalaciones de autoconsumo con excedentes.

Una vez obtenida las autorizaciones anteriores, y tras la ejecución la instalación en los plazos establecidos, se deberá solicitar la autorización de explotación. Para ello, se seguirá el procedimiento telemático CIP 5873, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de final de obra, de acuerdo con el artículo 132 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, para instalaciones de producción, transporte, distribución y evacuación de energía eléctrica, en modelo oficial, suscrito por técnico facultativo competente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, emitido y firmado por Instalador habilitado. Según modelo previsto, que incluye anexo de características técnicas de ins-



talaciones de generación. Se deberá marcar la modalidad con o sin excedentes, según corresponda (formulario actualizado a disposición en, <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/formularios-e-impresos2?id=13854>)

- Certificado de inspección inicial, con calificación de resultado favorable, emitido por Organismo de Control.
- Otros certificados y documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad industrial establecidos en los reglamentos de seguridad industrial vigente, aplicable a cada una de las instalaciones, principal y auxiliar, incluidas en la actuación.
- Certificados de fabricación o Declaraciones CE de conformidad de equipos o productos industriales (placas fotovoltaicas, inversores y sistemas anti vertido).
- Documentación requerida para la evaluación de la conformidad del sistema que impide el vertido de energía a la red, según anexo I, apartado 1.4 de la ITC-BT-40 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Solo se deberá aportar para el caso de instalaciones de autoconsumo sin excedentes.
- Declaraciones responsables de habilitación profesional, firmadas por los técnicos autores de los trabajos profesionales (proyectos, direcciones de obra, etc.) que no sean visados por los Colegios Profesionales a los que pertenezcan los mismos. En su caso.
- Archivos cartográficos de las instalaciones ejecutadas, en formato kml, kmz o shp, de acuerdo con las especificaciones.

ANEXO 3**TRÁMITE DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APLICABLE A LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO.**

Para valorar el trámite de evaluación de impacto ambiental aplicable a las instalaciones de autoconsumo, habrá que tener en cuenta los siguientes criterios en función de la ubicación y características de la planta de generación y sus infraestructuras de transmisión de energía eléctrica asociadas. Como se ha indicado anteriormente, estos criterios serán igualmente aplicables a instalaciones no destinadas al autoconsumo eléctrico.

a) Planta de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar.

CARACTERÍSTICAS				TIPO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				
UBICACIÓN	TIPO DE SUELO	SUPERFICIE	POTENCIA	ORD	SIMP	ABR	NO SOM	COMENTARIOS
En cubiertas o tejados	En suelo urbano	-	-				X	Puede requerir informe afección Red Natura 2000*
	En suelo rústico	-	≤ 1 MW				X	Puede requerir informe afección Red Natura 2000*
En suelo	En suelo rústico	-	> 1 MW			X		
		> 100 ha	-	X				
		> 10 ha		X				Aplicable solo a instalaciones destinadas a su venta a la red (no autoconsumo) ubicadas en espacios protegidos***
		≥ 5 ha			X			
		< 5 ha		≥ 1 MW			X	
		< 5 ha	< 1 MW				X	Puede pasar a simplificada según criterios 1 y 2**

*: Requerirá informe de afección a la Red Natura 2000 si se ubican en alguna de las zonas afectadas por dicha Red. A efectos de comprobar si una instalación se encuentra, o no, ubicada dentro de zona Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá consultar toda la información de los diferentes espacios naturales objetos de protección, así como su cartografía (mapas, visores, coberturas para GIS y coberturas para AutoCAD), en los siguientes enlaces: http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=458 y http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1026&Itemid=171.

** : Criterios generales 1 y 2 del Anexo III.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Proyectos en espacios protegidos* o en corredores ecológicos o áreas críticas de planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, etc. El órgano ambiental puede emitir informe de idoneidad.

***. Espacios protegidos: Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Humedales RAMSAR, Lista del Patrimonio Mundial, zonas núcleo de las Reserva de la Biosfera.

b) Líneas de transmisión energía eléctrica y subestaciones asociadas (incluye tanto las líneas de instalaciones destinadas a autoconsumo conectadas directamente a la red interior del consumidor, o a través de red; como las líneas de instalaciones destinadas en su totalidad a la venta a la red de la energía con conexión directa a red de distribución o transporte públicas).

CARACTERÍSTICAS				TIPO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL				
TENSIÓN	TIPO DE SUELO	DISTANCIA	TIPOLOGÍA	ORD	SIMP	ABR	NO SOM	COMENTARIOS
≥ 220 kV	Suelo urbano	> 15 km	Subterráneo		X			Íntegramente en suelo urbano y en subterráneo
			Aéreo	X				
	Suelo rústico	≤ 15 km	Subterráneo			X		
			Aéreo			X		
		> 15 km	Subterráneo	X				
			Aéreo	X				
≥ 15 kV	-	≤ 15 km	Subterráneo		X			
		Aéreo			X			
		> 3 km	-		X			
≥ 1 kV	Suelo urbano	≥ 1 km	-				X	Puede requerir informe afección Red Natura 2000*
		≥ 1 km	-			X		
		< 1 km	-				X	
-	Suelo rústico	> 3 km	-	X				En espacios protegidos***
			-			X		Si cumple criterios 1 y 2** (valorable por órgano ambiental)
			-			X		No incluyen medidas preventivas RD protección avifauna
			-			X		Discurran a < 200 m de población****
					X		Discurran a < 100 m de viviendas aisladas*****	

*: Requerirá informe de afección a la Red Natura 2000 si se ubican en alguna de las zonas afectadas por dicha Red. A efectos de comprobar si una instalación se encuentra, o no, ubicada dentro de zona Red Natura 2000 de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá consultar toda la información de los diferentes espacios naturales objetos de protección, así como su cartografía (mapas, visores, coberturas para GIS y coberturas para AutoCAD), en los siguientes enlaces: http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1120&Itemid=458 y http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1026&Itemid=171.

** : Criterios generales 1 y 2 del Anexo III.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Proyectos en espacios protegidos* o en corredores ecológicos o áreas críticas de planes de recuperación y conservación de especies amenazadas, etc. El órgano ambiental puede emitir informe de idoneidad.

***. Espacios protegidos: Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Humedales RAMSAR, Lista del Patrimonio Mundial, zonas núcleo de las Reserva de la Biosfera.

****. Salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado.

Tras considerar que tipo de evaluación de impacto ambiental es de aplicación para cada una de las dos partes de la instalación (planta de producción e infraestructura de evacuación asociada), se tomará, en todo caso, la figura más restrictiva resultante.

A continuación, de modo aclaratorio, se enumeran una serie de ejemplos con algunos de los casos más representativos:

- Instalación de potencia 5 kW, instalada sobre cubierta localizada en suelo urbano, conectada en red interior de BT. Este tipo de instalaciones no está sometida a ningún tipo de evaluación de impacto ambiental, aunque puede requerir informe afección Red Natura 2000.
- Instalación de potencia 100 kW, instalada sobre cubierta localizada en suelo urbano (residencial, productivo o terciario), conectada en red interior o a través de la red de distribución en BT. Este tipo de instalaciones no está sometida a ningún tipo de evaluación de impacto ambiental, aunque puede requerir informe afección Red Natura 2000.
- Instalación de potencia 500 kW, instalada sobre cubierta localizada en suelo urbano, conectada a la red de distribución con línea de 500 metros en BT. Este tipo de instalaciones no está sometida a ningún tipo de evaluación de impacto ambiental, aunque puede requerir informe afección Red Natura 2000.
- Instalación de potencia 1 MW, instalada sobre cubierta localizada en suelo rústico, con línea de 2 kilómetros de tensión inferior a 15 kV y mayor o igual a 1 kV. Tanto la instalación de producción como la línea deberían someterse a evaluación de impacto ambiental abreviada.
- Instalación de potencia 500 kW que ocupa una superficie de 1 ha, en suelo con clasificación rústica, con línea de 1 kilómetro y tensión inferior a 15 kV y mayor o igual a 1 kV. Si bien la instalación de producción no está sometida a evaluación de impacto ambiental (aunque podría requerir informe afección Red Natura 2000), debido a que a la línea le aplica la evaluación de impacto ambiental abreviada, toda la instalación de producción estará sometida a dicha evaluación.
- Instalación de potencia 1 MW, instalada sobre cubierta localizada en suelo rústico, conectada a la red de distribución con línea aérea-subterránea de 800 metros y tensión inferior a 15 kV y mayor o igual a 1 kV, y que discurre a 150 metros de población. Si bien la instalación de producción no está sometida a evaluación de impacto ambiental (aunque podría requerir informe afección Red Natura 2000), debido a que a la línea le aplica la evaluación de impacto ambiental simplificada, toda la instalación de producción estará sometida a dicha evaluación.



- Instalación de potencia 10 MW que ocupa una superficie de 20 ha, instalada sobre suelo con clasificación rústica, con línea de 4 kilómetros y 30 kV. Tanto la instalación de producción como la línea deberían someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada.
- Instalación de potencia 50 MW, que ocupa una superficie de 120 ha, en suelo con clasificación rústica, con línea de 7 kilómetros y 132 kV. A la instalación de producción le aplica la evaluación de impacto ambiental ordinaria mientras que a la línea le aplica la evaluación de impacto ambiental simplificada, por tanto, toda la instalación estaría sometida a la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

ANEXO 4

Procedimiento para la inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica y la modificación de los contratos de acceso en las modalidades de autoconsumo.

1. Sujetos consumidores conectados a baja tensión, en los que la instalación generadora sea de baja tensión y la potencia instalada de generación sea menor de 100 kW.

El artículo 20 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril recoge que para aquellos consumidores que realicen autoconsumo conectados en baja tensión, en los que la generación sea de baja tensión y la potencia instalada de generación sea menor de 100 kW, la inscripción en el registro de autoconsumo se llevará a cabo de oficio por las comunidades autónomas en sus respectivos registros a partir de la información remitida a las mismas en virtud del Reglamento electrotécnico de baja tensión, debiendo remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas la información correspondiente al citado registro aun cuando no dispusieran de registro de autoconsumo propio (caso en el que se encuentra la CCAA de Extremadura).

Asimismo, según se recoge en el artículo 8 del citado real decreto, para este tipo de instalaciones, la modificación de los contratos de acceso en las modalidades de autoconsumo, serán realizadas por la empresa distribuidora a partir de la información remitida por las Comunidades Autónomas, en virtud del citado reglamento.

A los efectos anteriormente indicados, la comunicación por parte del interesado de la información necesaria se realizará en un único acto, a través de la solicitud de registro de la instalación de generación de baja tensión en autoconsumo, por medio de la ficha técnica descriptiva incluida en el anexo 16 de la Resolución de 31 de octubre de 2017, dentro del procedimiento de comunicación, CIP 5625.

La citada ficha, junto con los datos y archivos de documentación que la acompañan, se registrará por medio de la aplicación asistente, <https://asistenteagile.juntaex.es/AsistenteAGILE/>, obteniéndose el correspondiente código de referencia, en el justificante de presentación. Posteriormente, por parte del interesado y utilizando la Sede Electrónica (SEDE), se incluirá ese dato, junto con la tasa y resto de documentos, en el formulario de comunicación denominado, "Comunicación para la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de normas de seguridad industrial de establecimientos, instalaciones y productos del grupo II" (procedimiento CIP 5625). Una vez presentada la comunicación, la documentación será comprobada de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 del Decreto 49/2004, de 20 de abril, modificado por el Decreto 66/2016, de 24 de mayo, junto con el resto información referida al autoconsumo.



Una vez confirmado que la documentación aportada es correcta, el Servicio gestor, emitirá notificación dirigida al interesado, indicando haber obtenido el registro de la instalación, así como el correspondiente justificante que acredita dicha circunstancia. Dicho justificante, contendrá entre otros datos, el número de identificación de la instalación, con referencia BT XX/XXXXX, junto con el código de autoconsumo (CAU) asociado a la misma. Así mismo, este justificante, contendrá un apartado para poner de manifiesto de forma específica, que la comunicación ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Completadas dichas actuaciones por parte del interesado, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitirá a la empresa distribuidora, dentro del procedimiento CIP 6043, mediante notificación electrónica, la información de la instalación de autoconsumo recibida, mediante fichero XML de intercambio, normalizado de acuerdo con lo previsto por la Resolución de 13 de noviembre de 2019 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (formato A1), acompañada del número de registro con referencia BT XX/XXXXX de la instalación.

Los gestores de la empresa distribuidora, contarán con un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para comunicar a través de SEDE, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, su conformidad u oposición a los datos remitidos, mediante el modelo de comunicación establecido a tal efecto en el procedimiento de comunicación CIP 6047 "Respuesta de la empresa distribuidora a la solicitud de autoconsumo, de instalaciones conectados en baja tensión y potencia instalada menor de 100 kW", establecido y recogido en la Resolución de 22 de julio de 2022 de la Dirección General publicada al efecto.

En el supuesto de oposición por parte de la compañía distribuidora, se notificará al interesado la imposibilidad de realizar la comunicación al registro administrativo de autoconsumo del Ministerio, indicándole las causas del rechazo, y los defectos a subsanar.

En el supuesto de conformidad por parte de la compañía distribuidora, o en el caso de que esta no conteste transcurrido el plazo de 5 días otorgado al efecto, se considerará que no existen objeciones u oposición por su parte a los datos previamente remitidos, siendo notificado este hecho a la persona interesada en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la contestación remitida por la empresa distribuidora (procedimiento CIP 6047), o la falta de contestación por su parte, para que pueda hacer efectivo el autoconsumo en su contrato de suministro y acceso a la red; continuándose asimismo, por parte de la administración, con la tramitación del procedimiento CIP 6043 de comunicación de los datos al registro administrativo de autoconsumo del Ministerio, dentro del mes en curso, en cumplimiento de los artículos 20.2 y 21 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, hecho que será notificado al interesado una vez se haya producido.



Respecto al procedimiento descrito cabe mencionar que no será necesario presentar en ningún momento por parte del titular de la instalación ante la empresa distribuidora o comercializadora, copia del certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado, al considerarse este ya validado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas con carácter previo a la comunicación realizada al distribuidor para la modificación de los contratos de acceso, por estar dicha comunicación supeditada a la previa diligencia del mismo.

Asimismo, señalar en lo referente al tiempo de activación del autoconsumo, lo indicado en el artículo 16 bis del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, según el cual, dicho tiempo de activación no podrá superar los dos meses, desde el día en que la empresa distribuidora de energía eléctrica recibe la documentación necesaria, para la realización de la modificación del contrato de acceso prevista en el artículo 8 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

Al margen del procedimiento descrito anteriormente, indicar que a raíz de la entrada en vigor, el 30 de enero de 2023, de la flexibilización del flujo de contratación para autoconsumo en baja tensión con potencia de generación inferior a 100 kW, la contratación del autoconsumo podrá realizarse, de manera alternativa, a partir de la información proveniente de los formatos de contratación A3, C2 o M1, enviados por el comercializador, aportado la documentación técnica diligenciada por la CCAA, según lo indicado en la Resolución de 21 de julio de 2022 de la CNMC, (publicada en el BOE el 28 de julio de 2022). Para ello el interesado podrá dirigirse directamente a su comercializadora para la activación de su instalación de autoconsumo, aportando el justificante de haber presentado la legalización de la instalación a través del procedimiento CIP 5625 (certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado).

2. Instalaciones de autoconsumo conectadas en alta tensión, o de potencia igual o superior a 100 kW.

Los titulares de instalaciones de autoconsumo, cuyas instalaciones se encuentren conectadas en alta tensión, o sean de potencia igual o superior a 100 kW, una vez obtenida la autorización de explotación de la instalación (Procedimiento CIP 5873), deberán comunicar a través de SEDE, mediante el modelo de comunicación establecido a tal efecto en el procedimiento CIP 6043, los datos necesarios para la inscripción en el registro de autoconsumo de energía eléctrica, a través del formulario "Comunicación para inscripción al registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica".

Una vez recibida la información, al igual que lo descrito en el punto anterior, será la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien comunique a la Dirección General de Política Energética y Minas, en el formato legalmente establecido, la información correspondiente al



registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica (RADNE), realizándose posteriormente la correspondiente anotación y notificación al interesado, informando a este respecto.

Por otro lado, los datos necesarios para la modificación del contrato de acceso se presentarán directamente por el titular de la instalación ante la compañía distribuidora o transportista, sin que sea necesario que la Dirección General de industria, Energía y Minas comunique previamente ninguna información relacionada con el autoconsumo al gestor de la red correspondiente.

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. (2023062895)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Decreto por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial impartidas en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, habiendo permanecido expuesto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ser.ordenacion@juntaex.es

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Empleo, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Mérida, 19 de julio de 2023. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 3 de mayo de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto de ejecución de reforma de LAMT a 15 (20) kV "Puebla_S.P" de sub. "Zafra", entre CS 47350 "CDATSCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos_1" y anexo sito en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/17742-1. (2023080951)

AA los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Anexo al proyecto de ejecución de reforma de LAMT a 15 (20) kV "Puebla_S.P" de sub. "Zafra", entre CS 47350 "CDATSCTO. Alconera" y CD 47103 "Burguillos_1" y anexo sito en los términos municipales de Alconera y Burguillos del Cerro (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/17742-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica:

Origen: nuevo apoyo n.º 1 a instalar (Huso 29(710545,4251048 m) Coordenadas UTM. ETRS-89).

Final: nuevo apoyo n.º 74 a instalar (Huso 29(702227, 4252022 m) Coordenadas UTM. ETRS-89).

Tensión de servicio 15 (20) kV, tipo aérea, longitud total 9,93 km.



6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 3 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 11 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Legalización nueva posición salida de línea 66 kV "Parque 3". Subestación Arroyo. Arroyo de San Serván (Badajoz)". Término municipal: Arroyo de San Serván. Expte.: 06/AT-1788/18351. (2023081164)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de legalización nueva posición salida de línea 66 kV "Parque 3". Subestación Arroyo. Arroyo de San Serván (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18351.
4. Finalidad del proyecto: Nueva posición de salida de línea de 66 kV denominada "Parque 3" para permitir la evacuación de 15 MW de la subestación elevadora "PFV Parque 3" en las barras de 66 kV de la subestación "Arroyo".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1.1. Posición de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: 1 posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:

 - 3 autoválvulas.
 - 3 transformadores de tensión.
 - 1 seccionador tripolar de línea con p.a.t.
 - 3 transformadores de Intensidad.



- 1 interruptor tripolar automático.
- 1 seccionador tripolar de barras sin p.a.t.

1.2. Posición de telecontrol y protecciones.

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ampliará lo necesario para la instalación de los nuevos equipos.

La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 20 de julio de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación del sistema de 45 kV en la subestación transformadora de Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9520. (2023081195)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación del sistema de 45 kV en la subestación transformadora de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9520.
4. Finalidad del proyecto: Ampliar el sistema de 45 kV, para posibilitar la conexión de nuevos parques fotovoltaicos.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

En el sistema de 45 kV se instalarán las siguientes posiciones:

- Una (1) posición de transformador, blindada de interior, con interruptor.
- Cuatro (4) posiciones de línea, blindadas de interior, con interruptor.
- Dos (2) posiciones de medida, blindadas de interior, sin interruptor.
- Una (1) posición de enlace de barras, blindada de interior, con interruptor.
- Dos (2) posiciones de acoplamiento de barras, de tipo mixto. Cada posición está formada por una celda de partición (blindada de interior, con interruptor) y un seccionador de unión (convencional de intemperie, sin interruptor).
- Siete (7) huecos libres, en el interior del nuevo módulo.

Celdas de línea (L/FV Alumbra, L/FV Jabali Y B., L/FV Alm Solar y L/FV Macrim 1Y2).



Celda de transformador de potencia.

Celda de enlace de barras.

Celdas de medida.

Celda de partición.

Se instalará un nuevo edificio prefabricado, metálico monobloque, que albergará las celdas del nuevo módulo de 45 kV.

Emplazamiento: Avenida Universidad, 28, 10003 Cáceres (Cáceres). Ref. catastral: 7335701QD2773E0001TK.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al petitionerario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de julio de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN

ANUNCIO de 13 de julio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2023081189)

Con fecha 1 julio de 2023, en cumplimiento de lo aprobado mediante resolución de Alcaldía, se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Oficial-Encargado de Mantenimiento, a D. Pedro Valero Santos con NIF número *****133*, una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Almoharín para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2022, y publicada en el BOP de Cáceres núm. 96 de fecha 20 de mayo de 2022; en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87, en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Almoharín, 13 de julio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA MOLINA MÁRQUEZ.



ANUNCIO de 13 de julio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2023081190)

Con fecha 1 julio de 2023, en cumplimiento de lo aprobado mediante resolución de Alcaldía, se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Agente de Empleo y Desarrollo Local, a D.^a Rosa María Serván Torres, con NIF número ****184*, una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Almoharín para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2022, y publicada en el BOP de Cáceres núm. 96 de fecha 20 de mayo de 2022; en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87, en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Almoharín, 13 de julio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA MOLINA MÁRQUEZ.



ANUNCIO de 13 de julio de 2023 sobre contratación de personal laboral fijo.

(2023081191)

Con fecha 1 julio de 2023, en cumplimiento de lo aprobado mediante resolución de Alcaldía, se ha procedido a la contratación como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Cuidadora/Educadora Escuela Infantil, a D.^a Walda Beltrán Florentino, con NIF número ****182*, una vez que ha superado el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Almoharín para su cobertura, de conformidad con la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2022, y publicada en el BOP de Cáceres núm. 96 de fecha 20 de mayo de 2022; en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87, en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Almoharín, 13 de julio de 2023. La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA MOLINA MÁRQUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es